

AÑO: **2003**

**Poder Legislativo**



**LEGISLATURA DE SAN LUIS**

**LEY N° VII-0192-2004**

**ASUNTO: Faculta al P.E. Prov. a prorrogar el plazo de vigencia del contrato de vinculación con el agente financiero del Gobierno Provincial, Banco Banex S.A. Banco Comercial Minorista.-**

**FECHA DE SANCION: 04 de agosto de 2004**

**CONSTA DE ...23..... FOLIOS**

AÑO 2004

# Poder Legislativo



# LEGISLATURA DE SAN LUIS

## Ley Nº. 5663

VII - 0192 - 2004

ASUNTO:..... FACULTAR AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL A PRORROGAR.....

..... EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE VINCULACION CON EL AGENTE.....

..... FINANCIERO DEL GOBIERNO PROVINCIAL, BANCO BANEX S.A BANCO COMERCIAL.....

..... MINORISTA.....

FECHA DE SANCION:..... 04 DE AGOSTO DE 2004.....

..... CONSTA DE ( 22 )..... FOLIOS.....

# H. Cámara de Diputados

## SAN LUIS



H.C.D. N° 224 - FOLIO 083 AÑO 2004  
H.C.D. N° ..... FOLIO ..... AÑO .....

Fecha de presentación 27-04-04 (lvs 12-30)  
Fecha de presentación .....

INICIADO POR: Resolución Conjunta de 18/04 Hayría  
Comisión de Asesoría Jurídica, Trabajo, Previsión Social y Dependencia  
Comisión de Diputados: Trab, Comercio, Turismo y Mercaderías

ASUNTO: Proyecto de Ley: En el marco de la Ley N° 2332 (Res. Leyes), se modifica  
y deroga la Ley N° 5365 Foxalla al P.E. para prorrogar el plazo de vigencia  
del contrato de suscripción a una el Agente Financiero del Gob.  
Proa. Pro. S. Luis SA - Pro. Comercial Minicosta, ha concluido por Acto  
N° 1132, Hy. P. (SEN) 96, por un plazo de hasta CINCO (5) años contados  
a partir de la finalización del contrato vigente. Cámara de  
Diputados

### TRAMITE

#### H. CAMARA DE DIPUTADOS

##### ENTRADA

Fecha: 12 de mayo de 2004  
Comisión de: T. Comercio y Mercaderías  
Fecha de despacho: 20 de abril de 2004  
Despacho N° 224/04 Hayría del Orden del Día

##### PRIMERA SANCION

Fecha: .....

##### SEGUNDA SANCION

Fecha: .....

##### ULTIMA REVISION

Fecha: .....

#### H. CAMARA DE SENADORES

##### ENTRADA

Fecha: .....

Comisión de: .....

Fecha de despacho: .....

Despacho N° ..... del Orden del Día

##### PRIMERA SANCION

Fecha: .....

##### SEGUNDA SANCION

Fecha: .....

##### ULTIMA REVISION

Fecha: .....

SANCION N° 5663/04 (04-08-2004)

POMULGADA EL .....

CONSTA DE ..... FOLIOS .....

DESPACHO CONJUNTO N° 181 (MAYORIA)  
HONORABLE LEGISLATURA

ENTRADA DESPACHO

27/04/04 12:30



Vuestras comisiones de Industria, Minería, Producción Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 5382 que disponen la revisión de la totalidad de la legislación de la Provincia, habiendo analizado la Ley N° 5365 por las razones que dan los miembros informantes Senador Orlando Grillo y Diputado Demetrio Augusto Alume, os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por Mayoria.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

ARTICULO 1°.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar el plazo de vigencia del contrato de vinculación con el Agente Financiero del Gobierno Provincial, Banco San Luis SA - Banco Comercial Minorista, homologado por Decreto N° 1172-HyOP (SEH)-96, por un plazo de hasta CINCO (5) años contados a partir de la finalización del contrato vigente.

ARTICULO 2°.- La autorización a que hace referencia el Artículo anterior estará condicionada a la reducción, por parte del Agente Financiero, de su comisión mensual. Dicha reducción no podrá ser inferior al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la vigente por contrato, manteniendo la totalidad de los servicios acordados.

ARTICULO 3°.- Las economías que surjan del Artículo Segundo se afectaran presupuestariamente a programas sociales.

ARTICULO 4°.- El Poder Ejecutivo elevará a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores la documentación que surja del cumplimiento de la presente Ley para su conocimiento dentro de los DIEZ (10) días de homologado lo actuado por Decreto del Poder Ejecutivo

ARTICULO 5°.- Deróguese Ley 5365  
Cámara de origen : Cámara de Diputados  
Sala de Comisiones de la Honorable Cámara De Senadores y de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a los Veinte días del mes de Abril del Año Dos mil cuatro.-

2022  
12-2022



Miembros presentes Comisión de Industria , Minería Producción , Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y Comisión de Industria Comercio , Turismo y MERCOSUR.

Grillo Orlando  
Alume Demetrio Augusto  
Vallone Andrés Alberto  
Endeiza Facundo Andrés  
Estrada Nora Susana  
Rodríguez Ricardo Arturo  
Lucero de Bressano Jacinta  
Hadaid Fidel Ricardo  
Cimoli Jorge Osvaldo



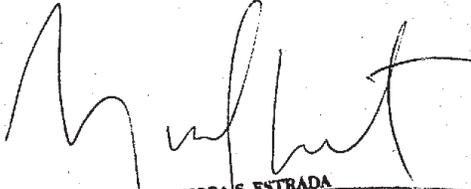
DEMETRIO AUGUSTO ALUME  
Diputado Provincial  
Cámara de Diputados - San Luis



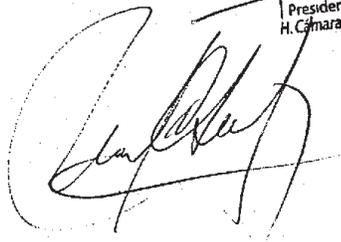
MARCELINA J. LUCERO DE BRESSANO  
Diputada Provincial  
Cámara de Diputados - San Luis



DOMINGO E. FLORES  
Diputado Provincial  
H Cámara de Diputados-San Luis



Esc. NORA S. ESTRADA  
Diputada Provincial  
Presidente Bloque MNyP-PJ  
H. Cámara de Diputados-San Luis



ORLANDO GRILLO  
Senador Provincial  
H. Cámara de Senadores de San Luis



H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley



- Art. 1°.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar el plazo de vigencia del contrato de vinculación con el Agente Financiero del Gobierno Provincial, Banco San Luis SA - Banco Comercial Minorista, homologado por Decreto N° 1172-HyOP(SEH)-96, por un plazo de hasta CINCO (5) años contados a partir de la finalización del contrato vigente.-
- Art. 2°.- La autorización a que hace referencia el Artículo anterior estará condicionada a la reducción, por parte del Agente Financiero, de su comisión mensual. Dicha reducción no podrá ser inferior al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la vigente por contrato, manteniendo la totalidad de los servicios acordados.-
- Art. 3°.- Las economías que surjan del Artículo Segundo se afectarán presupuestariamente a programas sociales.-
- Art. 4°.- El Poder Ejecutivo elevará a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores la documentación que surja del cumplimiento de la presente Ley para su conocimiento dentro de los DIEZ (10) días de homologado lo actuado por Decreto del Poder Ejecutivo.-
- Art. 5°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil dos.-  
a-o

SERGIO CARLOS JOSE ANTONIO  
PRESIDENTE  
Cámara de Diputados - San Luis

Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

Sdor. Jorge Omar Morán  
Presidente Provisional  
H. Senado Provincia de San Luis

DORO, DONALDO PINTO  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados (S.L.)

Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



NOTA N° **43** MC-2004  
SAN LUIS, 23 ABR 2004

Sres.  
Honorable Cámara de Diputados  
At. Sr. Presidente Comisión Industria y Comercio  
Dr. Augusto Demetrio Afume  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

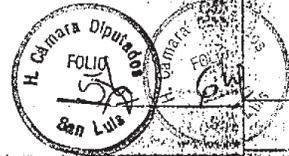
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Udes. a los fines de solicitarles tengan a bien ratificar la Ley N° 5365 por las consideraciones que a continuación se detallan y que obran en Expte. N° 97685-2002:

- EL 25 DE JULIO DE 1996 ENTRE EL GOB. DE LA PCIA. Y EL BANCO SAN LUIS S.A. SE FIRMA CONTRATO DE VINCULACION ( AGENTE FINANCIERO) POR 10 AÑOS A PARTIR DE LA TOMA DE POSESION: 01/08/1996.
- LA PCIA. RECIBIO NUEVAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN Y BONIFICACIÓN DE COMISIONES DEL BANCO.
- SE SANCIONA LA LEY 5365 AUTORIZANDOSE AL PODER EJECUTIVO A PRORROGAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE VINCULACION CON EL BANCO SAN LUIS S.A.-BCO. COM. MINORISTA , HOMOLOGADO POR DECRETO 1172-96 POR UN PLAZO DE HASTA 5 AÑOS A PARTIR DE LA FINALIZACION DEL CONTRATO VIGENTE: 01/08/2006.-
- EL 30 DE ENERO DE 2003 SE FIRMA " MODIFICACIÓN CONTRATO DE VINCULACION LEY 5365" ENTRE LA PCIA Y EL BANCO SAN LUIS S.A.-BCO. COM. MINORISTA-DONDE SE CONVIENE:
  - a) QUE EL CONTRATO DE VINCULACION QUEDA PRORROGADO HASTA EL 01/08/2011 ( DE ACUERDO A LO AUTORIZADO POR LEY 5365.-
  - b) QUE EL PRECIO A ABONAR POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL BANCO A LA PROVINCIA TENDRAN UN 25% DE BONIFICACIÓN A PARTIR DEL 01/01/2003.-
  - c) AGREGAR A LOS SERVICIOS QUE PRESTABA EL BANCO UNA NUEVA SUCURSAL EN LA LOCALIDAD DE LA PUNTA DURANTE EL AÑO 2003, Y LA IMPLEMENTACION DE UN BANCO MOVIL MONTADO EN UN VEHÍCULO QUE REALIZARA LAS OPERACIONES DE PAGO DE HABERES Y RECEPCIÓN DE IMPUESTOS Y SERVICIOS EN LOCALIDADES QUE NO DISPONEN DE SUCURSAL BANCARIA, ESTO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL 2003.-
  - d) POR DECRETO N° 466-2003 SE HOMOLOGA EL CONVENIO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE VINCULACION SEGÚN LEY 5365.-

Sin otro particular saludo a Udes. Con distinguida consideración.

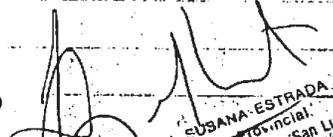
C.P.N. Alberto José Pérez  
MINISTRO DEL CAPITAL ECONOMIA  
Gobierno de la Pcia. de San Luis

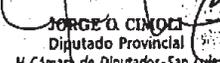


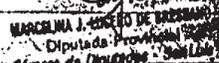
Acta N° 57/04  
 En la ciudad de San Luis, a seis días del mes de abril de 2004 se reúne la Comisión de Industria, Turismo, Comercio y Mercosur con la presencia de los Diputados Demetrio Alume, Nora Estrada, José Cincici, Juana Bressano, Ricardo Rodríguez y Fidel Haddad. Se acuerda emitir dictamen por unanimidad, ratificando con modificaciones la Ley N° 3833, también se emite despacho por unanimidad ratificando las Leyes N° 4833, 4842, 5110, 5111, 5125, 5134, 5221. Se fija como término para la próxima reunión el tratamiento de renisión de las leyes N° 4855, 4252, 4886, 5075, 5303, 5357, 5365, 4609, 5035 y 3881. Siendo las 14.10 hs se da por finalizada la presente reunión.

4905  
 4888

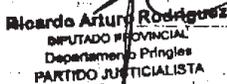
  
**FIDEL RICARDO HADDAD**  
 DIPUTADO PCIAL. (U.C.R.)  
 Departamento Capital  
 Cámara de Diputados - San Luis

  
**NORA SUSANA ESTRADA**  
 Diputada Provincial  
 Cámara de Diputados - San Luis

  
**JORGE A. CINICCI**  
 Diputado Provincial  
 H. Cámara de Diputados - San Luis

  
**MARCELINA J. ESTRADA DE BRESSANO**  
 Diputada Provincial  
 Cámara de Diputados - San Luis

  
**DEMETRIO AUGUSTO ALUME**  
 Diputado Provincial  
 Cámara de Diputados - San Luis

  
**Ricardo Arturo Rodríguez**  
 DIPUTADO PROVINCIAL  
 Departamento Pringles  
 PARTIDO JUSTICIALISTA

LATINO  
AMERICANA  
LUIS



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

**SUMARIO**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**6ª SESIÓN ORDINARIA – 6º REUNIÓN – 12 DE MAYO DE 2004**  
**ASUNTOS ENTRADOS:**



**I – RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:**

1- Resolución de Presidencia N° 25-P-CD-04 dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 5614 en su Artículo 9° referido a: Invitar al Poder Legislativo, al Poder Judicial y al Honorable Tribunal de Cuentas, a adherir a la presente Ley. Expediente Interno N° 296 Folio 112 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

2 - Resolución de Presidencia N° 26-P-CD-04 concede licencia sin goce de dicta a partir de las 14:00 horas del día 10 de mayo de 2004, como Diputado Provincial de esta Cámara al señor Ricardo Arturo Rodríguez. (MdeE 444 F. 068/04). Expediente Interno N° 295 Folio 112 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

**II – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:**

1 – Nota N° 14-PE-04 mediante la cual contesta Solicitud de Informe N° 1/04 referida a: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que informe a través de la Autoridad de Aplicación y/u organismo de control su se ha dado cumplimiento por parte de los organizadores del evento "Picadas de Velocidades", realizado el día domingo 10 de abril en el Autódromo "Moto Club San Luis a lo establecido por Ley N° 4954 y Decreto 1204 respectivamente. Expediente Interno N° 289 Folio 110 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

**.II – COMUNICACIONES OFICIALES:**

**a)- De la Cámara de Senadores:**

1 – Nota N° 355-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en segunda revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la "Ley Orgánica de la Administración de Justicia". Despacho Conjunto N° 98/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Victor Hugo Menéndez (Expediente N° 128 Folio 051/04). Expediente Interno N° 278 Folio 107 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

2 – Nota N° 367-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5607 referido a: "Prorroga el plazo previsto en el Artículo 2° de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) por el término de SEIS (6) meses". Expediente Interno N° 279 Folio 107 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

3 – Nota N° 378-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5608 referido a: "Creación del periódico con el título de Boletín Oficial y Judicial de la Provincia". Expediente Interno N° 280 Folio 108 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

4 – Nota N° 380-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5609 referido a: "Protección Integral y Plena Integración Social para personas con capacidades diferentes". Expediente Interno N° 281 Folio 108 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

5 – Nota N° 382-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5610 referido a: "Creación del Sub Programa derechos del Trabajador". Expediente Interno N° 282 Folio 108 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

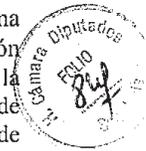
6 – Nota N° 384-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5611 referido a: "Ley de Asignaciones Familiares". Expediente Interno N° 283 Folio 109 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

**b) De otras Instituciones:**

1 – Nota del señor Sub-Comisario de Cámara Juan Armando Domínguez, eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria del día 21 de abril del corriente año. (MdeE 420 F. 064/04). Expediente Interno N° 284 Folio 109 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



2 – Nota N° 1295-DGPG-04 de doctor Rodolfo María Ojea Quintana Director de Programa de Gobierno Sub-Secretaría General Presidencia de la Nación informa que Declaración N° 1-CD-04 referida a que el Poder Ejecutivo de la Nación haga efectivo el pago de la deuda que mantiene con la provincia de San Luis, fue comunicada al señor Presidente de la Nación Doctor Carlos Kirchner y remitida copia de la misma a la Sub Secretaría de Administración y Gestión Patrimonial del Ministerio de Economía y Producción. (MdeE 427 F. 065/04). Expediente Interno N° 285 Folio 109 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

3 – Nota del señor Sub-Comisario de Cámara Juan Armando Domínguez, eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria del día 28 de abril del corriente año. (MdeE 435 F. 067/04). Expediente Interno N° 286 Folio 109 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

4 – Nota de la señora Karina Elizabeth Álvarez del Departamento de Informática de la Cámara de Diputados, mediante la cual adjunta CD conteniendo Backup realizado el día 7 de mayo del corriente año, solicitado en Memorandum de fecha 25 de febrero de 2004. (MdeE 438 F. 067/04). Expediente Interno N° 287 Folio 110 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

5 – Nota del doctor Mario Ernesto Alonso Fiscal de Estado mediante la cual solicita el tratamiento de la Ley N° 5065 “Fiscalía de Estado” en el marco de la Sanción Legislativa N° 5382 (Revisión de Leyes). (MdeE 422 F. 065/04). Expediente Interno N° 288 Folio 110 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

6 – Nota S/N de la señora Mabel R. Moll de Cejas Secretaria Administrativa del Honorable Consejo Deliberante de Villa Mercedes, mediante la cual eleva Comunicación N° 1878-C/04 referida a: Que esta Cámara de Diputados estudie la factibilidad de adherir a la Ley Nacional N° 23109 “Beneficios a Ex Soldados Conscriptos que hallan participado en Acciones Bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2-4-82 y 14-6-82. (MdeE 442 F. 068/04). Expediente Interno N° 290 Folio 111 Año 2004.

A CONOCIMIENTO

7 – Nota S/N del Comisario Mayor Juan Alberto Guzmán Jefe de la División Seguridad del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria del Día 28 de abril de 2004. (MdeE 442/433 F. 068/04). Expediente Interno N° 291 Folio 111 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

8 – Radiograma N° 0186/04 de la Oficina de Información Parlamentaria de la Cámara de Diputados de Santa Cruz, mediante el cual solicita a la mayor brevedad posible, Norma Regulatoria de Actividades Comerciales y Económicas Provinciales. Expediente Interno N° 292 Folio 111 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SECRETARÍA LEGISLATIVA

9 – Radiograma N° 0392/04 de la Secretaría Legislativa de la Cámara de Diputados de La Pampa, mediante el cual solicita a la brevedad posible envíe información sobre Mecenazgo Cultural. Expediente Interno N° 293 Folio 111 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SECRETARÍA LEGISLATIVA

10 - El Secretario Legislativo Don José Nicolás Martínez y el Secretario Administrativo Contador Público Nacional Don Oscar Eduardo Sosa informan que no es prioritaria la suscripción ofrecidas en del Expediente Interno N° 224 Folio 092 Año 2004 referido a: Nota del señor Carlos Becum Director de la Revista “Cuarto Intermedio” cuyo objetivo principal es analizar en profundidad los asuntos del Poder Legislativo. (MdeE 410 F. 062/04). Expediente Interno N° 294 Folio 092

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

**IV – PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:**

1- Nota del señor Daniel Paredes Presidente del Gremio de Judiciales mediante la cual solicita el tratamiento de la Ley Orgánica de Administración de Justicia. (MdeE 449 F. 113/04). Expediente Interno N° 297 Folio 113 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**

**V – PROYECTOS DE LEY:**

1 – Con fundamentos de la señora Diputada Laura Patricia Sirabo del Bloque Nuestro Compromiso referido a: Pago del Salario Mínimo Vital y Móvil a los trabajadores del Plan de Inclusión Social. Expediente N° 288 Folio 004 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA**



**VI - PROYECTOS DE RESOLUCION:**

- 1 - Con fundamentos del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos del Bloque Nueva Generación referido a: Creación de una Comisión de prevención del delito y seguridad ciudadana. Expediente N° 009 Folio 758 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

**VII - PROYECTOS DE DECLARACIÓN.**

- 1 - Con fundamentos del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos del Bloque Nueva Generación referido a: Adhiere al "Día Internacional de la Familia, que se conmemora el día 15 de mayo de cada año". Expediente N° 010 Folio 758 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

**VIII - DESPACHOS DE COMISION:**

- 1 - De la Comisión de Vivienda en el Expediente N° 278 Folio 001 Año 2004, Proyecto de Ley referido a: Prorrogar el plazo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 5422, hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, pudiendo este beneficio ser solicitado hasta esa fecha. Miembro Informante Diputada Rosalinda Lucero de Garcés  
**DESPACHO N° 226 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

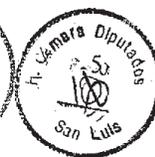
**IX - ORDEN DEL DIA:**

a) **Moción de preferencia para la sesión de la fecha:**

- 1 - **Expediente N° 249 Folio 091 Año 2004:** Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 4409 "Ley de Ejercicio de los Profesionales y actividad relacionada con la Salud". Despacho Conjunto N° 43/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 2 - **Expediente N° 250 Folio 092 Año 2004:** Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado las Leyes Nros. 3394 y 3695 "Registro de la Propiedad". Despacho Conjunto N° 44/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 3 - **Expediente N° 251 Folio 092 Año 2004:** Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 3949 "Ley de Catastro Provincial". Despacho Conjunto N° 45/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 4 - **Expediente N° 252 Folio 092 Año 2004:** Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado las Leyes Nros. 4943 y 5159 "Estatuto del Empleado Público". Despacho Conjunto N° 46/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 5 - **Expediente N° 253 Folio 093 Año 2004:** Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5147 "Ratifica Pacto Federal del Trabajo de fecha 29/07/1998 entre el señor Presidente de la Nación, señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social y Gobernadores de varias Provincias". Despacho Conjunto N° 47/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Andrés Vallone y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 6 - **Expediente N° 254 Folio 093 Año 2004:** Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5179 "Adhesión a la Ley Nacional N° 24.855 y Decreto Reglamentario N° 924/97 de Creación del Fondo Fiduciario". Despacho Conjunto N° 48/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Andrés Vallone y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**



- 7 - Expediente N° 255 Folio 093 Año: Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5304 "Creación de una Comisión destinada a estudiar la conveniencia y alcance de la reforma de la Constitución Provincial". Despacho Conjunto N° 49/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES
- 8 - Expediente N° 256 Folio 094 Año 2004: Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 4319 "Campo Fiscal denominado Frigorífico Terminal". Despacho Conjunto N° 50/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Rosalinda Lucero de Garcés por la Cámara de Senadores el señor Senador Guillermo Daniel Alaniz. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES
- 9 - Expediente N° 257 Folio 094 Año 2004: Proyecto de Ley en revisión referido a: "Creación de una Comisión Especial de estudio y análisis de la legislación referida a la Educación Pública Provincial".
- 10 - Expediente N° 279 Folio 001 Año 2004: Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 3245 "Venta de Tierras Fiscales". Despacho Conjunto N° 51/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES
- 11 - Expediente N° 280 Folio 002 Año 2004: Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5079 "Régimen de Licencia de la Administración Pública Provincial". Despacho Conjunto N° 52/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES
- 12 - Expediente N° 281 Folio 002 Año 2004: Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 4759 "Responsabilidad Patrimonial de los Agentes y Funcionarios de la Administración Pública Provincial". Despacho Conjunto N° 53/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES
- 13 - Expediente N° 282 Folio 002 Año 2004: Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 2154 "Libertad de Imprenta". Despacho Conjunto N° 54/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES
- 14 - Expediente N° 283 Folio 003 Año 2004: Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 3093 "Licencia a los empleados de la actividad privada que desempeñen cargos electivos". Despacho Conjunto N° 55/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES
- 15 - Expediente N° 284 Folio 003 Año 2004: Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) se analizan y derogan varias leyes. Despacho Conjunto N° 56/04 MAYORIA. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES



b) Diferida de la sesión anterior:

1 - DESPACHO CONJUNTO N° 125/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: de la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, referido a: En el marco de la Ley N° 5382, (Disponer la revisión de la totalidad de la Legislación Vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3222 (“Regulación de las Actividades de Profesionales Prestamistas de Dinero”). Expediente N° 159 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso.

2 - DESPACHO CONJUNTO N° 154/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4979 “Eximisión del Impuesto de Sellos”. Expediente N° 199 Folio 075 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Moran.

3 - DESPACHO CONJUNTO N° 155/04 – Mayoría

Proyecto de Ley: De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4938 “Desregulación”. Expediente N° 200 Folio 075 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Moran.

4 - DESPACHO CONJUNTO N° 156/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan Leyes de fecha 29/12/1870, 22/07/1870, 27/09/1872, 12/11/1879, 12/09/1881, 30/11/1888, 10/10/1888, 28/09/1888. Expediente N° 201 Folio 075 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Rosalinda Lucero de Garcés y por la Cámara de Senadores el señor senador Guillermo Daniel Alaníz.

5- DESPACHO CONJUNTO N° 157/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4907 (“Adhiere a la Ley Nacional N° 23.358 incluyendo en los planes de estudio de los niveles de enseñanza EGB y Polimodal los contenidos necesarios con el fin de establecer una adecuada prevención de la drogadicción). Expediente N° 202 Folio 076 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

6 - DESPACHO CONJUNTO N° 158/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4956 (“Negociación colectiva para los trabajadores Docentes”. Expediente N° 203 Folio 076 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.



7 - DESPACHO CONJUNTO N° 159/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan la Leyes N° 4467 y 4481 (“Creación del Mercado Provincial de Artesanías Sanluisseñas”). Expediente N° 204 Folio 076 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

8 - DESPACHO CONJUNTO N° 160/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2217 (“Declarase de utilidad pública y sujeto a expropiación, por haber sido declarado monumento nacional, el inmueble donde se encuentra la vieja casa que sirviera de escuela a Domingo Faustino Sarmiento”). Expediente N° 205 Folio 077 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

9 - DESPACHO CONJUNTO N° 161/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4053 (“Régimen de todos los Archivos existentes en la Provincia”). Expediente N° 206 Folio 077 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

10 - DESPACHO CONJUNTO N° 162/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4890 (“Establece la enseñanza del folclore regional y nacional en todos los establecimientos educativos”). Expediente N° 207 Folio 077 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.





11 - DESPACHO CONJUNTO N° 163/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2465 (“Exímase de todo impuesto, contribución, tasa, derecho y, en general de cualquier gravamen provincial y/o municipal a la actuación artísticas o compañías teatrales locales nacionales o extranjeras que efectúen giras por el territorio de la Provincia”). Expediente N° 208 Folio 078 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

12 - DESPACHO CONJUNTO N° 164/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3503 (“Régimen para la validez de los títulos de los estudios cursados en establecimientos educativos de la Nación y de las Provincias, oficiales y no oficiales”). Expediente N° 209 Folio 078 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

13 - DESPACHO CONJUNTO N° 167/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4953 (“Adhiere la Provincia a la Ley Nacional N° 23.877 sobre el Régimen de Innovación Tecnológica en la Producción”). Expediente N° 212 Folio 079 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

14- DESPACHO CONJUNTO N° 168/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3621 (“Dispone la incorporación a los planes de enseñanza en los establecimientos de Polimodal de Jurisdicción provincial, asignaturas que desarrollen temas de Historia y Geografía de la provincia de San Luis”. Expediente N° 213 Folio 079 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

15- DESPACHO CONJUNTO N° 169/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan la Leyes N° 5210 y 5292 (“Incentivo a la productividad para el personal de Ingresos Públicos”). Expediente N° 214 Folio 080 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

16- DESPACHO CONJUNTO N° 170/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 4939, 4791, 4893, 4985, 5009, 5082, 5083, 5291 y 5369 (“Declara de Interés provincial la realización de las denominadas “Fiestas Provinciales”). Expediente N° 215 Folio 080 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.





- 17- DESPACHO CONJUNTO N° 171/04 – Unanimidad Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4834 (“Niveles remunerativos a funcionarios y empleados del Estado Provincial”). Expediente N° 216 Folio 080 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.
- 18- DESPACHO CONJUNTO N° 172/04 – Unanimidad Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4826 (“Estudio y análisis obligatorio de la Constitución Provincial en establecimientos educacionales”). Expediente N° 217 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.
- 19 - DESPACHO CONJUNTO N° 173/04 – Unanimidad Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4516 (“Ratifica la integración de la provincia de San Luis al Consejo Federal de Informática (COFEIN), conforme a la instrumentación ejecutada en la Segunda y Tercera Reunión de Autoridades Nacionales de Informática”). Expediente N° 218 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

20 - DESPACHO CONJUNTO N° 174/04 – Unanimidad.

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5017 (“Régimen de Becas destinados a los alumnos egresados del ámbito Polimodal y Universitario”). Expediente N° 219 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

21 - DESPACHO CONJUNTO N° 175/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan DOSCIENTAS VEINTIDOS (222) Leyes. Expediente N° 182 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

22 - DESPACHO CONJUNTO N° 176/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y ratifican las Leyes Nros.: 2856, 3614, 3987, 4014, 4046, 4066, 4140, 4276, 4515, 4798, 4840, 4858, 4948, 4965, 4973, 5027, 5029, 5045, 5089; 5097; 5120; 5133, 5148; 5167, 5182, 5216, 5226, 5261, 5271, 5272, 5274; 5308, 5351, 5358, 5364. Expediente N° 183 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento. y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

23 - DESPACHO CONJUNTO N° 177/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3202 (“Régimen de Empresas Provinciales”). Expediente N° 220 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

24 - DESPACHO CONJUNTO N° 178/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5081 (“Fiscalización de Industrias”). Expediente N° 221 Folio 082 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

25 - DESPACHO CONJUNTO N° 179/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3332 (“Declara de aplicación en el ámbito Provincial las disposiciones establecidas en la Ley Nacional N° 18240 Régimen de ayuda a empresas con dificultades financieras). Expediente N° 222 Folio 082 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.



26 - DESPACHO CONJUNTO N° 180/04 – Mayoría



Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4886 ("Autoriza al Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis a celebrar con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ministerio de Economía de la Nación contratos de empréstitos encuadrados en el marco del Programa de Saneamiento Financiero y Crecimiento Económico de la Provincias Argentinas"). Expediente N° 223 Folio 083 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

27 - DESPACHO CONJUNTO N° 181/04 – Mayoría

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5365 ("Faculta al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar el plazo de vigencia del contrato de vinculación con el Agente Financiero del Gobierno Provincial, Banco San Luis SA –Banco Comercial Minorista, homologado por Decreto N° 1172-HyOP(SEH)96, por un plazo de hasta CINCO (5) años contados a partir de la finalización del contrato vigente"). Expediente N° 224 Folio 083 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

28 - DESPACHO CONJUNTO N° 182/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4855 (“Ley Privatización Concesión. Transferencias a Jurisdicciones Municipal o Entes Públicos o Privados de Empresas Provinciales”). Expediente N° 225 Folio 083 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

29 - DESPACHO CONJUNTO N° 183/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4392 (“Privatización de Terrenos Fiscales con destinos turísticos”). Expediente N° 226 Folio 084 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

30 - DESPACHO CONJUNTO N° 184/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3747 (“Misión y Función del Servicio Penitenciario Provincial”). Expediente N° 227 Folio 084 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.



31 - DESPACHO CONJUNTO N° 185/04 - Unanimidad

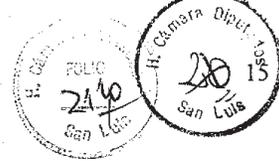
Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4701 ("Régimen del Bien de Familia"). Expediente N° 228 Folio 084 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

32 - DESPACHO CONJUNTO N° 186/04 - Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3746 ("Creación del Servicio Penitenciario Provincial"). Expediente N° 229 Folio 085 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

33 - DESPACHO CONJUNTO N° 187/04 - Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4521, 5008 y 5030 ("Establece dieta de los señores legisladores"). Expediente N° 230 Folio 085 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Mabel Leyes y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.



34 - DESPACHO CONJUNTO N° 188/04 - Mayoría

Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3684 ("Estatuto del Empleado Legislativo"). Expediente N° 231 Folio 085 Año 2004. Miembro Informante por la Mayoría por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez, Miembro Informante por la Minoría el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez.

35 - DESPACHO CONJUNTO N° 189/04 - Mayoría

Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4521 ("Salario Personal Administrativo del Poder Legislativo"). Expediente N° 232 Folio 086 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Mabel Leyes y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

36 - DESPACHO CONJUNTO N° 190/04 - Mayoría

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4866 ("Crea Fondo de Apoyo a los Mini Emprendimientos"). Expediente N° 233 Folio 086 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.



37 - DESPACHO CONJUNTO N° 191/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5021 (“Ratificación de Decreto 99-HyOP(SEF)-94 “Eximir del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que gravan las actividades de producción primaria e industrial, construcción, turismo y la investigación científica y tecnológica, a las empresas radicadas en jurisdicción de la Provincia”). Expediente N° 234 Folio 086 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

38 - DESPACHO CONJUNTO N° 192/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3919 (“Ley de bases de privatización de actividades empresarias del Estado Provincial”). Expediente N° 235 Folio 087 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

39 - DESPACHO CONJUNTO N° 193/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3294 (“Facultades del Poder Ejecutivo sobre los procesos de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios”). Expediente N° 236 Folio 087 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

40 - DESPACHO CONJUNTO N° 194/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan varias Leyes de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur. Expediente N° 237 Folio 087 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

41 - DESPACHO CONJUNTO N° 195/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4477 y 5007 “Regularización de ocupaciones actuales sin título, en terrenos fiscales rurales ubicados en los Partidos Vicente Dupuy del Departamento Gobernador Dupuy y Departamento Belgrano”. Expediente N° 238 Folio 088 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados Mabel Leyes y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino.

42 - DESPACHO CONJUNTO N° 196/04 – Unanimidad

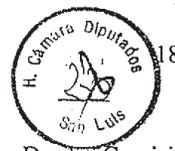
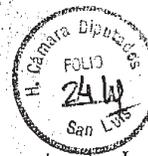
Proyecto de Ley: De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4559 “Ley de Ancianidad”. Expediente N° 239 Folio 088 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino.

X – LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

mg/JS

11/05/04





"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"

Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis



RESOLUCION N° 31 -CD-04

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- VOLVER a la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR el Despacho Conjunto N° 181/04 dado por Mayoría, en el Expediente N° 224 Folio 083 Año 2004, Proyecto de Ley referido a: en el marco de la Ley N° 5382/03 (Revisión de la totalidad de la Legislación Vigente) se analiza y deroga la Ley N° 5365 "Faculta al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar el plazo de vigencia del contrato de vinculación con el Agente Financiero del Gobierno Provincial, Banco San Luis SA - Banco Comercial Minorista, homologado por Decreto N° 1172-HyOP(SEH)-96, por un plazo de hasta CINCO (5) años contados a partir de la finalización del contrato vigente".

ARTICULO 2°.- Regístrese y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a doce días de mayo de dos mil cuatro.

Mel.

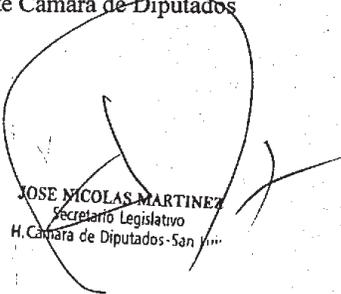
ES COPIA

FIRMADO:

DON JOSE NICOLAS MARTINEZ  
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE  
Presidente Cámara de Diputados

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
JOSE NICOLAS MARTINEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados-San Luis



señora senadora María Antonia Salino.

42 - DESPACHO CONJUNTO N.º 196/04 - Unanimidad Proyecto de Ley: De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N.º 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N.º 4559 "Ley de Ancianidad". Expediente N.º 239 Folio 088 Año 2004.

Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino.

**X - LICENCIAS:**

Tiene la palabra el Diputado Carmelo Mirábile, Frente Movimiento Nacional y Popular.

**Sr. Mirábile:** Gracias Señor Presidente, Señores Diputados. es para solicitar de acuerdo al Sumario del día de la fecha los siguientes tratamientos, Romano I punto 1. Resolución de Presidencia. Romano I. punto 2. también Resolución de Presidencia a consideración. Luego pasamos al Romano III. apartado a) punto 1; solicitar la preferencia para la próxima sesión o sesiones subsiguientes con o sin despacho de comisión. Luego Romano VIII, pedir el tratamiento sobre tablas del Despacho 226 por unanimidad.

Con respecto al Romano IX, es pedir que pase a Comisión, preferencia para la sesión siguiente o subsiguientes el apartado a) punto 2, una preferencia.

Con respecto al Romano IX apartado b) es que vuelvan a comisión los siguientes puntos: 5, 6, 10, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 30, 32, 36, 37, 38, 39 y 40. También señor Presidente este bloque solicita sesionar, es decir, solicita un Cuarto Intermedio para la mañana y la tarde de los días jueves, viernes, lunes y martes. Gracias Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias Señor Diputado, tiene la palabra el Diputado Zeballos.

**Sr. Zeballos:** Sí Señor Presidente, es para rectificar lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria donde integra la mayoría de los Presidentes de Bloque, las distintas fuerzas que representan a esta Honorable Cámara y, solicitar a los Señores Diputados el tratamiento sobre tablas de un Proyecto de Declaración que está ubicado en el Romano VII, punto 1 Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** ¿No se manifiesta sobre los temas planteados por el Bloque de la Mayoría?.

**Sr. Zeballos:** Sí, ya me acabé de manifestar.



Vamos a someter ahora a votación las solicitudes de preferencia, las vamos a someter a votación una por una, primero la solicitud de preferencia que está en el Romano III, Apartado a), Punto 1), solicitada por el Movimiento Nacional y Popular, preferencia con o sin Despacho de Comisión para la próxima Sesión o subsiguientes del Proyecto de Ley que viene en Segunda Revisión de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia, en el Expediente Interno N° 278, Folio 007, Año 2004. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

**Sr. Presidente (Sergnese):** 27 votos. **Aprobado por más de dos tercios.**

Pasamos ahora a la solicitud de preferencia que está en el Romano IX, Orden del Día, en el Apartado a), Punto 2), se trata del Expediente N° 250, Folio 092, Año 2004, que es un Proyecto de Ley que viene en Revisión de la Cámara de Senadores, relacionado con el Registro de la Propiedad, se solicita preferencia con o sin Despacho de Comisión para la próxima Sesión o subsiguientes. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

**Sr. Presidente (Sergnese):** 30 votos. **Aprobado por dos tercios.**

Vamos a someter ahora a votación la solicitud... Si ustedes me permiten, como hay posición fijada claramente de ambos Bloques, las solicitudes que los Despachos vuelvan a Comisión los voy a poner a votación a todos juntos, y voy a leer cuáles son los Expedientes que vuelven a sus respectivas Comisiones.

Se ha pedido que vuelvan a sus respectivas Comisiones: Del Romano IX, Apartado a), Punto 9), se trata del Expediente N° 257, Folio 094, Año 2004. Y del Apartado b), los Despachos Conjuntos que están en el Punto 5) que es Despacho Conjunto N° 157 del 2004; en el Punto 6) que es Despacho Conjunto N° 158 del 2004; en el Punto 10) que es Despacho Conjunto N° 162 del 2004; en el Punto 12) que es Despacho Conjunto N° 164 del 2004; en el Punto 13) que es Despacho Conjunto N° 167 del 2004; en el Punto 14) que es Despacho Conjunto N° 168 del 2004; en el Punto 17) que es Despacho Conjunto N° 171 del 2004; en el Punto 18) que es Despacho Conjunto N° 172 del 2004; en el Punto 19) que es Despacho Conjunto N° 173 del 2004; en el Punto 20) que es Despacho Conjunto N° 174 del 2004; en el Punto 21) que es Despacho Conjunto N° 175 del 2004; en el Punto 22) que es Despacho Conjunto N° 176 del 2004; en el Punto 23) que es Despacho Conjunto N° 177 del 2004; en el Punto 24) que es Despacho Conjunto N° 178 del 2004; en el Punto 25) que es Despacho Conjunto N° 179 del 2004; en el Punto 27) que es Despacho Conjunto N° 181 del 2004; en el Punto 28) que es Despacho Conjunto N° 182 del 2004; en el Punto 30) que es Despacho Conjunto N° 184 del 2004; en el Punto 32) que es Despacho Conjunto N° 186 del 2004;

en el Punto 36) que es Despacho Conjunto N° 190 del 2004; en el Punto 37) que es Despacho Conjunto N° 191 del 2004; en el Punto 38) que es Despacho Conjunto N° 192 del 2004; en el Punto 39) que es Despacho Conjunto N° 193 del 2004; en el Punto 40) que es Despacho Conjunto N° 194 del 2004. Los que estén por la afirmativa para su vuelta a Comisión, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

**Sr. Presidente (Sergnese):** 30 votos. **Aprobado por más de dos tercios.**

Cada uno, con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se dispone que vuelvan esos Despachos a sus respectivas Comisiones.

Ahora vamos a someter a votación el pedido de Cuarto Intermedio, solicitado por el Bloque de la Mayoría. ///

E.V.R.

**ESTELA DEL V. ROSALES.**

**12-05-04 – 11:05 Hs.**

//// para los días: jueves, viernes, lunes y martes de mañana y de tarde a partir de las ocho horas de cada uno de esos días. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace -

30 votos, aprobado por más de dos tercios el cuarto Intermedio propuesto, para cada uno de esos días.

Pasamos ahora, entonces a tratar, yo diría, primero los temas que están sobre tablas. Y luego vamos a seguir el orden que están en el Sumario el resto de los temas.

Entonces, vamos a tratar en primer lugar el Punto Romano VIII, Despacho de Comisión, se trata de un Despacho N° 226, dictado por unanimidad, por la Comisión de Vivienda en el Expte. N° 278 Folio 001 año 2.004, Proyecto de Ley, que Dispone la Prórroga del Plazo establecido en el Art. 9°, de la Ley 5.422. Miembro Informante la Diputada Rosalinda Lucero de Garcés.

**Sra. Garcés:** Sí, Señor Presidente, Señores Diputados, la Comisión de Viviendas se reúne y trata este Proyecto de Ley, que dice en su artículo..., el Proyecto de Ley que es prorrogar el plazo establecido en el Art. 9° de la Ley 5.422 hasta el 31 de diciembre del 2.004. Este Art. 9°, de la Ley 5.422, establece un importante beneficio para aquellos adjudicatarios que opten por la cancelación total anticipada, consistente en una bonificación del 30% del Saldo Deudor en el caso de abonarse en un solo pago, y del 15% del Saldo Deudor en el caso de abonarse hasta en tres cuotas.

Este beneficio, ha sido solicitado, ha habido una gran demanda por parte de los adjudicatarios, para acogerse a este beneficio y el plazo estaba vencido. Por eso, yo creo que la comisión trabajó bien y



LEGISLATIVOS  
DIPUTADOS

234  
DESPACHO CONJUNTO N° (MAYORIA)  
HONORABLE LEGISLATURA

F 224 F 083/04

ENTRADA DESPACHO

29/06/04 15:10



Vuestras comisiones de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 5382 que disponen la revisión de la totalidad de la legislación de la Provincia, habiendo analizado la Ley N° 5365 por las razones que dan los miembros informantes Senador Orlando Grillo y Diputado Demetrio Augusto Alume, os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por Mayoría.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

ARTICULO 1°.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar el plazo de vigencia del contrato de vinculación con el Agente Financiero del Gobierno Provincial, Banco Banex SA - Banco Comercial Minorista, homologado por Decreto N° 1172-HyOP (SEH)-96, por un plazo de hasta CINCO (5) años contados a partir de la finalización del contrato vigente.

ARTICULO 2°.- La autorización a que hace referencia el Artículo anterior estará condicionada a la reducción, por parte del Agente Financiero, de su comisión mensual. Dicha reducción no podrá ser inferior al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la vigente por contrato, manteniendo la totalidad de los servicios acordados.

ARTICULO 3°.- Las economías que surjan del Artículo Segundo se afectaran presupuestariamente a programas sociales.

ARTICULO 4°.- El Poder Ejecutivo elevará a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores la documentación que surja del cumplimiento de la presente Ley para su conocimiento dentro de los DIEZ (10) días de homologado lo actuado por Decreto del Poder Ejecutivo

ARTICULO 5°.- Deróguese Ley 5365  
Cámara de origen : Cámara de Diputados  
Sala de Comisiones de la Honorable Cámara De Senadores y de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a los Veinte días del mes de Abril del Año Dos mil cuatro.-

LEGISLATIVO  
E DIPUTADOS

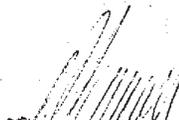


Miembros presentes Comisión de Industria, Minería Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y Comisión de Industria Comercio, Turismo y MERCOSUR.



Orlino Orlando  
Alume Demetrio Augusto  
Vallone Andrés Alberto  
Endeiza Facundo Andrés  
Estrada Nora Susana

Lucero de Bressano Jacinta  
Hadaid Fidel Ricardo  
Cimoli Jorge Osvaldo

  
DEMETRIO AUGUSTO ALUME  
Diputado Provincial  
Cámara de Diputados - San Luis

  
Andrés Vallone

  
FACUNDO ANDRÉS ENDEIZA  
Diputado Provincial  
Cámara de Diputados - San Luis

  
MARCELINA J. LUCERO DE BRESSANO  
Diputada Provincial  
Cámara de Diputados - San Luis

  
Nora Susana Estrada



Acta N° 11/04  
 En la Ciudad de San Luis a quince días del mes de junio de dos mil cuatro se reúne la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercaderes con la presencia de los Diputados Augusto Sluwa, José Cuicóli, Laura Bressano, Fidel Haddad y Andrés Vallero y Mariana Morán se analiza la situación planteada por la vuelta a Comisión de Despachos emitidos antes del 30/04/04. Se decide emitir un voto de despacho de las siguientes leyes: 4886, 4392, 3294, 3202, 5081, 3332, 5365, 4855, 4866, 5021, 3919, 5355. De las cuales son despacho por Mayoría: 4855, 3919, 5365, y 5355. Por unanimidad: 4886, 4392, 3202, 5081, 3332, 4866 y 5021. Respecto a la Ley N° 3294 se resuelve continuar con el estudio de la misma. Se aclara que conjuntamente con la Ley 3202 se analizan y unifican la Leyes 2381, 2784 y 2900. Siendo las 13:10 hs se da por finalizada la presente reunión.

ANDRÉS VALLERO  
 Diputado Provincial  
 Cámara de Diputados

DEMETRIO AGUSTO ALUME  
 Diputado Provincial  
 Cámara de Diputados - San Luis

DEMETRIO AGUSTO ALUME  
 Diputado Provincial  
 Cámara de Diputados - San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

**SUMARIO**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**14 SESIÓN ORDINARIA – 14 REUNIÓN – 7 DE JULIO DE 2004**  
**ASUNTOS ENTRADOS:**



**I – COMUNICACIONES OFICIALES**

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 452-CS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5653 referida a: "Derógase la Ley N° 5626". Expediente Interno N° 388 Folio 140 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 2 - Nota N° 454-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **segunda revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 4750 "Ley de Ejercicio de los Profesionales en Ciencias Económicas". Despacho Conjunto N° 205/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregory García de Barroso (Expediente N° 247 Folio 091/04). Expediente Interno N° 389 Folio 140 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS**

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

b) De otras Instituciones:

- 1 - Nota N° 80/04 del doctor Sergio Tomas Oste Vocal a/c de Presidencia del Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis mediante el cual eleva la Cuenta General de Inversiones –Ejercicio Año 2003- en virtud de lo establecido en el Artículo 144, Inciso 5) de la Constitución Provincial y Artículo 53 de la Ley N° 5172. Consta de Tomo I (254) folios, Tomo II (280) folio, Informe Ente de Control de Rutas Provinciales (16) folios. (MdeE 675 F 104/04) Expediente Interno N° 390 Folio 140 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMÍA**

- 2 - Nota del señor Pro Secretario Legislativo Profesor Julio César Vallejo mediante la cual comunica que ha sido contestado el Expediente Interno N° 350 Folio 128 Año 2004, Radiograma N° 224/04 de Información Parlamentaria de la Cámara de Diputados de la Nación que solicitaba información referida a Cupo Femenino en el Poder Judicial. Expediente Interno N° 391 Folio 141 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 3 - Nota del señor Diputado Fidel Ricardo Haddad del Bloque UCR – Movimiento Ciudadano, mediante la cual pone en conocimiento propuesta para integrar el Jurado de Enjuiciamiento para el Período agosto 2004 – agosto 2005. (MdeE 679 F. 104/04). Expediente Interno N° 392 Folio 141 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**

- 4 - Nota del señor Juan Armando Domínguez Sub Comisario de Cámara, eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 30 de junio de 2004. (MdeE 680 F. 104/04). Expediente Interno N° 393 Folio 141 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 5 - Radiograma N° 1141/04 de la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, solicita antecedentes de la Ley de Consejos Escolares. Expediente Interno N° 394 Folio 142 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SECRETARIA LEGISLATIVA**

- 6 - Nota S/N-04 del Inspector José Luis Guzmán, de la División Seguridad del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria día 30 de junio de 2004. (MdeE 682 F 105/04). Expediente Interno N° 396 Folio 142 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y ARCHIVO**



- 7- Nota S/N-04 de la Señora Mabel R. Moll de Cejas Secretaria Administrativa Honorable Concejo Deliberante de Villa Mercedes mediante la cual pone a conocimiento y consideración Comunicación N° 1938-c/2004 referida a: Solicita que se evalúe la necesidad de modificación de la Ley de Coparticipación Provincial N° 5145, adecuando la misma a la nueva Coparticipación Federal y a los nuevos requerimientos de los Municipios en orden a su distribución, y que aseguren el saneamiento, ordenamiento y modernización de los mismos, garantizando la equidad en dicha distribución. (MdeE 688 F 105/04). Expediente Interno N° 397 Folio 142 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA**

**II – PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:**

- 1- Nota del señor Ramón Lázaro Rosales Secretario General de la Asociación Personal Empleados Legislativos (APEL) San Luis, mediante la cual invita a los actos conmemorativos del “Día del Empleado Legislativo”. (MdeE 681 F. 105/04). Expediente Interno N° 395 Folio 142 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA OFICINA DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO**

- 2- Nota del señor Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas CPN Carlos Guillermo Scardino solicita se deroguen los actuales **Artículos 69 y 70** que se encuentran comprendidos en **Capítulo IX Disposiciones Transitorias** que precisamente por su carácter de transitorias ya carecen de efectos prácticos. En cuanto al **Artículo 68** se debería reubicar dentro del título **Otras Disposiciones** al que habría que darle el carácter de **Capítulo IX**. (MdeE 690 F. 106/04). Expediente Interno N° 398 Folio 143 año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

**III – PROYECTO DE LEY:**

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados Maria Adriana Bazzano, Patricia Norma Gatica, José Roberto Cabañez, Demetrio Augusto Alume, Nilo Miguel Vilchez, Rosalinda Lucero de Garces, Marcelina Lucero de Bressano, Manuel Orlando Grillo, Alberto Víctor Estrada, Estela Beatriz Irusta y Nidia Susana Sosa Lago del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP) referido a: Creación Santuario de Flora y Fauna Quebrada de Las Higuieritas. Expediente N° 370 Folio 031 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE : AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE**

- 2- Con fundamentos de la señora Diputada Nidia Susana Sosa Lago del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP) referido a: Recuperación del Espacio Aéreo Público. Expediente N° 371 Folio 032 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE**

- 3- Con fundamentos del señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP) referido a: Modificaciones al Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis, Ley N° 5606. Expediente N° 372 Folio 032 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**

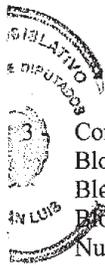
**IV – PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados Alberto Magallanes y Gustavo Enrique Reviglio del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP) referido a: Instállese a partir de la presente Resolución un atrio con su correspondiente Enseña Patria en el patio exterior del Palacio Legislativo. Expediente N° 035 Folio 766 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

- 2- Con fundamentos de los señores Diputados Alberto Magallanes y Gustavo Enrique Reviglio del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP) referido a: Destina los sueldos de los Diputados en Licencia sin goce de haberes a subsidiar en carácter no remunerativo a Personas con Capacidades Diferentes divididas en partes iguales con Derecho para cada Diputado. Expediente N° 036 Folio 766 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA**



Con fundamentos de los señores Diputados Carmelo Eduardo Mirabile Presidente del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP), Fidel Ricardo Haddad Presidente del Bloque UCR – Movimiento Ciudadano, Diputada Laura Patricia Sirabo Presidente del Bloque Nuestro Compromiso, Diputado Fernando Adrián Zeballos Presidente del Bloque Nueva Generación, Diputado Haroldo Bridger Presidente del Bloque Frente Unidad Provincial, Diputado César Rolando Ochoa Presidente del Bloque Frente Lealtad Sanluisense y Doctor Carlos José Antonio Sergnese Presidente Cámara de Diputados referido a: Pasar a receso parlamentario desde el día 12 hasta el 16 de julio (inclusive), del corriente año. Expediente N° 040 Folio 768 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

**V – PROYECTO DE DECLARACIÓN:**

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Rosalinda Lucero de Garces, Andrés Vallone, Amelia Mabel Leyes, Marcelina Lucero de Bressano y Carmelo Eduardo Mirabile del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Rendir Justo homenaje y reconocimiento como puntano destacado al poeta y escritor Polo Godoy Rojo. Expediente N° 038 Folio 767 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

- 2 - Con fundamentos del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos del Bloque Nueva Generación referido a: “Homenaje a la Patria, que en 1816 se diera su propia fisonomía”. Expediente N° 041 Folio 768 año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

**VI - PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORME:**

- 1 - Con fundamentos del señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Solicitar al Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis, remita la información que detalla el Artículo 8° de la Ley N° 5418 (Bienes Muebles, secuestro judicial), informando además las causas del retraso en dar cumplimiento a lo dispuesto por la citada Ley. Expediente N° 039 Folio 767 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

- 2 - Con fundamentos del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos del Bloque Nueva Generación referido a: “Solicita al Poder Ejecutivo informe sobre plan de seguridad a efectos de controlar la ola delictiva en la Provincia. Expediente N° 042 Folio 768 año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

**VII – DESPACHOS DE COMISION:**

- 1 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes), se analiza la Ley N° 5365 referida a: Faculta al Poder Ejecutivo provincial a prorrogar el plazo de vigencia del contrato de vinculación con el Agente Financiero del gobierno Provincial, Banco Banex SA – Banco Comercial Minorista, homologado por Decreto N° 1172–HyOP(SEH)96, por un plazo de hasta CINCO (5) AÑOS contados a partir de la finalización del contrato vigente. Expediente N° 224 Folio 083 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor Senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 234 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA**

- 2 – De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes), se analiza la Ley N° 3747 referida a: Misión y Función del Servicio Penitenciario Provincial. Expediente N° 227 Folio 084 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 235 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA**

3 – De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes), se analiza la Ley N° 3746 referida a: Creación del Servicio Penitenciario Provincial. Expediente N° 229 Folio 085 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN**

**DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 236 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA**

4 – De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 301 Folio 009 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Declara a la ciudad de Justo Daract, Departamento General Pedernera como “Capital del Tango”. Miembro Informante el señor Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz

**DESPACHO N° 237 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

5 – De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 027 Folio 763 Año 2004 Proyecto de Declaración referido a: “Conmemorar el Día de la Independencia Argentina”. Miembro Informante el señor Diputado Domingo Flores.

**DESPACHO N° 238 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

6 – De la Comisión de Salud y Seguridad Social en el Expediente N° 297 Folio 007 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Adhesión a la Ley Nacional N° 25673 sobre Salud Sexual y Procreación Responsable”. Miembro Informante el señor Diputado Manuel Salvador Cano.

**DESPACHO N° 239 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

7 – De la Comisión de Salud y Seguridad Social en el Expediente N° 289 Folio 005 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Creación del Comité Provincial de Análisis y Vigilancia de Muerte Materno Infantil”. Miembro Informante el señor Diputado Manuel Salvador Cano.

**DESPACHO N° 240 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

**VIII - ORDEN DEL DIA:**

a) De la sesión de la fecha:

1 – DESPACHO N° 230 - UNANIMIDAD

De la Comisión de Negocios Constitucionales en el Proyecto de Ley Expediente N° 359 Folio 028 Año 2004 referido a: Incorpora artículos a la Ley N° 5612 “Ordenamiento Administrativo de los Recursos Humanos Policiales”. Miembro Informante Diputado Jorge Osvaldo Pinto.

2 – DESPACHO N° 232 - UNANIMIDAD

De la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente en el Proyecto de Ley Expediente N° 300 Folio 008 Año 2004 referido a: Ratificación del Pacto Federal Ambiental y de adhesión al COFEMA. Miembro Informante Diputado Nilo Miguel Vilchez.



3 / DESPACHO N° 233 - UNANIMIDAD



De la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente en el Proyecto de Ley Expediente N° 363 Folio 029 Año 2004 referido a: Modificar el Inciso a) del Artículo 11 de la Ley N 5462 referida a: "Cotos de Caza". Miembro Informante Diputado Nilo Miguel Vilchez.

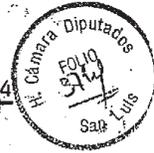
**IX - LICENCIAS:**

DESPACHO LEGISLATIVO  
mg/JS                      06/07/2004



CAMARA DE DIPUTADOS

15 SESION ORDINARIA - 15 REUNION -- 21 DE JULIO DE 2004



ORDEN DEL DIA: (Despacho Nº 234 - Unanimidad)

DESPACHO CONJUNTO Nº <sup>234</sup> (MAYORIA) ENTRADA DESPACHO <sup>15/7/2004</sup>  
HONORABLE LEGISLATURA

Vuestras comisiones de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 5382 que disponen la revisión de la totalidad de la legislación de la Provincia, habiendo analizado la Ley N° 5365 por las razones que dan los miembros informantes Senador Orlando Grillo y Diputado Demetrio Augusto Alume, os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por Mayoría.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

ARTICULO 1º.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar el plazo de vigencia del contrato de vinculación con el Agente Financiero del Gobierno Provincial, Banco Banex SA - Banco Comercial Minorista, homologado por Decreto N° 1172-HyOP (SEH)-96, por un plazo de hasta CINCO (5) años contados a partir de la finalización del contrato vigente.

ARTICULO 2º.- La autorización a que hace referencia el Artículo anterior estará condicionada a la reducción, por parte del Agente Financiero, de su comisión mensual. Dicha reducción no podrá ser inferior al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la vigente por contrato, manteniendo la totalidad de los servicios acordados.

ARTICULO 3º.- Las economías que surjan del Artículo Segundo se afectaran presupuestariamente a programas sociales.

ARTICULO 4º.- El Poder Ejecutivo elevará a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores la documentación que surja del cumplimiento de la presente Ley para su conocimiento dentro de los DIEZ (10) días de homologado lo actuado por Decreto del Poder Ejecutivo

ARTICULO 5º.- Deróguese Ley 5365  
Cámara de origen : Cámara de Diputados  
Sala de Comisiones de la Honorable Cámara De Senadores y de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a los Veinte días del mes de Abril del Año Dos mil cuatro.-

**SUMARIO**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**15 SESIÓN ORDINARIA - 15 REUNIÓN - 21 DE JULIO DE 2004**  
**ASUNTOS ENTRADOS:**

**I - PROYECTOS DE HOMENAJE:**

- 1 - Con fundamentos de las señoras Diputadas Rosalinda Lucero de Garcés y Jacinta Lucero de Bressano del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Rendir homenaje a la memoria de María Eva Duarte de Perón al cumplirse el 26 de julio un nuevo aniversario de su fallecimiento. Expediente N° 043 Folio 769 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN**

**II - COMUNICACIONES OFICIALES**

**a) De la Cámara de Senadores:**

- 1 - Nota N° 458-CS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: Reforma de la Ley del Sistema de Seguridad Comunitaria (Ley N° 5385). Expediente N° 373 Folio 032 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES, LEGISLACIÓN GENERAL Y DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA**

- 2 - Nota N° 558-CS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: Creación del fondo de Fomento Minero. Expediente N° 374 Folio 033 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y MERCOSUR Y DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE**

**b) De otras Instituciones:**

- 1 - Radiograma N° 2708/2730-04 del señor Juan Antonio Alzugaray Jefe de Información Parlamentaria de la Cámara de Senadores de la provincia de Entre Ríos, solicita envío de nómina de autoridades e integrantes de las cámaras legislativas, dirección, teléfonos y correo electrónico de las diferentes áreas, a efectos de actualizar archivos. Expediente Interno N° 399 Folio 143 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A SECRETARIA LEGISLATIVA**

- 2 - Radiograma N° 1280/1311-04 del señor Federico Guillermo Brollo Presidente Legislatura de la provincia de Neuquén, mediante el cual comunica Declaración N° 674/04 referida a: Considerar lesivo a los intereses de todos los usuarios de energía eléctrica y gas natural, las políticas de premios y castigos implementadas por el Poder Ejecutivo Nacional. Expediente Interno N° 400 Folio 143 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 3 - Radiograma N° 2677/2707-04 de Información Parlamentaria de la Cámara de Senadores de la provincia de Entre Ríos, comunica nómina de autoridades para el nuevo período legislativo del Cuerpo. Expediente Interno N° 401 Folio 144 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA OFICINA DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO**

- 4 - Nota S/N-04 del Sub Comisario de Cámara Juan Armando Domínguez, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria día 7 de julio de 2004. (MdeE 693 F 106/04) Expediente Interno N° 405 Folio 145 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 5 - Nota C.D. N° 107 Doctor Guillermo Adolfo Herrero Presidente de la Cámara de Diputados de la provincia de Catamarca, mediante la cual comunica Declaración C. D. N° 011/04 referida a: Ratifica la potestad de la provincia de Catamarca, como autoridad de aplicación de las Leyes N° 22.021 y 22.702, de promoción de las actividades productivas en el territorio de su jurisdicción y las demás provincias comprendidas en el Acta de Reparación Histórica. (MdeE 691 F 106/04) Expediente Interno N° 406 Folio 145 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**



- 6 - Nota S/N-04 del Comisario Mayor Juan Alberto Guzmán. Jefe División Seguridad del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria día 7 de julio de julio de 2004 (MdeE 694 F 106/04) Expediente Interno N° 407 Folio 146 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 7 - Oficio N° 91-HJEM y F-04 del Presidente del Jurado de Enjuiciamiento Doctor José Guillermo Catalfamo en los autos caratulados "Integración del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios - Periodo 2004 - 2005". (MdeE 696 F 107/04) Expediente Interno N° 408 Folio 146 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**

**III - PROYECTOS DE LEY:**

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Jorge Osvaldo Címoli y Jorge Olagaray del Bloque UCR - Movimiento Ciudadano referido a: Ejido Municipal de la Ciudad de Villa Mercedes. Expediente N° 375 Folio 033 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**

**IV - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:**

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Carmelo Eduardo Mirabile, Facundo Andrés Endeiza y Domingo Flores del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Rendir homenaje a la señora María Eva Duarte de Perón al conmemorarse el 52 aniversario de su fallecimiento. Expediente N° 044 Folio 769 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

**V - DESPACHOS DE COMISION:**

- 1 - De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4907 ("Adhiere a la Ley Nacional N° 23.358 incluyendo en los planes de estudio de los niveles de enseñanza EGB y Polimodal los contenidos necesarios con el fin de establecer una adecuada prevención de la drogadicción). Expediente N° 202 Folio 076 Año 2004, que por Resolución N° 16/04 volvió a Comisión el 12/05/2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. (Expediente Interno N° 404 Folio 145 Año 2004). **CAMARA DE**

**ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 157 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

- 2 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4795 ("Ejercicio de la Profesión de la Fonoaudiología"). Expediente N° 265 Folio 097 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Elena D'Andrea y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. (Expediente Interno N° 402 Folio 144 Año 2004). **CAMARA DE**

**ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 214 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

- 3 - De la Comisión de Negocios Constitucionales, en los Expedientes N° 358 Folio 027 Año 2004; Expediente N° 333 Folio 019 Año 2004; Expediente N° 331 Folio 018 Año 2004; Expediente N° 304 Folio 009 Año 2004; Expediente Interno N° 353 Folio 129 Año 2004; Expediente Interno N° 335 Folio 124 Año 2004 referidos a: Legislación Procesal Penal. Miembro Informante Diputado Alberto Víctor Estrada.

**DESPACHO N° 246 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DIA**

- 4 - De la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Expediente N° 372 Folio 032 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Modificaciones al Código Procesal, Civil, Comercial de la Provincia Ley N° 5606. Miembro Informante Diputada Patricia Norma Gatica.

**DESPACHO N° 247 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DIA**

**VI - ORDEN DEL DIA:**

a) De la sesión de la fecha:

**1 - DESPACHO N° 234 - MAYORIA**

De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes), se analiza la Ley N° 5365 referida a: Faculta al Poder Ejecutivo provincial a prorrogar el plazo de vigencia del contrato de vinculación con el Agente Financiero del Gobierno Provincial, Banco Banex SA - Banco Comercial Minorista, homologado por Decreto N° 1172-HyOP(SEH)96, por un plazo de hasta CINCO (5) AÑOS contados a partir de la finalización del contrato vigente. Expediente N° 224 Folio 083 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Demetrio Augusto Ahume y por la Cámara de Senadores el señor Senador Orlando Grillo

**2 - DESPACHO N° 235 - MAYORIA -**

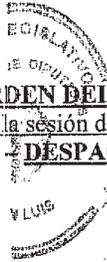
De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes), se analiza la Ley N° 3747 referida a: Misión y Función del Servicio Penitenciario Provincial. Expediente N° 227 Folio 084 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez.

**3 - DESPACHO N° 236 - MAYORIA -**

De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes), se analiza la Ley N° 3746 referida a: Creación del Servicio Penitenciario Provincial. Expediente N° 229 Folio 085 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez.

**4 - DESPACHO N° 237 - UNANIMIDAD -**

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 301 Folio 009 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Declara a la ciudad de Justo Daract, Departamento General Pedernera como "Capital del Tango". Miembro Informante el señor Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz.





**5 - DESPACHO N° 239 - UNANIMIDAD -**

De la Comisión de Salud y Seguridad Social en el Expediente N° 297 Folio 007 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Adhesión a la Ley Nacional N° 25673 sobre Salud Sexual y Procreación Responsable". Miembro Informante el señor Diputado Manuel Salvador Cano.

**6 - DESPACHO N° 240 - UNANIMIDAD -**

De la Comisión de Salud y Seguridad Social en el Expediente N° 289 Folio 005 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Creación del Comité Provincial de Análisis y Vigilancia de Muerte Materno Infantil". Miembro Informante el señor Diputado Manuel Salvador Cano.

**VII - LICENCIAS:**

DESPACHO LEGISLATIVO  
mg/IS 20/07/2004

darse cuenta de lo que dicen y lo que no dicen, y no crean ninguna confusión, hablan y dicen lo que ven y escuchan, para eso están y son inteligentes.

Por otro lado, voy a adelantar mi voto negativo para este Despacho, porque es más de lo mismo, opino exactamente lo mismo que dije respecto al Código de Procedimiento Criminal. Nada más, Señor Presidente.



**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias, Señora Diputada.

Si ningún otro Diputado solicita la palabra... ¿No sé si la Diputada Gatica va a cerrar o simplemente paso...

**Sra. Gatica:** No, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Se clausura el debate y se va a someter a votación, en general y en particular, el Proyecto de Ley que tiene Despacho Conjunto Nº 247, dictado por Mayoría, por la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Expediente Nº 372, Folio 032. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

**Sr. Presidente (Sergnese):** Veintiún votos, cinco por la negativa. Con el voto afirmativo por más de dos tercios de los Señores Diputados se le ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley, pasa al Senado para su Revisión.

Habiendo terminado los temas sobre tablas, pasamos al Punto VI, Orden del Día: A) De la Sesión de la fecha, pasamos al Punto 1) Despacho Nº 234, dictado por Mayoría, por la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores, y de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, habiéndose analizado la Ley Nº 5365. Miembro Informante el Diputado Demetrio Augusto Alume.

Tiene la palabra el Diputado Alume.

**Sr. Alume:** Sí, Señor Presidente: de acuerdo a lo que dispone la Ley Nº 5382, de Revisión de toda la Legislación vigente, luego de analizada la Ley Nº 5365, vamos a poner a consideración de este Cuerpo el nuevo texto que faculta al Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis a prorrogar el plazo de vigencia del contrato de vinculación con el Agente Financiero, Banco Banex, Sociedad Anónima, por cinco años más, una vez vencido el plazo de la primera concesión.

La autorización que se hace referencia, Señor Presidente, está condicionada a la reducción del veinticinco por ciento de las comisiones que cobra el Agente Financiero por toda la tramitación y por los servicios prestados a la Provincia de San Luis, /////

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.



21-07-04 - 13:31 Hs.

//// Este 25% que establece la ley, que no debe ser menos de ese 25%, va a ser volcado a obras de carácter social dentro de la Provincia de San Luis; es decir, ese es en general el contenido de este nuevo texto, que ponemos a consideración, Señor Presidente. Nada más.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Haddad, Bloque U.C.R.- Movimiento Ciudadano.

**Sr. Haddad:** Gracias, Señor Presidente, en oportunidad de debatirse en esta Legislatura, en este Recinto la Ley 5365, que es la ley que hoy se está sometiendo a revisión, nuestro Bloque se opuso a esta ley, los fundamentos constan en aquel Diario de Sesiones, no lo vamos a repetir íntegramente; pero, vamos sí a reiterar, que no solo no estamos de acuerdo con el texto de esta ley sino que además consideramos que de ninguna manera puede arrogarse un Gobierno a atar al Gobierno siguiente a tener que tener el mismo agente financiero que él ha elegido, después que vence el contrato al prorrogar tal lo marca el Art. 1º, anticipadamente la vigencia del contrato. Recordemos que acá lo que se establecía, el contrato vencía, si mal no recuerdo, en el 2.005 y, ya se anticipaba o en el 2.006 y se lo llevaba al año 2.011, nosotros nos opusimos a esto, consideramos que la excusa o que el motivo de la reducción del 25%, si evidentemente el agente financiero en lo que está cobrando debe tener una ganancia sumamente importante, para aceptar reducir en el 25% y que no es porque acepte que se baje lo que está ganando, ya que se va a prorrogar en el tiempo sino porque evidentemente debe haber una ganancia superlativa, seguramente podía al vencimiento del contrato, de alguna manera, concursarse o licitarse quién iba a ser el nuevo agente financiero y, probablemente, se pudieran conseguir mejores condiciones aún, para que el Tesoro Provincial pudiera ahorrarse unos buenos dineros en el valor, en la tasa que le paga al agente financiero. Nosotros nos opusimos originalmente y, nos volvemos a oponer ahora a que esta ley sea ratificada, hubiéramos preferido que esta ley hubiera sido derogada, es por eso que el despacho ha salido...

**Sr. Presidente (Sergnese):** Diputado Haddad, el Diputado Pinto le solicita una interrupción.

**Sr. Haddad:** No, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** No le concede la interrupción. Tiene la palabra nuevamente el Diputado Haddad.

**Sr. Haddad:** Gracias, Señor Presidente, de tal manera, que de ninguna manera así como no habíamos estado de acuerdo originalmente, vamos a estar ahora de acuerdo, preferiríamos que esta ley hubiera sido derogada, que se respetara el vencimiento original del contrato con el Banco Banex S.A. como agente financiero del Gobierno Provincial y, que con la antelación necesaria, para no quedarse sin el agente financiero el Gobierno Provincial hubiera licitado,



quién sea su nuevo agente financiero, que pudiera ser el mismo Banco Banex en la medida que presentara la oferta más conveniente, y no que sin permitir la competencia de los demás bancos, anticipadamente se le prorrogaba por cinco años la vigencia de su contrato. Nosotros, consideramos que esto de ninguna manera es un procedimiento correcto, consideramos que esto le quita transparencia a esta contratación del Estado, toda vez que anticipadamente y por cinco años más se está eliminando la competencia de otros Bancos privados, que pudieran actuar como agente financiero. En realidad, nunca estuvimos de acuerdo con que fuera privatizado el Banco Provincia de San Luis, nuestro anhelo sería volver a tener un Banco Provincial; pero, si así están las cosas y va a haber un Banco Privado que va a ser el agente financiero, deberían estar todos en un pie de igualdad ante la ley y, poder todos cotizar para el próximo contrato y no que se le prorrogue al Banex anticipadamente.

Es por eso, señor Presidente, que no hemos firmado el despacho, que no estamos de acuerdo y que no vamos a votar de ninguna manera este despacho, respecto al agente financiero del Gobierno Provincial. Nada más, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra la Diputada Sirabo, Bloque Nuestro Compromiso.

**Sra. Sirabo:** Gracias, Presidente, bueno, por lo visto seguimos con las desprolijidades y las barbaridades, voy a adelantar mi voto negativo a este despacho; y, yo me pregunto, ¿por qué darle la coronita a este Banco?, que parece que tiene la coronita de siempre, es una prueba más de quién es el Banex, de quién pertenece el Banex, está manejando la economía de la provincia el pago a los empleados públicos, a los jubilados, al Plan de Inclusión Social, a los proveedores del Estado, a las empresas contratistas del Estado. Nuestro Compromiso, no va a firmar un cheque de cuatro mil millones de Pesos a este Banco, es un negocio por cinco años, ¿por qué no puede ser otro Banco?, ¿por qué adelantarse a darle vigencia a este contrato?, ¿por qué prorrogar la vigencia de este contrato?. El Partido Nuestro Compromiso, no va a votar a favor de un cheque, de un negocio de cuatro mil millones de Pesos, este Banco no tendría que haber sido privatizado nunca. Y, se privatizó porque en aquel entonces Adolfo Rodríguez Saa, tenía negocios claros con el Banco Provincia...

**Sr. Presidente (Sergnese):** Señora Diputada Sirabo, el Diputado Pinto, le solicita una interrupción.

**Sra. Sirabo:** No, no le voy a dar ninguna interrupción.

**Sr. Presidente (Sergnese):** No le concede una interrupción, Señor Diputado...

**Sra. Sirabo:** Aparte, ya estoy terminando...

**Sr. Presidente (Sergnese):** Perdón, perdón...



**Sra. Sirabo:** Sí, Presidente, gracias.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Nuevamente en el uso de la palabra la Diputada Sirabo.

**Sra. Sirabo:** Por eso, digo que tantos negociados se han hecho en aquella época que disgustaban al Gobierno, que lo transformaron en el Banex, y así se privatizó. El Banex, Señores, no paga alquiler de los edificios del Banco Provincia, ¡no paga ningún alquiler! y seguimos dándole prórroga a este Banco que tiene coronita, ¿porqué no puede ser otro Banco?, ¿porqué no se va a una licitación pública?, ¿porqué tantos años a un mismo Banco?, que alguien me lo explique. Entonces, Señores, vuelvo a repetir, el Partido Nuestro Compromiso no va a firmar un cheque por cuatro mil millones de Pesos, durante cinco años a este Banco, al Banco Banex. Gracias, Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias, Señora Diputada.

Tiene la palabra el Diputado Pinto.

**Sr. Pinto:** Sí, gracias, Señor Presidente, realmente es para resaltar la posición que asume la oposición, en este caso el Partido de Laborda y realmente pareciera que lo mismo que nos pasa a los puntanos con el centralismo porteño, nos pasa a los hombres del interior con el centralismo del Labordismo, que solamente mira dentro de esta Ciudad Capital, se olvida la Diputada preopinante, Señor Presidente, que hay pueblos como en Unión, como en Buena Esperanza, como Santa Rosa del Conlara, como en Naschel, como en Quines y como en tantos otros, donde el único Banco que existe, es el Banco Banex; el único Banco que existe, es el Banco Banex; que entonces, parecería que a la gente del interior habría que dejarla olvidada, que a la gente del interior no tiene derecho a tener un Banco donde puedan hacer sus operaciones comerciales.

Y, me sorprende también, Señor Presidente, cuando desde la oposición se está cuestionando este despacho, se dice concretamente que el Estado podría hacer mejores negocios, cuando yo veo aquí en el Art. 2º, que este contrato es a condición de que existe una reducción por parte del agente financiero de, por lo menos, el 25% del costo. Y, yo digo con que ligereza desde la oposición nos vienen a hacer estos planteos de que esto está mal o aquello está bien, Señor Presidente, cuando hace recién un momento nos están planteando comprar una fábrica y nos vienen a decir ahora, que vale un millón y medio menos de Pesos, de lo que costaba cuando el mismo Diputado hace siete u ocho meses, quería exigirnos que la compráramos por cinco millones de Pesos. Entonces, yo le pregunto ///

**N.R.B.de C.**

**Nery R. B. de Córlica.**

**21-07-04 - 13: 41 Hs.**

//// a los ciudadanos de San Luis porque no nos explica un poquito, porque quería hacernos gastar cinco millones de pesos para comprar una fábrica y ahora nos viene a traer la pichincha de



que la vamos a comprar por un millón y medio de pesos menos, realmente Señor Presidente esto no tiene desperdicio, hace unos meses el Diputado Haddad planteaba que el negocio era comprar una fábrica en cinco millones de pesos, una pichincha, hoy viene y nos dice tenemos que sacar otra ley porque la podemos comprar en un millón y medio de pesos más barato, nosotros estamos aquí planteando una ley donde vamos a reducir en un 25% el costo de lo que tiene que pagar el Estado Provincial y él no está de acuerdo; en definitiva, la oposición real, sincera y honestamente está en desacuerdo con lo que nos cuesta más barato y yo tengo mis dudas si CONINDAR hoy cuesta un millón y medio de pesos menos y no sé sino será conveniente esperar, 3, 4, 5 meses o que salga sin base y a lo mejor la puede comprar el Estado Provincial en quinientos o seiscientos mil pesos o en una cifra mucho menor de la que se está poniendo en consideración en este momento; entonces yo me pregunto Señor Presidente, ¿con qué liviandad venimos a tratar aquí algunos temas? ¿porqué la oposición no nos acompaña cuando esto va a implicar un ahorro importante para la Provincia de San Luis?, pero como ellos tiene la varita mágica, porque tiene mucha experiencia de gobernar, así han gobernado cuando les ha tocado en la nación con la Banelco, pero hoy aquí, vienen a decimos que extender este contrato es un mal negocio porque nos ahorramos el 25% y que debimos haber comprado hace 7 meses CONINDAR que nos hubiera costado cinco millones de pesos. Nada más, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Se está desviando del tema Diputado, si ningún otro Diputado pide la palabra..., tiene nuevamente la palabra el Diputado Haddad.

**Sr. Haddad:** Gracias Señor Presidente, primero que nada voy a felicitar al Diputado Pinto por su coherencia, siempre habla de lo que no tiene nada que ver con el tema que estamos hablando. En Segundo lugar, hace un rato cuando usted bajó a la banca hablaba de que las cosas había que leerlas, lamento que el Diputado Pinto para una ley que personalmente considero muy importante para la provincia y tengo fe de que esta vez va a ser aprobada y que el Estado va a participar de esta venta, veo que el Diputado Pinto no leyó el texto de la Ley, si se hubiese tomado el trabajo de leerlo, que no es mucho el trabajo de leerlo, podría haber leído que el artículo 2° decía: **El monto de la oferta será determinado por el Tribunal de Tasación de la Provincia**, nunca dije que había que comprar esta fábrica en cinco millones ciento ochenta mil pesos y que ahora hay que comprarla en un millón y medio menos; dije que había bajado la base pero el valor que la provincia debe ofrecer lo fijará el Tribunal de Tasación de la Provincia y no tiene nada que ver con el monto de la base, esta es la libertad que pretendo desde el Poder Legislativo se de al Poder Ejecutivo, debo hacer esta aclaración porque como siempre el Diputado Pinto se va del tema y empieza a hablar de los Gobiernos Radicales, hace un rato le dejé pasar que ofendió a un partido que ha sido pilar de la democracia de este país diciendo que

golpeaba la puerta de los cuarteles y se olvida de que su partido gobernando creó la Triple A, o se olvida de que tenía un Ministro que decía que robaba para la corona y así podríamos hablar de tantas cosas, de tanta corrupción, de tantas coimas que se nos iría toda la Sesión hablando de cosas que no tienen nada que ver con el tema. Estamos hablando de prorrogarle cinco años el contrato al Banco Banex que nosotros consideramos la vez anterior cuando se trató aquel inconveniente, lo hemos vuelto a aplicar ahora y no sé porque lo tiene que reemplazar o relacionar perdón, con la compra o no la compra de CONINDAR, podríamos también hablar de las Salinas que no tiene nada que ver este tema, entonces para que viene a mezclar los temas, encima demostrando su ignorancia del tema que está hablando, porque ni siquiera había leído el texto de la ley.

Creo Señor Presidente que tenemos que ajustarnos al tema del cual estamos hablando, este Bloque considera inconveniente la prórroga de ese contrato por cinco años más y ha dado los fundamentos, sin querer irse del tema y relacionarlo con cosas que no tienen nada que ver, sí podríamos relacionar el tema anterior con el Plan de Inclusión Social cuya encuesta o plebiscito va a costar lo mismo que cuesta esta fábrica, ahí podría haber hecho la relación el Diputado Pinto, no con el tema del Banco Banex. Nada más, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Si ningún otro Diputado solicita el uso de la palabra, se clausura el debate y se va a someter a votación en particular y en general, perdón, en general y en particular el Proyecto de Ley que tiene Despacho Conjunto N° 234 dictado por mayoría, los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- Así se hace -

**22 votos, 6 por la negativa, aprobado por 2/3;** con el voto afirmativo por 2/3 de los Señores Diputados se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa al Senado para su revisión.

Pasamos ahora al Punto 2 del Orden del Día, Despacho N° 235 dictado por Mayoría, por la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados y la similar de la Cámara de Senadores, habiendo analizado la Ley 3747 referida a: Misión y Función del Servicio Penitenciario Provincial, Expediente 227, Folio 084, Año 2004, tiene la palabra como Miembro Informante el Diputado Pinto.

**Sr. Pinto:** Gracias Señor Presidente, efectivamente el Despacho 235 dado por Mayoría en la Comisión de Negocios Constitucionales en el marco de la Revisión de Leyes, y que trata la Misión y Función del Servicio Penitenciario, es una ley realmente importante para el funcionamiento del Servicio Penitenciario, porque define el estado penitenciario, determina los deberes y derechos de los agentes del Servicio Penitenciario Provincial, establece en qué



# H. Cámara de Diputados

## *Proyecto de Ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley*

ARTICULO 1°.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar el plazo de vigencia del contrato de vinculación con el Agente Financiero del Gobierno Provincial, Banco Banex SA - Banco Comercial Minorista, homologado por Decreto N° 1172-HyOP (SEH)-96, por un plazo de hasta CINCO (5) años contados a partir de la finalización del contrato vigente.-

ARTICULO 2°.- La autorización a que hace referencia el Artículo anterior estará condicionada a la reducción, por parte del Agente Financiero, de su comisión mensual. Dicha reducción no podrá ser inferior al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la vigente por contrato, manteniendo la totalidad de los servicios acordados.-

ARTICULO 3°.- Las economías que surjan del Artículo Segundo se afectarán presupuestariamente a programas sociales.-

ARTICULO 4°.- El Poder Ejecutivo elevará a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores la documentación que surja del cumplimiento de la presente Ley para su conocimiento dentro de los DIEZ (10) días de homologado lo actuado por Decreto del Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 5°.- Deróguese la Ley N° 5365.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veintitún días de julio de dos mil cuatro.-  
mg

ES COPIA

FIRMADO:

DON JOSÉ NICOLÁS MARTINEZ  
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE  
Presidente Cámara de Diputados

  
*Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis*

  
José Nicolás Martínez  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis



# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
ENCOTEL	CUENTA Nº 107
5700 - SAN LUIS	DPTO 7º
Reg. Nac. Propiedad Intelectual Nº 25686	

APARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

DIRECTOR BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL Dr. Carlos Alberto Wanzo Secretario de Estado Legal, Técnico y Administrativo Casa de Gobierno - 9 de Julio 934 - San Luis
Recepción de publicaciones Venta de ejemplares Dirección Provincial de Rentas Pedamera e Itzaingó - 5700 - San Luis

**DECRETO REGLAMENTARIO LEY Nº 880**  
Art. 1º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

AÑO LXXI

SAN LUIS, VIERNES 26 DE JULIO DE 1996

Nº 11.427

<b>PODER EJECUTIVO</b>
<b>GOBERNADOR</b> Dr. Adolfo Rodríguez Saá
<b>VICE GOBERNADOR</b> C.P.N. Mario Raúl Merlo
<b>MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y EDUCACION</b> Dr. José Guillermo L'Huillier
<b>MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS</b> Lic. Graciela Corvalán
<b>MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL</b> Lic. Graciela Concepción Mazaratino
<b>MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE INDUSTRIA, TURISMO, MINERIA Y PRODUCCION</b> Ing. Eduardo Augusto Da Ponte
<b>SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION</b> Matilde Elina Daraet
<b>FISCAL DE ESTADO</b> Dra. Liliana Teresita Negre de Alonso
<b>FISCAL DE ESTADO - ADJUTOR</b> Dr. Mario Edgar Zavala
<b>SECRETARIO DE ESTADO DE COORDINACION Y GESTION ECONOMICA</b> Dr. José Sanper
<b>SECRETARIO DE ESTADO LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO</b> Dr. Carlos Alberto Wanzo
<b>SUBSECRETARIO DE ESTADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES</b> Sra. Gladys Norma Muiños
<b>SECRETARIO DE ESTADO DE CULTURA Y EDUCACION</b> Lic. María Rosario Bragagnolo
<b>SUBSECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA</b> C.P.N. Claudio Javier Poggi
<b>SUBSECRETARIO DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS</b> Arq. Ana María Sáenz de Gaitica
<b>SUBSECRETARIO DE ESTADO DE SALUD INTEGRAL Y DESARROLLO</b> C.P.N. Luis David Gutiérrez
<b>SUBSECRETARIO DE ESTADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE</b> Lic. René Iturrioz de Grillo
<b>SUBSECRETARIO DE ESTADO DE INDUSTRIA Y MINERIA</b> C.P.N. Nelson Leonel Gustavo Cerioni
<b>SUBSECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y COMERCIO</b> Ing. Victorio Alberto Barlos
<b>SUBSECRETARIO DE ESTADO DE PRODUCCION Y DESARROLLO AGROPECUARIO</b> Lic. Alejandro Rubén Cañadas
<b>SUBSECRETARIO DE ESTADO DE LA FUNCION PUBLICA</b> Lic. Héctor Daniel Flores

<b>SUMARIO</b>
1-3 Administrativas: Decretos: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Ministerio de Desarrollo Humano y Social - Ministerio de Industria, Turismo, Minería y Producción Decretos Sintetizados - Ministerio de Desarrollo Humano y Social
4-5 Superior Tribunal de Justicia - Estadísticas de Sentencias
5-6 Municipalidad de Tilisarao - Ordenanzas
6 Asambleas
6-7 Licitaciones
7 Comerciales
7-8 Sección Judiciales - Edictos
8 Remates
8 Sección Minas

**ADMINISTRATIVAS**

**DECRETOS**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS**

**DECRETO Nº 1172 HyOP(SEH)-96**  
San Luis, 19 de Julio de 1996

VISTO:  
El Expediente Nº 66.010-S-96, mediante el cual se tramita la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Venta del Derecho de Preferencia para la Suscripción de las Acciones del Banco San Luis S.A., cuyo Pliego de Bases y Condiciones fue aprobado por Ley Nº 5075, promulgada mediante Decreto Nº 428-HyOP(SH)-96 y lo dispuesto por las Leyes Nº 4847; 4855; 4978; 5045 y el Decreto Nº 104-HyOP-92; y

CONSIDERANDO:  
Que el Convenio de Asistencia Financiera para la Privatización del Banco de la Provincia de San Luis y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial de fecha 28 de Abril de 1995, fijan las pautas de las políticas a seguir para la privatización de Bancos provinciales;

Que las nuevas tendencias económicas imperantes en la Argentina y en el mundo, han determinado la necesidad de adecuar y adaptar las entidades financieras a los requerimientos del mercado;

Que el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento acordado por el Estado Nacional y las Provincias, propicia como una de las medidas que aportan a la Reforma del Estado, la privatización de los bancos provinciales;

Que nuestra Provincia, no es ajena a esta realidad; y en consecuencia, se adoptan las nuevas reglas económicas y los nuevos criterios de eficiencia en lo que se refiere a la actividad de la banca provincial;

Que, habiéndose asistido a un marcado deterioro y pérdida de rentabilidad del Banco de la Provincia de San Luis, debido a sus altos costos operativos, a su atraso en materia de tecnología financiera, entre otros factores;

Que dicho deterioro, fue llevando a la institución a no responder eficientemente a las necesidades de una economía provincial en crecimiento y a un sistema financiero moderno;

Que tal situación afectaba el equilibrio de las finanzas provinciales, objetivo primero de la Administración de la Provincia, por lo que resulta conveniente promover el proceso de transferencia al sector privado;

Que a tal efecto, se dictó la Ley Nº 4855, que en su Artículo 1º establece expresamente la decisión de privatizar al Banco de la Provincia de San Luis y que, con el objeto de dar cumplimiento a la aludida Ley, el Decreto Nº 104-HyOP-92, transforma la tipicidad jurídica de la entidad, convirtiéndola en Sociedad Anónima;

Que, mediante Ley Nº 5075, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Venta del Derecho de Preferencia para la Suscripción de las Acciones del Banco San Luis S.A.;

Que por Resolución Nº 242-HyOP(SH)-96, se integró la Comisión de Selección para la Licitación Pública Nacional e Internacional con representantes del Poder Ejecutivo Provincial, de la Cámara de Senadores, de la Cámara de Diputados, del Tribunal de Cuentas, del Banco de la Provincia de San Luis y de la Asociación Bancaria con la función de conducir el procedimiento de selección, recomendar la precalificación, la preadjudicación y la adjudicación, entre otras;

Que se han efectuado las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación, provinciales y nacionales;

Que con fecha 21 de Mayo de 1996, tuvo lugar el acto público de apertura de Sobres Nº 1, conforme surge del Acta de Licitación certificada por la Escribanía de Gobierno, obrante a Fojas 208/208;

Que la Comisión de Selección conforme surge del Acta Nº 12, obrante a Fojas 197 resolvió recomendar a la Autoridad de Aplicación la precalificación de los bancos Regional de Cuyo S.A. y Exprinter Banco S.A., conforme lo establece el numeral 2.2.3. del Capítulo II del Pliego de Bases y Condiciones;

Que mediante Resolución Nº 359-HyOP-96, de fecha 31 de Mayo de 1996, la Autoridad de Aplicación precalificó a los postulantes, Banco Regional de Cuyo S.A. y Banco Exprinter S.A.;

Que a fojas 216 se encuentra agregada Nota Nº 68 de fecha 31 de Mayo de 1996, suscripta por el Vicepresidente de Entidades Financieras y Cambiarias, Licenciado Miguel Angel Ortiz, en la cual comunica que el Banco Central de la República Argentina, no tiene objeciones que formular respecto de los oferentes interesados en ser titulares de acciones del mismo;

Que el día 7 de Junio del corriente año, se procedió a la Apertura de Sobres Nº 2 de Oferta Económica de las propuestas presentadas por Exprinter Banco S.A. y Regional de Cuyo S.A., tal lo que surge del Acta Notarial obrante a Fojas 220/222;

Que atento al monto de las ofertas se produjo un empate conforme lo establecido en el Capítulo IX del numeral 9.2 del Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se decidió llamar a mejora de ofertas;

Que con fecha 12 de Junio del año en curso, en acto público y en presencia de las empresas oferentes se dio apertura a los sobres de mejora de oferta económica presentadas por Exprinter Banco S.A. y Banco Regional de Cuyo S.A.;

Que a tenor de lo expuesto en el Acta de Fojas 1102/1104, la Comisión de Selección -visitas las mejoras de las ofertas económicas presentadas- estableció el orden de mérito en base al mejor precio ofrecido, resultando en primer lugar Exprinter Banco S.A., recomendándose preadjudicar al citado oferente;

Que, en el mismo acto, la Autoridad de Aplicación resolvió la preadjudicación de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Venta del Derecho de Preferencia para las Acciones del Banco San Luis S.A. a Exprinter Banco S.A.;

Que habiéndose dado cumplimiento a la firma del Contrato

*Poder Legislativo*  
*Cámara de Diputados*  
*San Luis*

**José Nicolás Martínez**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis



de Compraventa del Derecho de Preferencia para la Suscripción de las Acciones del Banco San Luis S.A. y la presentación del Balance de Transferencia ratificado en dicho contrato, se está en condiciones de adjudicar la presente licitación al banco preadjudicado, con lo que dispone el Pliego de Bases y Condiciones en el Capítulo XI, numeral 11.1;

Que por Resolución del Directorio del Banco Central de la República Argentina N° 354, del 17 de Julio de 1996, se autoriza a funcionar al Banco San Luis S.A. ya Exprinter Banco S.A. a ser titular del 100% del capital accionario del Banco San Luis S.A.;

Que, asimismo se ha dado debida intervención a la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia (Fs. 1158) y a la Dirección de Asesoría de Gobierno (Fs. 1149/1150 vta.), considerándose también de Vista legal prevista a Fiscalía de Estado (Fs. 1151/1151 vta.); Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- Aprobar la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Venta del Derecho de Preferencia para la Suscripción de las Acciones del Banco San Luis S.A.

Art. 2º.- Adjudicar la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Venta del Derecho de Preferencia para la Suscripción de las Acciones del Banco San Luis S.A., a Exprinter Banco S.A., por resultar la mejor oferta económica la que asciende a Dólares estadounidenses Cinco Millones Trescientos Cincuenta Mil (US\$ 5.350.000).

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Compraventa del Derecho de Preferencia para la Suscripción de las Acciones del Banco San Luis S.A. suscripto por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, el Banco de la Provincia de San Luis y Exprinter Banco S.A., con fecha 15 de Julio de 1996, obrante a fs. 1112/1147, del Expediente N° 66.010-S-96.

Art. 4º.- Los fondos provenientes de la privatización del Banco San Luis S.A. deberán ingresar a la cuenta Oficial N° 20.112/9 -Tesorería General de la Provincia- del Banco de la Nación Argentina.

Art. 5º.- Establecer el día 1º de agosto de 1996 para la formalización de la toma de Posesión por parte del adjudicatario.

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.

Art. 7º.- Con copia del presente Decreto, pasen las actuaciones de referencia al Subsecretaría de Estado de Hacienda, quien deberá efectuar las pertinentes notificaciones.

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

**ADOLFO RODRIGUEZ SAA  
Graciela Corvalán**

**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**

**DECRETO N° 714 DHYS(SEVUYMA)96**  
San Luis, 21 de Mayo de 1996

**VISTO:**  
El Expediente N° 45.593-D-96, por el cual la Dirección Provincial de Desarrollo Habitacional y Urbanismo propone la adjudicación de la vivienda ubicada en Manzana F-Casa 8 del Barrio Agustín Palma en la Ciudad de San Luis, y

**CONSIDERANDO:**  
Que mediante Decreto N° 2652-AS-94 cuya copia obra a fs. 10/25, la citada vivienda fue adjudicada al Señor Juan Domingo Guevara y reintegrada al Estado el día 16 de Mayo de 1996 según Acta que se adjunta a fs. 3;

Que de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 986-AS-95, corresponde adjudicar dicha vivienda por listado de prioridades a la Sra. Sara Cáseres, DNI N° 20.134.342, inscrita en el Plan Puntanito-dos (2) ambientes bajo el N° 16.683, con grupo familiar integrado por tres hijos, según informe emitido por la Dirección Provincial de Desarrollo Habitacional y Urbanismo a fs. 1; Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

Art. 1º.- Dejar sin efecto la adjudicación realizada a favor del Sr. Juan Domingo Guevara, DNI. N° 16.670.833, mediante Decreto N° 2652-AS-94 y adjudicar la vivienda ubicada en la Manzana F-Casa 8 del Barrio Agustín Palma de la Ciudad de San Luis, a la Sra. Sara Cáseres, DNI. N° 20.134.342, inscrita en el Plan Puntanito-dos (2) ambientes bajo el N° 16.683; atento a las razones invocadas precedentemente.

Art. 2º.- El adjudicatario propuesto por la Dirección Provincial de Desarrollo Habitacional y Urbanismo, contrae las siguientes obligaciones a la fecha del perfeccionamiento del presente acto administrativo:

- a) Ocupación del inmueble adjudicado a partir de su entrega y de la correspondiente llave, por parte de la Dirección Provincial de Desarrollo Habitacional y Urbanismo.
- b) la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas y/o cinco (5) alternadas, hará incurrir al adjudicatario en situación de mora automática.
- c) la adjudicatario no podrá transferir por ningún título, arrendar y/o dar en comodato la vivienda adjudicada.
- d) previo a la entrega y ocupación de la unidad habitacional la adjudicatario deberá firmar el contrato de adjudicación con la Dirección Provincial de Desarrollo Habitacional y Urbanismo.
- e) firmado dicho contrato la adjudicatario tendrá sesenta (60) días para culminar con el trámite de escrituración de su vivienda. En caso de no dar cumplimiento a lo establecido en el presente inciso se le incrementará en un cincuenta por ciento (50%) la cuota por el lapso de tres (3) meses; vencido dicho plazo será causal de desadjudicación.

Art. 3º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo anterior, así como las asumidas en el contrato mencionado en el inciso d) habilitará el proceso de desadjudicación, conforme a las normas legales vigentes.

Art. 4º.- En el supuesto de verificarse fehacientemente el falseamiento y/o ocultamiento de los datos denunciados por la adjudicatario y que sirvieron de base para la selección y adjudicación, se procederá a la desadjudicación, se procederá a la desadjudicación de la unidad habitacional.

Art. 5º.- En el supuesto de producirse la desadjudicación de la vivienda por alguna de las causales previstas en los Arts. 2º, 3º y 4º del presente Decreto, la adjudicatario no tendrá derecho a reclamos por reintegro de las cuotas abonadas.

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Humano y Social.

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

**MARIO RAUL MERLO  
Graciela C. Mazzarino**

**DECRETO N° 856 DHYS-96**  
San Luis, 3 de Junio de 1996

**VISTO:**  
La Ley Provincial N° 5057, modificatoria de la Ley de Ministerios N° 4933, por la cual se establecen las competencias y relaciones orgánicas y funcionales de los Ministerios que conforman el Estado Provincial, y

**CONSIDERANDO:**  
Que, conforme lo establecido en la Ley N° 5057 el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra abocado a la reorganización de las distintas áreas, a fin de lograr una estructura dinámica y eficiente;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- Transferir a la Subsecretaría de Estado de Vivienda, Urbanismo y Medio Ambiente, la ejecución de los Programas Apícola y Caprino.

Art. 2º.- Asignar a la Dirección Provincial de Planes Productivos y Promoción Laboral, la responsabilidad en el manejo y la administración de los fondos correspondientes a ambos Programas, en forma conjunta con la Subsecretaría de Estado de Vivienda, Urbanismo y Medio Ambiente.

Art. 3º.- Extender el ámbito de realización de los Programas Apícola y Caprino a todo el territorio Provincial.

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Dirección de Administración Contable del Ministerio de Desarrollo Humano y Social y a la Subsecretaría de Estado de Vivienda, Urbanismo y Medio Ambiente.

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Humano y Social y de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

**ADOLFO RODRIGUEZ SAA  
Graciela C. Mazzarino  
Graciela Corvalán**

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO, MINERIA Y PRODUCCION**

**DECRETO N° 843 ITMyP-SlyM-96**  
San Luis, 31 de Mayo de 1996

**VISTO:**  
El Expediente N° 66.455/96 presentado por las firmas "Niza S.A." y "Agrovil S.A.", mediante el cual solicitan autorización para fusionarse y unificar las escalas de desgravación impositiva, y

**CONSIDERANDO:**  
Que el Comité Asesor de Evaluación de Proyectos Industriales al efectuar la evaluación técnico económica en el pedido de fusión y en atención a que facilita la faz operativa y complementación de procesos productivos que hacen a una mejor asignación de los recursos, estima conveniente acceder a lo requerido aconsejando el dictado de la norma legal que así lo disponga;

Que el caso encuadra y se encuentra especialmente legislado en el Art. 78 Inc. 5 de la Ley de Impuesto a las Ganancias en donde dice: "...Las franquicias impositivas pendientes de utilización a que hubieran tenido derecho la o las empresas antecesoras, en virtud del acogimiento a regímenes especiales de promoción, en tanto se mantenga en la o las nuevas Empresas las condiciones básicas tenidas en cuenta para conceder el beneficio. A estos efectos deberá expedirse el Organismo de Aplicación designado en la disposición respectiva...";

Que Asesoría Legal dictamina que en el caso en su faz legal no es objeto siempre que dicha fusión se encuadre en los términos de la Ley N° 19550 y su modificatoria N° 22.903, Art. 82, y en la Ley de Impuesto a las Ganancias, Arts. 77 y 78;

Que la Subsecretaría de Estado de Industria y Minería comparte lo dictaminado por Asesoría Legal;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- Autorizar la fusión de las empresas "Niza S.A." y "Agrovil S.A.", en cabeza de "Niza S.A.", gozando esta última de la suma de los beneficios acordados a cada una de las sociedades individualmente, en la medida que se cumplan los Artículos 2º, 3º y 4º de este Decreto.

Art. 2º.- Las empresas fusionadas deberán cumplimentar todos los requisitos por la Ley N° 19.550, Ley de Impuestos a las Ganancias (l.o. 1986 y sus modificatorias) y la Resolución General N° 2.245 de la Dirección General Impositiva y Decreto Provincial N° 3.417/91.

Art. 3º.- La empresa continuadora deberá contener el domicilio fiscal y legal en la Provincia de San Luis.

Art. 4º.- Las empresas fusionadas con actividades y objetos complementarios que permiten su integración deberán respetar la totalidad de las obligaciones asumidas por cada una de ellas en forma individual, según consta en los Decretos de Promoción acordados.

Art. 5º.- Aprobar la siguiente escala de desgravación impositiva unificada en reemplazo de las existentes para los Artículos 8º, 9º y 10º inciso a), b) y d) de los Decretos N° 2.109/86, 2.419/86, 1.260/86, 1.214/86, 2.417/86, 2.420/86, 2.422/86, 3.145/86 y 1.929/87:

Periodo	Porcentaje Exento
1997	Ochenta y cuatro coma ochenta y dos por ciento (84,82%)
1998	Setenta y seis coma setenta y tres por ciento (76,73%)
1999	Sesenta y ocho coma ochenta y seis por ciento (68,86%)
2000	Cincuenta y nueve coma catorce por ciento (59,14%)
2001	Cuarenta y nueve coma ochenta y cuatro por ciento (49,84%)
2002	Cuarenta y uno coma catorce por ciento (41,14%)
2003	Treinta coma trece por ciento (30,13%)
2004	Nueve coma diecinueve por ciento (9,19%)
2005	Seis coma cincuenta y siete por ciento (6,57%)
2006	Tres coma noventa y cuatro por ciento (3,94%)

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario de Estado de Industria, Turismo, Minería y Producción.

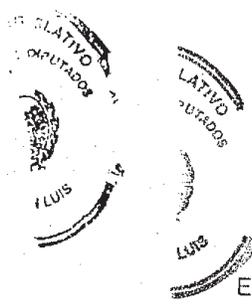
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

**ADOLFO RODRIGUEZ SAA  
Eduardo Augusto Da Ponte**

*Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis*

*Adolfo Rodríguez Sáa  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados - San Luis*

10 años a partir del 27/96



### CONTRATO DE VINCULACION

En la Ciudad de San Luis, a los 25 días del mes de Julio de 1996, entre la Provincia de San Luis representada en este acto por la Ministra de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia de San Luis, Licenciada Graciela Corvalán, constituyendo domicilio en 9 de Julio 934, de la ciudad de San Luis (5700) por una parte, en adelante designado la PROVINCIA, y el Banco San Luis S.A., representado por el presidente del Directorio, señor Nelson Leonel Gustavo Cerioni, constituyendo domicilio en 9 de Julio 934, de la ciudad de San Luis (5700) por la otra parte, en adelante denominado el BANCO, a mérito de lo dispuesto por las Leyes N° 4.847, 4.955, 4.978, 5.045 y 5.075, el Decreto 104/92 y 428/96 y por el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta del derecho de preferencia para la suscripción de las ACCIONES del Banco San Luis S.A., se conviene el presente Contrato de Vinculación, en un todo de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:



#### Artículo Primero - Definiciones

En este Contrato rigen las definiciones y significados previstos en el Numeral 1.6 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta del derecho de preferencia para la suscripción de las ACCIONES del Banco San Luis S.A., salvo para aquellos términos a los cuales en forma expresa se les otorgue otro significado en el presente.

#### Artículo Segundo - Objeto

La PROVINCIA encomienda al BANCO y éste acepta, prestar sus servicios como agente financiero del Estado Provincial, a través de la Casa Central y de todas las Filiales, Sucursales y/o Agencias del BANCO.  
La PROVINCIA designa al BANCO como caja única y obligada del Gobierno y agente financiero del mismo para la recaudación de sus rentas y la atención de órdenes de pago de sus obligaciones, con sujeción a los términos del presente acuerdo.  
A tales fines, por el plazo de diez (10) años a partir de la fecha de TOMA DE POSESION, la Provincia de San Luis mantendrá con total exclusividad, dentro y fuera de su territorio, al Banco San Luis S.A. como agente pagador y cobrador, a la vez que caja del Gobierno de la PROVINCIA, así como agente o representante del mismo, para la recaudación de sus rentas cualquiera fuera su causa o naturaleza, recepción de todos los depósitos oficiales, títulos u otros valores dados en garantía de contratos o licitaciones. Asimismo, a través de él, se realizarán la colocación de empréstitos provinciales y la atención de servicios de la deuda pública. El Poder Ejecutivo Provincial adoptará las medidas que resulten necesarias para que la Administración Central, los Organismos Autárquicos y/o Descentralizados y las Sociedades del Estado den cumplimiento a dichas obligaciones.

*(Handwritten signatures and lines)*

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

*(Handwritten signature)*  
José Nicolás Martínez  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis

LEGISLATIVO  
DIPUTADOS  
SAN LUIS

H. Cámara Diputados  
FOLIO  
33  
San Luis

H. Cámara Diputados  
FOLIO  
San Luis

H. Cámara Diputados  
FOLIO  
San Luis

H. Cámara Diputados  
FOLIO  
San Luis

Los depósitos de la PROVINCIA existentes en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Luis, por el monto resultante al momento de la Toma de Posesión, podrán ser mantenidos por la PROVINCIA en depósito en dicha Entidad.

Por su parte el BANCO toma a su cargo, en forma enunciativa, las siguientes funciones:

- a) La transferencia de los recursos de coparticipación federal de impuestos, de las correspondientes a leyes especiales y de otros fondos nacionales, a las cuentas corrientes oficiales de la ciudad de San Luis .-
- b) La apertura y la administración bancaria de las cuentas corrientes, de ahorro e inversión de la PROVINCIA, en los términos de la legislación vigente en la materia.-
- c) El depósito de moneda, divisas, títulos u otros valores otorgados en garantía de contratos o licitaciones públicas y los depósitos judiciales en efectivo, títulos o valores a la orden de los jueces de todos los fueros e instancias, así como los pertenecientes a menores o incapaces, que por ley deban depositarse en entidades financieras.-
- d) La atención de las ordenes de pago de haberes a los agentes de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, del Poder Judicial y del Poder Legislativo.-
- e) Los depósitos para integración inicial de Capitales de Sociedades y Fundaciones.-
- f) El transporte del efectivo necesario para el pago de remuneraciones a agentes de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, del Poder Judicial y del Poder Legislativo, desde el lugar de depósito del efectivo hasta las distintas localidades, en las formas y en los plazos que se establezcan en los respectivos cronogramas de pago, y
- g) La recepción de depósitos correspondientes al pago de tributos y acreditaciones de las cuentas que la PROVINCIA habilite a tales efectos, con excepción de los que por disposición legal pueden ser efectuados en otras jurisdicciones, siempre que el depósito se efectúe fuera de la provincia de San Luis.-

La enunciación precedente, podrá ser ampliada de común acuerdo entre la PROVINCIA y el BANCO.

Se deja expresa constancia que la enunciación que antecede no comprende los servicios que, a la fecha del presente contrato hubiesen sido concesionados por la PROVINCIA.-

**Artículo tercero - Compromiso de saldos mínimos**

La PROVINCIA asume el compromiso de mantener saldos promedios mensuales de fondo mínimo - conforme a la metodología establecida por el

Pedro Leguizamón  
Cámara de Diputados  
San Luis

José Nicolás Martínez  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis



B.C.R.A. para la determinación de saldos promedio mensuales - de pesos Diez Millones (\$ 10.000.000.-), durante la vigencia del presente Contrato.- Asimismo, la PROVINCIA asume el compromiso de mantener saldos diarios de las partidas que componen el saldo promedio mensual de fondeo mínimos no inferiores a pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000.-).

En caso de incumplimiento por parte de la PROVINCIA, ésta deberá pagar un cargo igual al establecido por deficiencia de requisitos de liquidez por el B.C.R.A.-

A los efectos del computo de los compromisos arriba transcriptos, no se considerarán como componentes de los mismos las partidas efectuadas al regimen de cartera comercial a transferir.-

**Artículo cuarto - Vigencia**

El plazo de vigencia del presente será de diez (10) años contados a partir de la TOMA DE POSESION.-



**Artículo quinto - Mantenimiento de Servicios**

Durante el plazo de vigencia del presente Contrato, el BANCO se obliga a mantener - como mínimo - los servicios bancarios y financieros prestados de conformidad con el Capítulo II, Sección 7-de la Comunicación "A" 2241 (CREFI-2) del B.C.R.A., existentes al presente, en las localidades de San Luis, Villa Mercedes, Santa Rosa, Quines, Buena Esperanza, Arizona, Villa del Carmen, Unión, Naschel, Tilisarao, Buenos Aires, La Toma, Justo Daract, Nueva Galia, Concarán, San Francisco, Merlo, San Martín, Los Cajones, Juana Koslay y Candelaria; salvo que el Gobierno de la Provincia prestase su expresa conformidad para que en alguna o algunas de ellas se dejara de prestar el servicio, previa solicitud fundada del BANCO.-

El BANCO prestará los servicios convenidos en la forma que corresponda, según el tipo de cada servicio, ajustándose a las normas de buena práctica bancaria, a las necesidades de la PROVINCIA y a las disposiciones del B.C.R.A.. Asimismo, el BANCO suscribirá convenios operativos con cada uno de los organismos y personas jurídicas alcanzados por el Artículo Segundo, en tanto ello resulte necesario o conveniente para regular los aspectos operativos de los servicios a prestar.

El BANCO tendrá plena libertad para ofrecer a los particulares sobre los que incida la prestación de servicios previstos en este Contrato, productos bancarios que puedan resultar de interés para los mismo, como débito automático, acreditación del pago de haberes en caja de ahorro y otros que caracterizan el proceso de bancarización en desarrollo.-

**Artículo sexto - Cesión, subcontratación**

El BANCO no podrá subcontratar, ceder ni transferir, total o parcialmente por ningún título el presente contrato, salvo autorización expresa conferida en tal sentido por la PROVINCIA. Quedan excluidos los casos de tercerización y/o las situaciones de subcontratación habitual de los servicios bancarios,

*(Handwritten signatures and scribbles)*

*Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis*

*José Nicolás Martínez  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis*

ATIVO  
UMDOS  
LUS  
SLATIVO  
DIPUTADOS  
N LUIS

H. Cámara Diputados  
FOLIO  
San Luis

H. Cámara Diputados  
FOLIO  
San Luis

H. Cámara Diputados  
FOLIO  
San Luis

siempre que estos casos de tercerización o subcontratación no afectaren sustancialmente el objeto de este Contrato.

**Artículo Séptimo - Precios de los Sevicios**

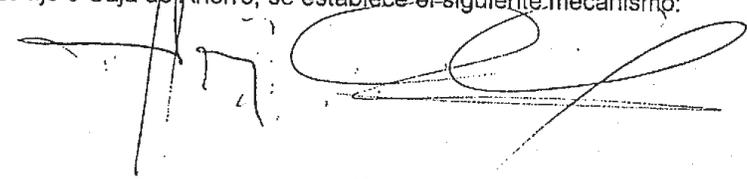
El precio a abonar por los servicios que prestará el BANCO a la PROVINCIA se determinará conforme los volúmenes operados durante cada periodo mensual en la forma y condiciones establecidos en el presente Contrato y aplicando los precios por unidad o porcentual establecido en el ANEXO de Discriminación de Precios de los Servicios Básicos del Pliego de Bases y Condiciones, Circular N° 2, precios éstos que serán analizados y modificados cuando para servicios y volúmenes comparables, se verifique en plaza una variación de más de un diez por ciento (10%) en más o en menos, con relación al Anexo mencionado y considerando la totalidad de los servicios remunerados. La primer revisión se efectuará una vez transcurrido un año desde la TOMA DE POSESION y, con posterioridad cada seis (6) meses. A los precios establecidos se les adicionará el Impuesto al Valor Agregado o el impuesto que en el futuro lo sustituyera, a la alícuota vigente al momento de su devengamiento, y que será abonado conjuntamente con el precio. La remisión de las facturas a la PROVINCIA se efectuará a partir del día cinco (5) del mes siguiente al de prestación de los servicios, y la PROVINCIA tendrá tres (3) días hábiles para prestar su conformidad a dichas facturas, si en ese plazo la PROVINCIA no se expediera, el BANCO podrá debitar directamente de la cuenta respectiva, los montos facturados. El pago de las facturas o su débito de la cuenta de la PROVINCIA, no significará la aceptación por parte de ésta por la prestación de los servicios, reservándose la PROVINCIA el derecho a formular reclamos que correspondiesen por omisiones, incorrecciones en la prestación o errores de facturación, aún cuando ellos se produjera con posterioridad al pago, y por un plazo de diez (10) días contados a partir del pago o débito. Los ingresos del total de los servicios prestados, serán revisados en forma semestral y comparados con los ingresos mínimos comprometidos conforme lo establecido en la Circular N° 2 del Pliego de Bases y Condiciones. De no haberse alcanzado el ingreso mínimo durante un período semestral, dicho mínimo será debitado por el BANCO en forma automática.

**Artículo Octavo - Responsabilidad del Banco.**

El BANCO responderá por los perjuicios que en la prestación de los servicios él o sus empleados ocasionare a la PROVINCIA o a terceros.

**Artículo Noveno - Remuneración de los depósitos oficiales**

A los fines de prefiar los parámetros con que serán remunerados los depósitos que el Gobierno Provincial mantendrá en la forma de imposiciones de plazo fijo o Caja de Ahorro, se establece el siguiente mecanismo:



Podar Lavabultra  
Cámara de Diputados  
San Luis

Joac Nicolás Martínez  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis



a) Depósitos en plazos fijos afectados al Régimen de Cartera Comercial a transferir, se conviene la Tasa de la Encuesta Diaria sobre Tasas de Interés Pasivas Publicada por el B.C.R.A. (Total de Plazos).

b) Para depósitos en plazo fijo y/o caja de ahorro no afectados al Régimen de Cartera Comercial a transferir se establecerá dos tramos: b-1. Cuando los saldos promedios mensuales de depósitos del Sector Público Provincial sea hasta Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000.-), la remuneración será la Tasa de la Encuesta Diaria sobre Tasas de Interés Pasivas publicada por el B.C.R.A. (Total de Plazos) con mas un Diez Por Ciento (10%); b-2. Por encima de los Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000.-), y hasta Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000.-) de saldos promedios mensuales, la remuneración será la Tasa de la Encuesta Diaria sobre Tasas de Interés Pasivas publicadas por el B.C.R.A. (Total de Plazos) con mas un Veinte por Ciento (20%). Por encima de los Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000.-) la Provincia tendrá entera libertad para decidir la Entidad Financiera en los cuales mantendrá ese exceso de depósitos.-

**Artículo Décimo - Tecnología**

El BANCO se compromete a la aplicación de una moderna tecnología en materia de bancarización y de control de gestión de entidades financieras que garanticen una adecuada prestación en tiempo y forma de los servicios a la PROVINCIA aqui convenidos y que aseguren adecuados niveles de control interno, facilitando las eventuales auditorías que se realicen conforme lo estipulado en el Artículo siguiente.

**Artículo Décimo Primero - Control**

El BANCO deberá mantener informada a la PROVINCIA respecto de su real situación patrimonial y financiera, remitiendo a la misma, en un plazo de cinco (5) días de producidos, los informes de la auditoría externa del BANCO en lo que se considerará, como mínimo, los aspectos a cerca de los cuales debe ser informado el B.C.R.A.. Asimismo, el BANCO deberá informar en forma permanente a la PROVINCIA acerca de las inspecciones y/o dictámenes del B.C.R.A. en un plazo de cinco (5) días de producidos los resultados de las inspecciones y/o dictámenes del B.C.R.A.

Sin perjuicio de ello, el cumplimiento de las condiciones de prestación de los servicios a la PROVINCIA que estén a cargo del BANCO, atendiendo principalmente a la liquidez y solvencia del BANCO y a la calidad de sus prestaciones, podrá ser controlado por la PROVINCIA. La PROVINCIA se reserva el derecho de realizar hasta dos (2) auditorías anuales sobre la situación de solvencia y liquidez del BANCO en relación con los volúmenes operacionales propios.

El costo de dichas auditorías será a exclusivo cargo de la PROVINCIA. La oportunidad de las auditorías será determinada por la PROVINCIA. Las auditorías externas, en todos los casos, se realizarán de conformidad a la normativa vigente en al materia, dispuesta por el B.C.R.A. y deberá ser realizada por uno de los cinco estudios de primer nivel autorizados para la realización de dichas auditorías.

*[Handwritten signatures and stamps]*

Podex Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

José Nicolás Martínez  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis



**Artículo Décimo Segundo - Calificación - Suspensión - Rescisión**

El BANCO dentro de los seis meses siguientes a la TOMA DE POSESION, deberá obtener su calificación por parte de una Calificadora de Riesgos de primer nivel elegida entre las autorizadas por la Comisión Nacional de Valores. Con posterioridad, deberá mantener dicha calificación actualizada, debiendo calificar cada cuatro meses o con la mayor frecuencia que exigiese el B.C.R.A., pudiendo la PROVINCIA solicitar - a su costo - una calificación cuando lo estime necesario.

La PROVINCIA podrá suspender sus obligaciones con el BANCO si éste disminuyera su calificación de riesgo en el corto y largo plazos (S y L) en dos o más categorías o niveles con respecto a su última calificación obtenida.

La PROVINCIA podrá optar por la rescisión del presente contrato si transcurrido sesenta días desde que hubiere comunicado la suspensión, el BANCO no acreditase, mediante la opinión de la misma Calificadora, tener una calificación en ambos indicadores de corto y largo plazo no peor que una categoría o nivel por debajo de la primera calificación obtenida por el BANCO luego de la TOMA DE POSESION.

**Artículo Décimo Tercero - Rescisión automática**

Serán causales de rescisión automática del presente:

- a) Que el BANCO fuese disuelto o liquidado.
- b) Que se le retirase al BANCO la autorización para operar como Institución bancaria, salvo en los procesos de fusión, absorción y/o transformación donde quedare asegurada la continuidad operativa; o fuera intervenido o suspendido por orden de autoridad competente.
- c) Que el BANCO incurriere en falta de pago reiterada (dos o más en los últimos doce meses) de las órdenes emitidas en tal sentido por la PROVINCIA contra sus cuentas con fondos suficientes, en cuyo caso la rescisión automática operará previa intimación de la PROVINCIA.

**Artículo Décimo Cuarto - Otras causales de rescisión**

La PROVINCIA podrá rescindir el presente Contrato cuando:

- a) Que el BANCO incurriere en insuficiencias graves respecto a las relaciones técnicas impuestas por el B.C.R.A. en punto a la solvencia requerida a las entidades financieras según dictámen del B.C.R.A. y ello pudiere poner en peligro al Patrimonio Provincial cuya administración se hubiere encomendado al BANCO, en los términos de este Contrato, o que pudiere afectar el cumplimiento de las obligaciones o la prestación de servicios.

*Palacio Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis*

*José Nicolás Martínez  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis*

LEGISLATIVO  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS

H. Cámara Diputados  
FOLIO 40  
San Luis

H. Cámara Diputados  
FOLIO 41  
San Luis

131  
ANS

- b) Que el BANCO impidiera y dificultare los controles externos a realizarse conforme lo dispuesto por el Artículo décimo primero del presente;
- c) Que los auditores contratados por el propio BANCO manifestaren estar impedidos de emitir dictámen o emitiesen dictamen adverso sobre la situación patrimonial y los Estados de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto del BANCO en virtud de irregularidades en las operaciones del mismo y/o en sus sistemas y libros de registración; y
- d) Que el BANCO incumpliera la obligación prevista en el Artículo Quinto del presente Contrato.
- e) Que el BANCO incumpliera la obligación prevista en el artículo sexto del presente Contrato.

H. Cámara Diputados  
FOLIO 57  
San Luis

En tales supuestos, la PROVINCIA intimará en forma fehaciente al BANCO para que éste realice su descargo o dé las explicaciones del caso, dentro de los tres (3) días de recibida la notificación.

Si dichos descargos o explicaciones no dieran justificativo suficiente sobre la situación planteada a solo juicio de la PROVINCIA, la misma podrá declarar rescindido el presente Contrato por culpa del BANCO, notificando de dicha circunstancia al BANCO en forma fehaciente. Idéntica situación se producirá en el supuesto de no presentar descargos o explicaciones.

**Artículo Décimo Quinto - Rescisión por parte del BANCO**

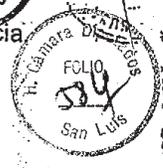
El BANCO podrá disponer la rescisión del presente Contrato, en el supuesto que la PROVINCIA incumpliere algunas de las obligaciones a su cargo previstas en los Artículos Segundo y Tercero, previa formalización del trámite que se indica a continuación: advertido por el BANCO el incumplimiento, deberá intimar a la PROVINCIA en forma fehaciente y para que dentro del plazo de diez (10) días ejecute las obligaciones comprometidas bajo apercibimiento que si no lo hiciere se podrá tener por resueltas las cláusulas del presente Contrato. De procederse a la rescisión por parte del BANCO, la PROVINCIA deberá abonar una indemnización en concepto de reparación integral de los daños y perjuicios y el lucro cesante igual a dos (2) años de comisiones mínimas comprometidas según el Pliego de Bases y Condiciones - Circular N° 2 - si ello se produjera durante los primeros cinco (5) años de vigencia del Contrato, e igual a un año de dichas comisiones si ello se produjera pasados los primeros cinco (5) años de vigencia del Contrato.

**Artículo Décimo Sexto - Vigencia**

La vigencia del presente Contrato queda supeditada a la adjudicación por parte del Poder Ejecutivo Provincial de la presente Licitación Pública Nacional e Internacional, y a la habilitación del BANCO por parte del Banco Central de la República Argentina y/o Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, así como a la firma por parte del adjudicatario y suscriptor del contrato respectivo.

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
José Nicolás Martínez  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis

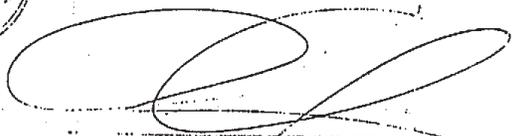


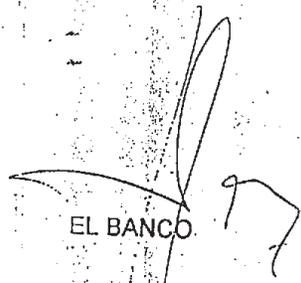
De no producirse dichas condiciones el presente carecerá de vigencia

**Artículo Décimo Séptimo - Ley aplicable y Jurisdicción**

Este Contrato será interpretado de conformidad con la Ley Argentina y regulado por ella. Las partes aceptan la jurisdicción en lo contencioso administrativo de la Provincia de San Luis, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

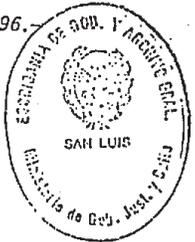
En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a los mismos efectos.

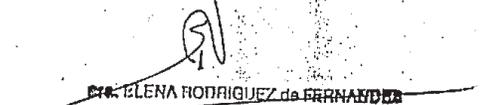
  
LA PROVINCIA

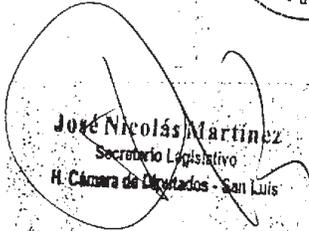
  
EL BANCO

CERTIFICO: En mi caracter de *Escribana de Gobierno Interina* que las firmas estampadas al pie del presente *Contrato de Vinculación*, que consta de 8 fojas, pertenecen a la *Ministra de Hacienda y Obras Públicas Lic. GRACIELA CORVALAN (La Provincia)* y al *Presidente del Directorio del Banco San Luis S.A. Cr. NELSON LEONEL GUSTAVO CERIONI (El Banco)*, y fueron puestas en mi presencia, doy fé. -*ESCRIBANIA DE GOBIERNO, San Luis, 25 de Julio de*

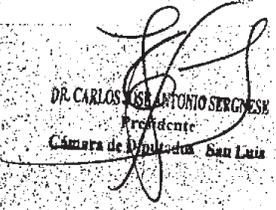
1996.

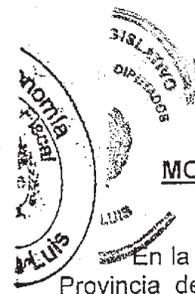


  
**DRA. ELENA RODRIGUEZ de FERNANDEZ**  
Escribana de Gobierno Interina  
San Luis

  
**José Nicolás Martínez**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis

  
**Poder Legislativo**  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
**DR. CARLOS SEBASTIÁN SERGHESSE**  
Presidente  
Cámara de Diputados - San Luis



**MODIFICACION CONTRATO DE VINCULACION LEY N° 5365.**

**Dr. JORGE DEL CERRO**  
ESCRIBANO

En la Ciudad de San Luis, a los 30 días del mes de enero de 2003, entre la Provincia de SAN LUIS, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía y Producción, Contador Público Nacional CLAUDIO JAVIER POGGI, D.N.I. N° 16.530.110 constituyendo domicilio en 9 de Julio N° 934, de la Ciudad de San Luis (5700), por una parte, en adelante designado LA PROVINCIA Y EL BANCO SAN LUIS S.A - BANCO COMERCIAL MINORISTA, presentada en este acto por sus apoderados, Ingeniero GABRIEL ALBERTO COQUEUGNIOT, D.N.I. N° 11.576.018 y el Señor HÉCTOR DANIEL CECCHINI, D.N.I. N° 13.522.209, constituyendo domicilio en Rivadavia N° 699, Ciudad de San Luis (5700), por la otra parte, en adelante denominado EL BANCO, convienen lo siguiente:

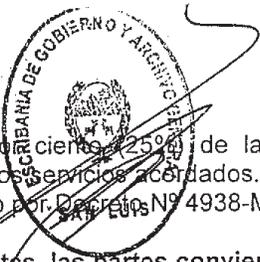
**Capitulo 1. Antecedentes.**

- 1.1. Mediante la Ley N° 5075 del año=1996 se aprobó el pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública Nacional e Internacional de la venta del derecho de preferencia para la suscripción de las acciones del BANCO SAN LUIS S.A.
- 1.2. El Decreto N° 1172-HyOP-(SEH)-96 aprobó y adjudicó la Licitación Pública para la venta del derecho de preferencia para la suscripción de las acciones del BANCO SAN LUIS S.A. a EXPRINTER BANCO S.A. homologando el contrato de compra y venta celebrado con fecha 15-07-1996.
- 1.3. Que por fusión del BANCO SAN LUIS S.A. y EXPRINTER BANCO S.A. surgió el BANCO SAN LUIS S.A. - BANCO COMERCIAL MINORISTA.
- 1.4. El Pliego de Bases y Condiciones contenía en su Anexo 1 un contrato de vinculación donde establecía por el término de diez años a partir de la Toma de Posesión, que el BANCO SAN LUIS S.A. actuaría como Agente Financiero de la Provincia, hecho que se llevo a cabo el 1 de agosto de 1996.
- 1.5. Que LA PROVINCIA recibió del EL BANCO nuevas propuestas de inversión en la Provincia y bonificación en sus comisiones a cambio de una ampliación del plazo contractual, habiendo evaluado LA PROVINCIA favorablemente dicha propuesta considerando que esa economía presupuestaria podría afectarse en su totalidad a los programas sociales.
- 1.6. El Senado y La Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionó la Ley N° 5365 autorizándose por su artículo 1 al Poder Ejecutivo Provincial, a prorrogar el plazo de vigencia del Contrato de Vinculación con el Agente Financiero del Gobierno Provincial, BANCO SAN LUIS S.A. – BANCO COMERCIAL MINORISTA, homologado por Decreto N° 1172-HyOP-(SEH)/96, por un plazo de hasta cinco (5) años contados a partir de la finalización del Contrato vigente.
- 1.7. En su artículo 2 la Ley N° 5365 dispone que la autorización a que hace referencia el artículo anterior, estará condicionada a la reducción por parte del Agente Financiero de su comisión mensual. Dicha reducción no podrá

*[Handwritten signatures]*

Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

JULIO CESAR VALLEJO  
Pro-Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados (S.L.)



ser inferior al veinticinco por ciento (25%) de la vigente por contrato manteniendo la totalidad de los servicios acordados.  
Que la Ley 5365 se promulgo por Decreto N° 4938-MEyP-2002.

**Capítulo 2. -Bajo tales antecedentes, las partes convienen**

- 1. Modificar los artículos 2 y 4 del Contrato de Vinculación adaptándolos a lo pactado y autorizado por Ley N° 5365. En consecuencia queda convenido y acordado que el Contrato de Vinculación queda prorrogado por cinco (5) años más a partir de su vencimiento, que operaba el 01/08/2006, venciendo en consecuencia, el 01/08/2011.
- 2.2. Modificar el artículo 7, primer párrafo, acordándose que el precio abonar por los servicios que presta EL BANCO a LA PROVINCIA tendrán un veinticinco por ciento (25%) de bonificación. La vigencia de la bonificación será a partir del 01-01-03.
- 2.3. Modificar el artículo 5 agregándose a los servicios que actualmente presta EL BANCO una nueva sucursal que se abrirá en la localidad de La Punta durante el curso del año 2003 y la implementación de un banco móvil, montado en un vehículo, especialmente acondicionado para operar como tal, que realizará operaciones de pago de haberes y recepción de impuestos y servicios, en localidades que no disponen de Sucursal Bancaria, a propuesta del Banco y a satisfacción de la Provincia. Este último servicio se implementará durante el primer semestre del año 2003



Las partes acuerdan someter cualquier conflicto que se suscite con motivo de la presente, a la Jurisdicción de los Tribunales Provinciales competentes de San Luis.

En prueba de conformidad, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

*G.M. Coqueugnot*  
Gerente General

*H.D. Cecchini*  
Aprobado

*Claudio J. Poggi*  
Ministro de Economía y Producción

CERTIFICO: Que la presente fotocopia, que consta de.....hojas, es copia fiel del original que para este acto he tenido a la vista, doy fe.

27 JUL 2004



*Dr. JORGE DEL CERRO*  
ESCRIBANO

Padron Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

*JULIO CÉSAR VALLEJO*  
Pro-Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados (S.L.)

x DECRETO N° 425-MEYP-2003  
San Luis, 21 de Febrero de 2003

VISTO:

El expediente N° 31253-2002 por el cual el Ministerio de Economía y Producción, tramita la incorporación en el ejercicio 2003, del crédito del presupuesto 2002, para atender gastos no liquidados al cierre del mismo y reapropiados en el corriente año de Servicios No Personales; y,

CONSIDERANDO:

Que lo requerido se realiza a fin de regularizar asientos contables que dieron origen a su reapropiación debiendo tomarse los fondos necesarios del presupuesto ejercicio año 2002;

Que, el monto de la reapropiación asciende a la suma de Pesos Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Catorce con Ochenta Centavos (\$ 634.314,80), según detalle obrante a fs. 133;

Que a fs. 133 via., ha intervenido la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia;

Que el presente caso se encuadra dentro de las disposiciones del artículo 41° de la Ley N° 5172;

Art.1°.- Ampliar la cuenta denominada "Reapropiaciones Gastos Ejercicio Año 2002- Ley 5172 - artículo 41°" por la suma de Pesos Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Catorce con Ochenta Centavos (\$ 634.314,80).

Incorporar en el Ejercicio Financiero 2003, el crédito del presupuesto del año 2002 para atender gastos no liquidados al cierre del mismo y reapropiados en el corriente año de las partidas que a continuación se detalla:

Ins. 7; Jur. 30; U.E. 10; F.F. 1/01; Cat.P. 38; Proy. 01; Fin. 4; Fun. 50; Inc. 3; Ppal. 4; Parc. 9; Importe: 634.314,80

Incluir en la Programación Financiera del mes de febrero de 2003 las siguientes partidas presupuestarias:

Ins. 7; Jur. 30; U.E. 10; F.F. 1/01; Cat.P. 38; Proy. 01; Fin. 4; Fun. 50; Inc. 3; Ppal. 4; Parc. 9; Importe: 634.314,80

MARIA ALICIA LEMME  
Claudio Javier Poggi

x DECRETO N° 448-MEYP-2003  
San Luis, 26 de Febrero de 2003

VISTO:

El expediente N° 11.588-2003, por el cual la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, solicita la inclusión en la Programación Financiera del mes de febrero de diferentes partidas presupuestarias; y,

CONSIDERANDO:

Que la inclusión solicitada es a efectos de poder cancelar la facturación de Edesal en tiempo y forma;

Que lo programado originalmente resultó insuficiente debido a una mayor facturación en determinados NIS;

Art.1°.- Incluir en la Programación Financiera del mes de febrero el gasto de las siguientes partidas presupuestarias:

Ins. 1; Jur. 30; U.E. 13; F.F. 1.1.; C.Prog. 65; S.Prog. 03; A.E. -; I.P.P. 3.1.1; Monto: 946,91

Ins. 1; Jur. 30; U.E. 13; F.F. 1.1.; C.Prog. 65; S.Prog. 05; A.E. -; I.P.P. 3.1.1; Monto: 2.886,89

Ins. 1; Jur. 30; U.E. 13; F.F. 3.1.1.; C.Prog. 65; S.Prog. 08; A.E. -; I.P.P. 3.1.1; Monto: 383,92

Ins. 1; Jur. 30; U.E. 13; F.F. 1.1.; C.Prog. 65; S.Prog. 09; A.E. -; I.P.P. 3.1.1; Monto: 21,93

Ins. 1; Jur. 30; U.E. 13; F.F. 3.16; C.Prog. 65; S.Prog. 10; A.E. -; I.P.P. 3.1.1; Monto: 4.629,28

Ins. 1; Jur. 30; U.E. 13; F.F. 1.1.; C.Prog. 66; S.Prog. 02; A.E. -; I.P.P. 3.1.1; Monto: 230,11

Ins. 1; Jur. 30; U.E. 13; F.F. 1.1.; C.Prog. 66; S.Prog. 04; A.E. -; I.P.P. 3.1.1; Monto: 7,83

Ins. 1; Jur. 30; U.E. 13; F.F. 1.1.; C.Prog. 66; S.Prog. 07; A.E. -; I.P.P. 3.1.1; Monto: 8,13

Ins. 1; Jur. 30; U.E. 13; F.F. 1.1.; C.Prog. 67; S.Prog. 03; A.E. -; I.P.P. 3.1.1; Monto: 6.241,79

Ins. 1; Jur. 30; U.E. 13; F.F. 1.1.; C.Prog. 67; S.Prog. 04; A.E. -; I.P.P. 3.1.1; Monto: 2.904,07

Ins. 1; Jur. 30; U.E. 13; F.F. 1.1.; C.Prog. 67; S.Prog. 05; A.E. -; I.P.P. 3.1.1; Monto: 708,77

Ins. 1; Jur. 30; U.E. 13; F.F. 1.1.; C.Prog. 67; S.Prog. 07; A.E. -; I.P.P. 3.1.1; Monto: 439,02

Ins. 1; Jur. 30; U.E. 13; F.F. 1.1.; C.Prog. 67; S.Prog. 08; A.E. -; I.P.P. 3.1.1; Monto: 1.652,47

Ins. 1; Jur. 30; U.E. 13; F.F. 1.1.; C.Prog. 67; S.Prog. 09; A.E. -; I.P.P. 3.1.1; Monto: 5.383,84

Ins. 1; Jur. 30; U.E. 13; F.F. 1.1.; C.Prog. 68; S.Prog. 02; A.E. -; I.P.P. 3.1.1; Monto: 208,06

Ins. 1; Jur. 30; U.E. 13; F.F. 1.1.; C.Prog. 69; S.Prog. 03; A.E. -; I.P.P. 3.1.1; Monto: 272,18

Ins. 1; Jur. 30; U.E. 13; F.F. 1.1.; C.Prog. 70; S.Prog. 01; A.E. -; I.P.P. 3.1.1;

Monto: 9,79  
Ins. 1; Jur. 30; U.E. 13; F.F. 1.1.; C.Prog. 70; S.Prog. 02; A.E. -; I.P.P. 3.1.1;  
Monto: 46,54  
Ins. 1; Jur. 30; U.E. 13; F.F. 1.1.; C.Prog. 70; S.Prog. 04; A.E. -; I.P.P. 3.1.1;  
Monto: 2.523,64  
Ins. 1; Jur. 30; U.E. 13; F.F. 1.1.; C.Prog. 72; S.Prog. 02; A.E. -; I.P.P. 3.1.1;  
Monto: 2.026,09  
Ins. 1; Jur. 30; U.E. 13; F.F. 1.1.; C.Prog. 72; S.Prog. 03; A.E. -; I.P.P. 3.1.1;  
Monto: 49,42  
Ins. 2; Jur. 50; U.E. 01; F.F. 1.1.; C.Prog. 01; S.Prog. -; A.E. 01; I.P.P. 3.1.1;  
Monto: 29.442,84

MARIA ALICIA LEMME  
Claudio Javier Poggi  
Graciela Corvalán

x DECRETO N° 464-MEYP-2003  
San Luis, 26 de Febrero de 2003

Art.1°.- Aceptar, a partir del 01 de febrero de 2003, la renuncia presentada por la agente Lemanich, Fanny Isabel, DNI. N° 4.463.911 - grado 2- planta permanente del Ministerio de Acción Social, por haberse acogido a los beneficios jubilatorios.-

Notificar a la Interesada por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo.-

MARIA ALICIA LEMME  
Claudio Javier Poggi  
Stella Maris R. de Catalfamo

x DECRETO N° 468-MEYP-2003  
San Luis, 26 de Febrero de 2003

VISTO:

El expediente N° 97685-2002, por el cual el Ministerio de Economía y Producción tramita la modificación del Contrato de Vinculación con el Banco San Luis S.A.- Banco Comercial Minorista; y,

CONSIDERANDO:

Que en el art. 1° de la Ley N° 5365 se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar el plazo de vigencia del contrato de vinculación con el Agente Financiero del Gobierno Provincial, Banco San Luis S.A.- Banco Comercial Minorista;

Que en el artículo 2° de la Ley 5365 se establece que la prórroga del plazo de vigencia del contrato de vinculación estará condicionada a la reducción como mínimo de un 25% (veinticinco) de la comisión mensual vigente por contrato con mantenimiento de la totalidad de los servicios;

Que el artículo 3° de la Ley establece que las economías que surjan por la aplicación de la Ley se afectarán presupuestariamente a programas sociales;

Que a fojas 28 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia;

Que a fojas 28 ha tomado vista Fiscalía de Estado, quien señala que se puede proceder a la suscripción del Convenio de Modificación de Contrato de Vinculación según Ley N° 5365;

Art.1°.- Homologar el Convenio de Modificación del Contrato de Vinculación según Ley N° 5365, suscripto entre la Provincia de San Luis, representada por el Señor Ministro Secretario de Economía y Producción, C.P.N: Claudio Javier Poggi, DNI. N° 46.530.110 y el Banco San Luis S.A. - Banco Comercial Minorista, representado por sus apoderados Ing. Gabriel Alberto Coqueugnot, DNI. N° 11.576.038 y el señor Héctor Daniel Cecchini, DNI. N° 13.522.209, el cual obra a fojas 30/31 del expediente N° 97685-2002.

MARIA ALICIA LEMME  
Claudio Javier Poggi

x DECRETO N° 470-MEYP-2003  
San Luis, 27 de Febrero de 2003

Art.1°.- Homologar en todas sus partes el Convenio de Adhesión a la Ley N° 5313 de Pasividad Voluntaria Anticipada, suscripto entre el señor Baudry, Juan Carlos, D.N.I. N° 6.807.424, cargo Grado 0- Planta Permanente- Programa de Planificación Turística, Difusión y Organización de Eventos, dependiente de la Secretaría de Estado de Turismo y Deporte y la señora Coordinadora de Recursos Humanos en representación del Poder Ejecutivo Provincial.-

Notificar a Fiscalía de Estado.-

MARIA ALICIA LEMME  
Claudio Javier Poggi  
Eduardo Daniel Saad



Poden Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

JULIO CESAR VALLEJO  
Pro-Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados (S.L.)



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis



SAN LUIS, 21 de julio de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA  
CAMARA DE SENADORES  
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA  
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 224 Folio 083 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5365 "Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar el plazo de vigencia del contrato de vinculación con el Agente Financiero del Gobierno Provincial, Banco Banex SA - Banco Comercial Minorista", conjuntamente con sus antecedentes -legajo- que consta de ( ) fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

FIRMADO:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTINEZ  
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE  
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 489-DL-04  
Mg

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
José Nicolás Martínez  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis

Canore de  
Senadores

- Recibí de Despacho Legislativo Nota N° 489-D-2004, con  
copias Expediente N° 221/Folio 087/2004 con sus copias  
referidas a: En el marco de la ley 5382 (Revisión de leyes)  
se audita la ley N° 5365 "Punto de Poder Ejecutivo Promueve  
la promoción del pago de impuestos al comercio de punto  
de venta en el Agente Financiero del Gobierno Provincial, S.A.  
BANEX SA - Banco Comercial Nacional" Ley N° (42) folios...



Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Autorizó *[Firma]* Entrenado por

Ofic. Receptoría Leg. Fecha 21/07/04 Hora 16:10 hs  
*[Firma]* Actuación: Jofre Yesica



Sr. Grillo.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Pedernera



Sr. Grillo.- Señora presidenta, señores senadores: es para pedir el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley que declara a la ciudad de Justo Daract, departamento Pedernera, como Capital Provincial del Tango. Nada más, señor presidente.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Está a consideración de los señores senadores la moción formulada por el señor senador Grillo. Los señores senadores que estén por la afirmativa les ruego levantar la mano.

- La votación resulta afirmativa por unanimidad -

MOCION

Sr. García.- Pido la palabra, señor presidente.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.

Sr. García.- Señor presidente, señores senadores: es para pedir el tratamiento sobre tablas y el apartamiento del Reglamento en el proyecto de ley referido a Medicina Veterinaria y normas para su ejercicio. Amerita mi petición el hecho de no contar con un instrumento legal que regule la actividad en la Provincia. Nada más, señor presidente.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Está a consideración de los señores senadores la moción formulada por el señor senador García, por el apartamiento del Reglamento y tratamiento sobre tablas. Los señores senadores que estén por la afirmativa les ruego lo expresen levantando la mano.

- La aprobación resulta aprobada por unanimidad -

LEY 5663 8 E 224 F 083/2004

PRORROGAR PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

## DE VINCULACION CON EL BANCO BANEX S.A.



**Sr. Alaniz.-** Pido la palabra, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).-** Tiene la palabra el señor senador por el departamento Junín.

**Sr. Alaniz.-** Señora presidenta, señores senadores: el proyecto de ley que pongo a vuestra consideración que como, dije recién, goza de media sanción de la Cámara de Diputados está referido a facultar al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar el plazo de vigencia del contrato de vinculación con el agente financiero del Gobierno Provincial, Banco Banex S.A., Banco Comercial Minorista, en el marco de la Ley N° 5382 que dispone la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia de San Luis. La mencionada facultad de prórroga del plazo de vigencia del contrato precitado, otorga al Poder Ejecutivo el plazo de cinco años contados a partir de la finalización del contrato vigente, la mencionada autorización se brinda a condición de la reducción por parte del agente financiero de su comisión mensual que no podrá ser inferior al veinticinco por ciento de lo vigente por contrato, asumiendo a su vez la obligación de mantener la totalidad de los servicios acordados. De las economías que surjan por la mencionada reducción serán afectadas presupuestariamente a programas sociales, el Poder Ejecutivo deberá elevar a ambas Cámaras Legislativas la documentación que surja del cumplimiento de las normas de la ley sancionada para su conocimiento dentro de los diez días de lo homologado por el Decreto emanado de dicho Poder. Asimismo se deroga la Ley N° 5365. Por lo expuesto pido a los señores senadores me acompañen con su voto favorable aprobando el presente proyecto de ley. Nada más, señor presidente.

**Sra. Presidenta (Pereyra).-** Está a consideración de los señores senadores. Si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra ponemos a votación el proyecto. Los señores senadores que estén por la aprobación les ruego lo expresen levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -



LEY 5664

9 E 227 F 084 / 2004

ESCALAFON DEL PERSONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

Sr. Bronzi.- Pido la palabra, señor presidente.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Chacabuco.

Sr. Bronzi.- Señora presidenta, señores senadores: el presente proyecto de ley se refiere al Escalafón del personal del Servicio Penitenciario Provincial, régimen legal que ha sido necesario reanalizar para dar cumplimiento a la Ley N° 5382 que dispuso la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia. Se trata, en realidad, de un régimen normativo donde se consagran los derechos y obligaciones de los miembros del Servicio Penitenciario Provincial estableciéndose en el artículo 11 del proyecto que el escalafón penitenciario estará conformado por personal superior y personal subalterno, el agrupamiento del personal superior estará conformado por oficiales superiores, oficiales jefes y oficiales y el agrupamiento del personal subalterno por suboficiales superiores, suboficiales subalternos y subayudantes, a su vez el personal penitenciario por razones funcionales y según sea su capacitación específica revistará en el escalafón penitenciario, en el escalafón administrativo, en el escalafón profesional o en el escalafón auxiliar. El proyecto reconoce a los agentes penitenciarios el derecho a la estabilidad en la función penitenciaria y en la carrera profesional, de los que sólo pueden ser privados por las causas y procedimientos establecidos por la ley. Se preve para el personal del servicio penitenciario un régimen de retribuciones similar al que se aplica al personal de la Policía de la Provincia, por supuesto teniendo en cuenta la equivalencia de los grados y jerarquías. En general el articulado reproduce y actualiza las disposiciones de la Ley N° 3747, por lo que voy a propiciar su aprobación en razón de que el régimen legal vigente hasta la

# Legislatura de San Luis



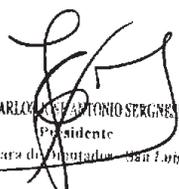
Ley N° 5663

H. C. de Senadores

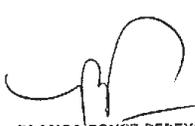
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

- ARTICULO 1°.-** Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar el plazo de vigencia del contrato de vinculación con el Agente Financiero del Gobierno Provincial, Banco Banex SA - Banco Comercial Minorista, homologado por Decreto N° 1172-HyOP (SEH)-96, por un plazo de hasta CINCO (5) años contados a partir de la finalización del contrato vigente.-
- ARTICULO 2°.-** La autorización a que hace referencia el Artículo anterior estará condicionada a la reducción, por parte del Agente Financiero, de su comisión mensual. Dicha reducción no podrá ser inferior al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la vigente por contrato, manteniendo la totalidad de los servicios acordados.-
- ARTICULO 3°.-** Las economías que surjan del Artículo Segundo se afectarán presupuestariamente a programas sociales.-
- ARTICULO 4°.-** El Poder Ejecutivo elevará a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores la documentación que surja del cumplimiento de la presente Ley para su conocimiento dentro de los DIEZ (10) días de homologado lo actuado por Decreto del Poder Ejecutivo.-
- ARTICULO 5°.-** Deróguese la Ley N° 5365.-
- ARTICULO 6°.-** Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

**RECINTO DE SESIONES** de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a cuatro días del mes de Agosto del año dos mil cuatro.-

  
DR. CARLOS ANTONIO STRAGNESE  
Presidente  
Cámara de Diputados - San Luis

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

  
BLANCA RENER PEREYRA  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

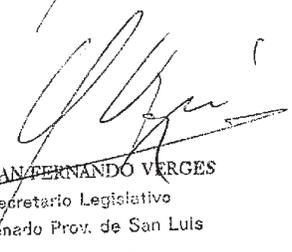
  
José Nicolás Martínez  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

APARECE: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

CORREO ARGENTINO  
ENCOTEL  
5700 - SAN LUIS

FRANQUEO A PAGAR  
CUENTA N° 107  
DPTO 7°

Reg. Nac. Propiedad Intelectual N° 25686

**DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° 880**  
Art. 1° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

**DIRECTOR BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL**  
Dr. Carlos Alberto Wanzo  
Secretario de Estado Legal, Técnico y Administrativo  
Casa de Gobierno - 9 de Julio 934 - San Luis

Recepción de publicaciones  
Venta de ejemplares  
Dirección Provincial de Rentas  
Pedemera e Ituzaingó - 5700 - San Luis

AÑO LXXI

SAN LUIS, VIERNES 26 DE JULIO DE 1996

N° 11.427

### PODER EJECUTIVO

**GOBERNADOR**  
Dr. Adolfo Rodríguez Saá  
**VICE GOBERNADOR**  
C.P.N. Mario Raúl Merlo

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y EDUCACION**  
Dr. José Guillermo L'Huilier

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS**  
Lic. Graciela Corvalán

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**  
Lic. Graciela Concepción Mazzarino

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE INDUSTRIA, TURISMO, MINERIA Y PRODUCCION**  
Ing. Eduardo Augusto Da Ponte

**SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**  
Maitilde Elina Danaci

**FISCAL DE ESTADO**  
Dra. Liliana Teresita Negre de Alonso

**FISCAL DE ESTADO - ADJUTOR**  
Dr. Mario Edgar Zavala

**SECRETARIO DE ESTADO DE COORDINACION Y GESTION ECONOMICA**  
Dr. José Samper

**SECRETARIO DE ESTADO LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO**  
Dr. Carlos Alberto Wanzo

**SUBSECRETARIO DE ESTADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES**  
Sra. Gladys Norma Muñoz

**SUBSECRETARIO DE ESTADO DE CULTURA Y EDUCACION**  
Lic. María Rosario Bragagnolo

**SUBSECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA**  
C.P.N. Claudio Javier Poggi

**SUBSECRETARIO DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS**  
Arq. Ana María Sáenz de Gatica

**SUBSECRETARIO DE ESTADO DE SALUD INTEGRAL**  
C.P.N. Luis David Gutiérrez

**SUBSECRETARIO DE ESTADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**  
Lic. René Irujo de Grillo

**SUBSECRETARIO DE ESTADO DE INDUSTRIA Y MINERIA**  
C.P.N. Nelson Leonel Gustavo Cerioni

**SUBSECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y COMERCIO**  
Ing. Victorio Alberto Barlos

**SUBSECRETARIO DE ESTADO DE PRODUCCION Y DESARROLLO AGROPECUARIO**  
Lic. Alejandro Rubén Cañadas

**SUBSECRETARIO DE ESTADO DE LA FUNCION PUBLICA**  
Lic. Héctor Daniel Flores

### SUMARIO

- 1-3 Administrativas: Decretos: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Ministerio de Desarrollo Humano y Social - Ministerio de Industria, Turismo, Minería y Producción
- 4-5 Decretos Sintetizados - Ministerio de Desarrollo Humano y Social
- 4-5 Superior Tribunal de Justicia - Estadísticas de Sentencias
- 5-6 Municipalidad de Tilisarao - Ordenanzas
- 6 Asambleas
- 6-7 Licitaciones
- 7 Comerciales
- 7-8 Sección Judiciales - Edictos
- 8 Remates
- 8 Sección Minas

### ADMINISTRATIVAS

### DECRETOS

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS

**DECRETO N° 1172 HyOP(SEH)-96**  
San Luis, 19 de Julio de 1996

#### VISTO:

El Expediente N° 66.010-S-96, mediante el cual se tramita la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Venta del Derecho de Preferencia para la Suscripción de las Acciones del Banco San Luis S.A., cuyo Pliego de Bases y Condiciones fue aprobado por Ley N° 5075, promulgada mediante Decreto N° 428-HyOP(SH)-96 y lo dispuesto por las Leyes N° 4047; 4855; 4978; 5045 y el Decreto N° 104-HyOP-92; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Convenio de Asistencia Financiera para la Privatización del Banco de la Provincia de San Luis y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial de fecha 28 de Abril de 1995, fijan las pautas de las políticas a seguir para la privatización de bancos provinciales;

Que las nuevas tendencias económicas imperantes en la Argentina y en el mundo, han determinado la necesidad de adecuar y adaptar las entidades financieras a los requerimientos del mercado;

Que el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento acordado por el Estado Nacional y las Provincias, propicia como una de las medidas que aportan a la Reforma del Estado, la privatización de los bancos provinciales;

Que nuestra Provincia, no es ajena a esta realidad, y en consecuencia, se adoptan las nuevas reglas económicas y los nuevos criterios de eficiencia en lo que se refiere a la actividad de la banca provincial;

Que, habiéndose asistido a un marcado deterioro y pérdida de rentabilidad del Banco de la Provincia de San Luis, debido a sus altos costos operativos, a su atraso en materia de tecnología financiera, entre otros factores;

Que dicho deterioro, fue llevando a la institución a no responder eficientemente a las necesidades de una economía provincial en crecimiento y a un sistema financiero moderno;

Que tal situación afectaba el equilibrio de las finanzas provinciales, objetivo primero de la Administración de la Provincia, por lo que resulta conveniente promover el proceso de transferencia al sector privado;

Que a tal efecto, se dictó la Ley N° 4855, que en su Artículo 1° establece expresamente la decisión de privatizar al Banco de la Provincia de San Luis y que, con el objeto de dar cumplimiento a la aludida Ley, el Decreto N° 104-HyOP-92, transforma la tipicidad jurídica de la entidad, convirtiéndola en Sociedad Anónima;

Que, mediante Ley N° 5075, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Venta del Derecho de Preferencia para la Suscripción de las Acciones del Banco San Luis S.A.;

Que por Resolución N° 242-HyOP(SH)-96, se integró la Comisión de Selección para la Licitación Pública Nacional e Internacional con representantes del Poder Ejecutivo Provincial, de la Cámara de Senadores, de la Cámara de Diputados, del Tribunal de Cuentas, del Banco de la Provincia de San Luis y de la Asociación Bancaria con la función de conducir el procedimiento de selección, recomendar la precalificación, la preadjudicación y la adjudicación, entre otras;

Que se han efectuado las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación, provinciales y nacionales;

Que con fecha 21 de Mayo de 1996, tuvo lugar el acto público de apertura de Sobres N° 1, conforme surge del Acta de Licitación certificada por la Escribanía de Gobierno, obrante a Fojas 206/208;

Que la Comisión de Selección conforme surge del Acta N° 12, obrante a Fojas 197 resolvió recomendar a la Autoridad de Aplicación la precalificación de los bancos Regional de Cuyo S.A. y Exprinter Banco S.A., conforme lo establece el numeral 2.2.3. del Capítulo II del Pliego de Bases y Condiciones;

Que mediante Resolución N° 359-HyOP-96, de fecha 31 de Mayo de 1996, la Autoridad de Aplicación precalifica a los postulantes, Banco Regional de Cuyo S.A. y Banco Exprinter S.A.;

Que a fojas 216 se encuentra agregada Nota N° 58 de fecha 31 de Mayo de 1996, suscripta por el Vicepresidente de Entidades Financieras y Cambiarias, Licenciado Miguel Angel Ortiz, en la cual comunica que el Banco Central de la República Argentina, no tiene objeciones que formular respecto de los oferentes interesados en ser titulares de acciones del mismo;

Que el día 7 de Junio del corriente año, se procedió a la Apertura de Sobres N° 2 de Oferta Económica de las propuestas presentadas por Exprinter Banco S.A. y Regional de Cuyo S.A., tal lo que surge del Acta Notarial obrante a Fojas 220/222;

Que atento al monto de las ofertas se produjo un empate conforme lo establecido en el Capítulo IX del numeral 9.2 del Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se decidió llamar a mejora de ofertas;

Que con fecha 12 de Junio del año en curso, en acto público y en presencia de las empresas oferentes se dio apertura a los sobres de mejora de oferta económica presentadas por Exprinter Banco S.A. y Banco Regional de Cuyo S.A.;

Que a tenor de lo expuesto en el Acta de Fojas 1102/1104, la Comisión de Selección -vistas las mejoras de las ofertas económicas presentadas- estableció el orden de mérito en base al mejor precio ofrecido, resultando en primer lugar Exprinter Banco S.A., recomendándose preadjudicar al citado oferente;

Que, en el mismo acto, la Autoridad de Aplicación resolvió la preadjudicación de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Venta del Derecho de Preferencia para las Acciones del Banco San Luis S.A. a Exprinter Banco S.A.;

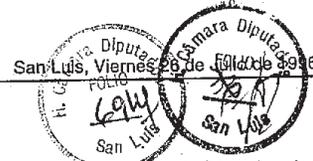
Que habiéndose dado cumplimiento a la firma del Contrato

ES COPIA



*Podas Legislativas*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

Esc. **JUAN FERNANDO VERGES**  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



de Compraventa del Derecho de Preferencia para la Suscripción de las Acciones del Banco San Luis S.A. y, la presentación del Balance de Transferencia ratificado en dicho contrato, se está en condiciones de adjudicar la presente licitación al banco preadjudicado, conforme lo dispone el Pliego de Bases y Condiciones en el Capítulo XI, numeral 11.1;

Que por Resolución del Directorio del Banco Central de la República Argentina Nº 354, del 17 de Julio de 1996, se autoriza a funcionar al Banco San Luis S.A. y a Exprinter Banco S.A. a ser titular del 100% del capital accionario del Banco San Luis S.A.;

Que, asimismo se ha dado debida intervención a la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia (Fs. 1153) y a la Dirección de Asesoría de Gobierno (Fs. 1149/1150 vta.), corriéndose también la vista legal prevista a Fiscalía de Estado (Fs. 1151/1151 vta.);

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Aprobar la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Venta del Derecho de Preferencia para la Suscripción de las Acciones del Banco San Luis S.A.

Art. 2º.- Adjudicar la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Venta del Derecho de Preferencia para la Suscripción de las Acciones del Banco San Luis S.A., a Exprinter Banco S.A., por resultar la mejor oferta económica la que asciende a Dólares estadounidenses Cinco Milones Treientos Cincuenta Mil (US\$ 5.350.000).

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Compraventa del Derecho de Preferencia para la Suscripción de las Acciones del Banco San Luis S.A. suscripto por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, el Banco de la Provincia de San Luis y Exprinter Banco S.A., con fecha 15 de Julio de 1996, obrante a fs. 1112/1147, del Expediente Nº 66.010-S-96.

Art. 4º.- Los fondos provenientes de la privatización del Banco San Luis S.A. deberán ingresar a la cuenta Oficial Nº 20.1129 - Tesorería General de la Provincia- del Banco de la Nación Argentina.

Art. 5º.- Establecer el día 1º de agosto de 1996 para la formalización de la toma de Posesión por parte del adjudicatario.

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.

Art. 7º.- Con copia del presente Decreto, pasen las actuaciones de referencia al Subsecretaría de Estado de Hacienda, quien deberá efectuar las pertinentes notificaciones.

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

**ADOLFO RODRIGUEZ SAA**  
Graciela Corvalán

**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**

**DECRETO Nº 714 DHyS(SEVUYMA)96**  
San Luis, 21 de Mayo de 1996

**VISTO:**

El Expediente Nº 45.593-D-96, por el cual la Dirección Provincial de Desarrollo Habitacional y Urbanismo propone la adjudicación de la vivienda ubicada en Manzana F-Casa 8 del Barrio Agustín Palma en la Ciudad de San Luis, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Nº 2652-AS-94 cuya copia obra a fs. 10/25, la citada vivienda fue adjudicada al Señor Juan Domingo Guevara y reintegrada al Estado el día 16 de Mayo de 1996 según Acta que se adjunta a fs. 3;

Que de conformidad a las disposiciones del Decreto Nº 986-AS-95, corresponde adjudicar dicha vivienda por listado de prioridades a la Sra. Sara Cáseres, DNI Nº 20.134.342, inscripta en el Plan Puntanito-dos (2) ambientes bajo el Nº 16.683, con grupo familiar integrado por tres hijos, según informe emitido por la Dirección Provincial de Desarrollo Habitacional y Urbanismo a fs. 1;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Dejar sin efecto la adjudicación realizada a favor del Sr. Juan Domingo Guevara, DNI Nº 16.670.833, mediante Decreto Nº 2652-AS-94 y adjudicar la vivienda ubicada en la Manzana F-Casa 8 del Barrio Agustín Palma de la Ciudad de San Luis, a la Sra. Sara Cáseres, DNI Nº 20.134.342, inscripta en el Plan Puntanito-dos (2) ambientes bajo el Nº 16.683; atento a las razones invocadas precedentemente.

Art. 2º.- El adjudicatario propuesto por la Dirección Provincial de Desarrollo Habitacional y Urbanismo, contrae las siguientes obligaciones a la fecha del perfeccionamiento del presente acto administrativo:

- a) Ocupación del inmueble adjudicado a partir de su entrega y de la correspondiente llave, por parte de la Dirección Provincial de Desarrollo Habitacional y Urbanismo.
- b) la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas y/o cinco (5) alternadas, hará incurrir al adjudicatario en situación de mora automática.
- c) la adjudicatario no podrá transferir por ningún título, arrendar y/o dar en comodato la vivienda adjudicada.
- d) previo a la entrega y ocupación de la unidad habitacional la adjudicatario deberá firmar el contrato de adjudicación con la Dirección Provincial de Desarrollo Habitacional y Urbanismo.
- e) firmado dicho contrato la adjudicatario tendrá sesenta (60) días para culminar con el trámite de escrituración de su vivienda. En caso de no dar cumplimiento a lo establecido en el presente inciso se le incrementará en un cincuenta por ciento (50%) la cuota por el lapso de tres (3) meses; vencido dicho plazo será causal de desadjudicación.

Art. 3º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo anterior, así como las asumidas en el contrato mencionado en el inciso d) habilitará el proceso de desadjudicación, conforme a las normas legales vigentes.

Art. 4º.- En el supuesto de verificarse fehacientemente el falseamiento y/o ocultamiento de los datos denunciados por la adjudicatario y que sirvieron de base para la selección y adjudicación, se procederá a la desadjudicación, se procederá a la desadjudicación de la unidad habitacional.

Art. 5º.- En el supuesto de producirse la desadjudicación de la vivienda por alguna de las causales previstas en los Arts. 2º, 3º y 4º del presente Decreto, la adjudicatario no tendrá derecho a reclamos por reintegro de las cuotas abonadas.

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Humano y Social.

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

**MARIO RAUL MERLO**

**Graciela C. Mazzarino**

**DECRETO Nº 856 DHyS-96**  
San Luis, 3 de Junio de 1996

**VISTO:**

La Ley Provincial Nº 5057, modificatoria de la Ley de Ministerios Nº 4933, por la cual se establecen las competencias y relaciones orgánicas y funcionales de los Ministerios que conforman el Estado Provincial, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establecido en la Ley Nº 5057 el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra abocado a la reorganización de las distintas áreas, a fin de lograr una estructura dinámica y eficiente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Transferir a la Subsecretaría de Estado de Vivienda, Urbanismo y Medio Ambiente, la ejecución de los Programas Apícola y Caprino.

Art. 2º.- Asignar a la Dirección Provincial de Planes Productivos y Promoción Laboral, la responsabilidad en el manejo y la administración de los fondos correspondientes a ambos Programas, en forma conjunta con la Subsecretaría de Estado de Vivienda, Urbanismo y Medio Ambiente.

Art. 3º.- Extender el ámbito de realización de los Programas Apícola y Caprino a todo el territorio Provincial.

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Dirección de Administración Contable del Ministerio de Desarrollo Humano y Social y a la Subsecretaría de Estado de Vivienda, Urbanismo y Medio Ambiente.

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Humano y Social y de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

**ADOLFO RODRIGUEZ SAA**

**Graciela C. Mazzarino**

**Graciela Corvalán**

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO, MINERIA Y PRODUCCION**

**DECRETO Nº 843 ITMyP-SlyM-96**  
San Luis, 31 de Mayo de 1996

**VISTO:**

El Expediente Nº 66.455/96 presentado por las firmas "Niza S.A." y "Agrovil S.A.", mediante el cual solicitan autorización para fusionarse y unificar las escalas de desgravación impositiva, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Comité Asesor de Evaluación de Proyectos Industriales al efectuar la evaluación técnico económica en el pedido de fusión y en atención a que facilita la faz operativa y complementación de procesos productivos que hacen a una mejor asignación de los recursos, estima conveniente acceder a lo requerido aconsejando el dictado de la norma legal que así lo disponga;

Que el caso encuadra y se encuentra especialmente legislado en el Art. 78 Inc. 5 de la Ley de Impuesto a las Ganancias en donde dice: "...Las franquicias impositivas pendientes de utilización a que hubieran tenido derecho la o las empresas antecesoras, en virtud del acogimiento a regímenes especiales de promoción, en tanto se mantenga en la o las nuevas Empresas las condiciones básicas tenidas en cuenta para conceder el beneficio. A estos efectos deberá expedirse el Organismo de Aplicación designado en la disposición respectiva...";

Que Asesoría Legal dictamina que en el caso en su faz legal no es objetado siempre que dicha fusión se encuadre en los términos de la Ley Nº 19550 y su modificatoria Nº 22.903, Art. 82, y en la Ley de Impuesto a las Ganancias, Arts. 77 y 78;

Que la Subsecretaría de Estado de Industria y Minería comparte lo dictaminado por Asesoría Legal;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Autorizar la fusión de las empresas "Niza S.A." y "Agrovil S.A.", en cabeza de "Niza S.A.", gozando esta última de la sumatoria de los beneficios acordados a cada una de las sociedades individualmente, en la medida que se cumplan los Artículos 2º, 3º y 4º de este Decreto.

Art. 2º.- Las empresas fusionadas deberán complementar todos los requisitos por la Ley Nº 13.550, Ley de Impuestos a las Ganancias (L.O. 1986 y sus modificatorias) y la Resolución General Nº 2.245 de la Dirección General Impositiva y Decreto Provincial Nº 3.417/91.

Art. 3º.- La empresa continuadora deberá contener el domicilio fiscal y legal en la Provincia de San Luis.

Art. 4º.- Las empresas fusionadas con actividades y objetos complementarios que permilen su integración deberán respetar la totalidad de las obligaciones asumidas por cada una de ellas en forma individual, según consta en los Decretos de Promoción acordados.

Art. 5º.- Aprobar la siguiente escala de desgravación impositiva unificada en reemplazo de las existentes por los Artículos 8º, 9º y 10º inciso a), b) y d) de los Decretos Nº 2.109/86, 2.419/86, 1.260/86, 1.214/86, 2.417/86, 2.420/86, 2.422/86, 3.145/86 y 1.929/87:

Periodo	Porcentaje Exento
1997	Ochenta y cuatro coma ochenta y dos por ciento (84,82%)
1998	Setenta y seis coma setenta y tres por ciento (76,73%)
1999	Sesenta y ocho coma ochenta y seis por ciento (68,86%)
2000	Cincuenta y nueve coma ochenta y cuatro por ciento (59,14%)
2001	Cuarenta y nueve coma ochenta y cuatro por ciento (49,84%)
2002	Cuarenta y uno coma catorce por ciento (41,14%)
2003	Treinta coma trece por ciento (30,13%)
2004	Nueve coma diecinueve por ciento (9,19%)
2005	Seis coma cincuenta y siete por ciento (6,57%)
2006	Tres coma noventa y cuatro por ciento (3,94%)

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario de Estado de Industria, Turismo, Minería y Producción.

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

**ADOLFO RODRIGUEZ SAA**

**Eduardo Augusto Da Ponte**

**ES COPIA**

*Podas Legislativas*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

**Esc. JUAN FERNANDO VERGES**  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



# CONTRATO DE VINCULACION

En la Ciudad de San Luis, a los 25 días del mes de Julio de 1996, entre la Provincia de San Luis representada en este acto por la Ministra de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia de San Luis, Licenciada Graciela Corvalán, constituyendo domicilio en 9 de Julio 934, de la ciudad de San Luis (5700) por una parte, en adelante designado la PROVINCIA, y el Banco San Luis S.A., representado por el presidente del Directorio, señor Nelson Leonel Gustavo Cerioni, constituyendo domicilio en 9 de Julio 934, de la ciudad de San Luis (5700) por la otra parte, en adelante denominado el BANCO, a mérito de lo dispuesto por las Leyes Nº 4.847, 4.955, 4.978, 5.045 y 5.075, el Decreto 104/92 y 428/96 y por el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta del derecho de preferencia para la suscripción de las ACCIONES del Banco San Luis S.A., se conviene el presente Contrato de Vinculación, en un todo de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:



## Artículo Primero - Definiciones

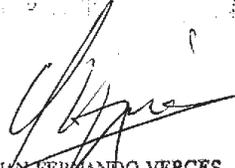
En este Contrato rigen las definiciones y significados previstos en el Numeral 1.6 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta del derecho de preferencia para la suscripción de las ACCIONES del Banco San Luis S.A., salvo para aquellos términos a los cuales en forma expresa se les otorgue otro significado en el presente.

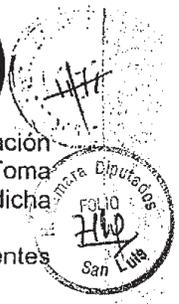
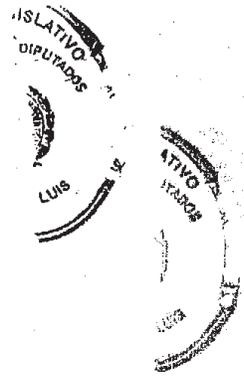
## Artículo Segundo - Objeto

La PROVINCIA encomienda al BANCO y éste acepta, prestar sus servicios como agente financiero del Estado Provincial, a través de la Casa Central y de todas las Filiales, Sucursales y/o Agencias del BANCO.  
La PROVINCIA designa al BANCO como caja única y obligada del Gobierno y agente financiero del mismo para la recaudación de sus rentas y la atención de órdenes de pago de sus obligaciones, con sujeción a los términos del presente acuerdo.  
A tales fines, por el plazo de diez (10) años a partir de la fecha de TOMA DE POSESION, la Provincia de San Luis mantendrá con total exclusividad, dentro y fuera de su territorio, al Banco San Luis S.A. como agente pagador y cobrador, a la vez que caja del Gobierno de la PROVINCIA, así como agente o representante del mismo, para la recaudación de sus rentas cualquiera fuera su causa o naturaleza, recepción de todos los depósitos oficiales, títulos u otros valores dados en garantía de contratos o licitaciones. Asimismo, a través de él, se realizarán la colocación de empréstitos provinciales y la atención de servicios de la deuda pública. El Poder Ejecutivo Provincial adoptará las medidas que resulten necesarias para que la Administración Central, los Organismos Autárquicos y/o Descentralizados y las Sociedades del Estado den cumplimiento a dichas obligaciones.

**ES COPIA**

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



Los depósitos de la PROVINCIA existentes en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Luis, por el monto resultante al momento de la Toma de Posesión, podrán ser mantenidos por la PROVINCIA en depósito en dicha Entidad.

Por su parte el BANCO toma a su cargo, en forma enunciativa, las siguientes funciones:

- a) La transferencia de los recursos de coparticipación federal de impuestos, de las correspondientes a leyes especiales y de otros fondos nacionales, a las cuentas corrientes oficiales de la ciudad de San Luis .-
- b) La apertura y la administración bancaria de las cuentas corrientes, de ahorro e inversión de la PROVINCIA, en los términos de la legislación vigente en la materia.-
- c) El depósito de moneda, divisas, títulos u otros valores otorgados en garantía de contratos o licitaciones públicas y los depósitos judiciales en efectivo, títulos o valores a la orden de los jueces de todos los fueros e instancias, así como los pertenecientes a menores o incapaces, que por ley deban depositarse en entidades financieras.-
- d) La atención de las ordenes de pago de haberes a los agentes de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, del Poder Judicial y del Poder Legislativo.-
- e) Los depósitos para integración inicial de Capitales de Sociedades y Fundaciones.-
- f) El transporte del efectivo necesario para el pago de remuneraciones a agentes de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, del Poder Judicial y del Poder Legislativo, desde el lugar de depósito del efectivo hasta las distintas localidades, en las formas y en los plazos que se establezcan en los respectivos cronogramas de pago, y
- g) La recepción de depósitos correspondientes al pago de tributos y acreditaciones de las cuentas que la PROVINCIA habilite a tales efectos, con excepción de los que por disposición legal pueden ser efectuados en otras jurisdicciones, siempre que el depósito se efectúe fuera de la provincia de San Luis.-

La enunciación precedente, podrá ser ampliada de común acuerdo entre la PROVINCIA y el BANCO.

Se deja expresa constancia que la enunciación que antecede no comprende los servicios que, a la fecha del presente contrato hubiesen sido concesionados por la PROVINCIA.-

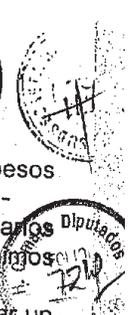
**Artículo tercero - Compromiso de saldos mínimos**

La PROVINCIA asume el compromiso de mantener saldos promedios mensuales de fondo mínimo - conforme a la metodología establecida por el

**ES COPIA**

*Podar Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis*

*Juan Fernando Verges*  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



B.C.R.A. para la determinación de saldos promedio mensuales - de pesos Diez Millones (\$ 10.000.000.-), durante la vigencia del presente Contrato.- Asimismo, la PROVINCIA asume el compromiso de mantener saldos diarios de las partidas que componen el saldo promedio mensual de fondeo mínimos no inferiores a pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000.-). En caso de incumplimiento por parte de la PROVINCIA, ésta deberá pagar un cargo igual al establecido por deficiencia de requisitos de liquidez por el B.C.R.A.-

A los efectos del computo de los compromisos arriba transcriptos, no se considerarán como componentes de los mismos las partidas efectuadas al regimen de cartera comercial a transferir.-

**Artículo cuarto - Vigencia**

El plazo de vigencia del presente será de diez (10) años contados a partir de la TOMA DE POSESION.-

**Artículo quinto - Mantenimiento de Servicios**

Durante el plazo de vigencia del presente Contrato, el BANCO se obliga a mantener - como mínimo - los servicios bancarios y financieros prestados de conformidad con el Capítulo II, Sección 7-de la Comunicación "A" 2241 (CREFI-2) del B.C.R.A., existentes al presente, en las localidades de San Luis, Villa Mercedes, Santa Rosa, Quines, Buena Esperanza, Arizona, Villa del Carmen, Unión, Naschel, Tilisarao, Buenos Aires, La Toma, Justo Daract, Nueva Galia, Concarán, San Francisco, Merlo, San Martín, Los Cajones, Juana Koslay y Candelaria; salvo que el Gobierno de la Provincia prestase su expresa conformidad para que en alguna o algunas de ellas se dejara de prestar el servicio, previa solicitud fundada del BANCO.-

El BANCO prestará los servicios convenidos en la forma que corresponda, según el tipo de cada servicio, ajustándose a las normas de buena práctica bancaria, a las necesidades de la PROVINCIA y a las disposiciones del B.C.R.A.. Asimismo, el BANCO suscribirá convenios operativos con cada uno de los organismos y personas jurídicas alcanzados por el Artículo Segundo, en tanto ello resulte necesario o conveniente para regular los aspectos operativos de los servicios a prestar.

El BANCO tendrá plena libertad para ofrecer a los particulares sobre los que incida la prestación de servicios previstos en este Contrato, productos bancarios que puedan resultar de interés para los mismo, como débito automático, acreditación del pago de haberes en caja de ahorro y otros que caracterizan el proceso de bancarización en desarrollo.-

**Artículo sexto - Cesión, subcontratación**

El BANCO no podrá subcontratar, ceder ni transferir, total o parcialmente por ningún título el presente contrato, salvo autorización expresa conferida en tal sentido por la PROVINCIA. Quedan excluidos los casos de tercerización y/o las situaciones de subcontratación habitual de los servicios bancarios,

*[Handwritten signatures]*

**ES COPIA**

*Polvo Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis*

*[Signature]*  
Esc. H. FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
Cámara Proz. de San Luis

siempre que estos casos de tercerización o subcontratación no afectaren sustancialmente el objeto de este Contrato.

### Artículo Séptimo - Precios de los Sevicios

El precio a abonar por los servicios que prestará el BANCO a la PROVINCIA se determinará conforme los volúmenes operados durante cada periodo mensual en la forma y condiciones establecidos en el presente Contrato y aplicando los precios por unidad o porcentual establecido en el ANEXO de Discriminación de Precios de los Servicios Básicos del Pliego de Bases y Condiciones, Circular N° 2, precios éstos que serán analizados y modificados cuando para servicios y volúmenes comparables, se verifique en plaza una variación de más de un diez por ciento (10%) en más o en menos, con relación al Anexo mencionado y considerando la totalidad de los servicios remunerados. La primer revisión se efectuará una vez transcurrido un año desde la TOMA DE POSESION y, con posterioridad cada seis (6) meses.

A los precios establecidos se les adicionará el Impuesto al Valor Agregado o el impuesto que en el futuro lo sustituyera, a la alícuota vigente al momento de su devengamiento, y que será abonado conjuntamente con el precio.

La remisión de las facturas a la PROVINCIA se efectuará a partir del día cinco (5) del mes siguiente al de prestación de los servicios, y la PROVINCIA tendrá tres (3) días hábiles para prestar su conformidad a dichas facturas, si en ese plazo la PROVINCIA no se expediera, el BANCO podrá debitar directamente de la cuenta respectiva, los montos facturados.

El pago de las facturas o su débito de la cuenta de la PROVINCIA, no significará la aceptación por parte de ésta por la prestación de los servicios, reservándose la PROVINCIA el derecho a formular reclamos que correspondiesen por omisiones, incorrecciones en la prestación o errores de facturación, aún cuando ellos se produjera con posterioridad al pago, y por un plazo de diez (10) días contados a partir del pago o débito.

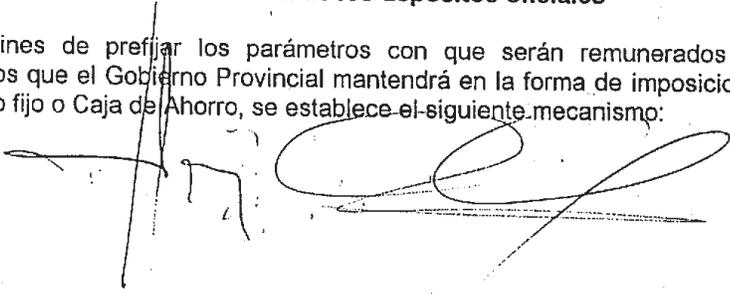
Los ingresos del total de los servicios prestados, serán revisados en forma semestral y comparados con los ingresos mínimos comprometidos conforme lo establecido en la Circular N° 2 del Pliego de Bases y Condiciones. De no haberse alcanzado el ingreso mínimo durante un periodo semestral, dicho mínimo será debitado por el BANCO en forma automática.

### Artículo Octavo - Responsabilidad del Banco.

El BANCO responderá por los perjuicios que en la prestación de los servicios él o sus empleados ocasionare a la PROVINCIA o a terceros.

### Artículo Noveno - Remuneración de los depósitos oficiales

A los fines de prefiar los parámetros con que serán remunerados los depósitos que el Gobierno Provincial mantendrá en la forma de imposiciones de plazo fijo o Caja de Ahorro, se establece el siguiente mecanismo:



**ES COPIA**

*Padre Legatario*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretaría Legislativa  
H. Senado Prov. de San Luis



LEGISLATIVO  
DIPUTADOS

H. Cámara Diputados  
FOLIO 2410  
San Luis

H. Cámara Diputados  
FOLIO 2410  
San Luis

H. Cámara Diputados  
FOLIO 2410  
San Luis

- a) Depósitos en plazos fijos afectados al Régimen de Cartera Comercial a transferir, se conviene la Tasa de la Encuesta Diaria sobre Tasas de Interés Pasivas Publicada por el B.C.R.A. (Total de Plazos).
- b) Para depósitos en plazo fijo y/o caja de ahorro no afectados al Régimen de Cartera Comercial a transferir se establecerá dos tramos: b-1. Cuando los saldos promedios mensuales de depósitos del Sector Público Provincial sea hasta Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000.-), la remuneración será la Tasa de la Encuesta Diaria sobre Tasas de Interés Pasivas publicada por el B.C.R.A. (Total de Plazos) con mas un Diez Por Ciento (10%); b-2. Por encima de los Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000.-), y hasta Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000.-) de saldos promedios mensuales, la remuneración será la Tasa de la Encuesta Diaria sobre Tasas de Interés Pasivas publicadas por el B.C.R.A. (Total de Plazos) con mas un Veinte por Ciento (20%). Por encima de los Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000.-) la Provincia tendrá entera libertad para decidir la Entidad Financiera en los cuales mantendrá ese exceso de depósitos.-

**Artículo Décimo - Tecnología**

El BANCO se compromete a la aplicación de una moderna tecnología en materia de bancarización y de control de gestión de entidades financieras que garanticen una adecuada prestación en tiempo y forma de los servicios a la PROVINCIA aquí convenidos y que aseguren adecuados niveles de control interno, facilitando las eventuales auditorías que se realicen conforme lo estipulado en el Artículo siguiente.

**Artículo Décimo Primero - Control**

El BANCO deberá mantener informada a la PROVINCIA respecto de su real situación patrimonial y financiera, remitiendo a la misma, en un plazo de cinco (5) días de producidos, los informes de la auditoría externa del BANCO en lo que se considerará, como mínimo, los aspectos a cerca de los cuales debe ser informado el B.C.R.A.. Asimismo, el BANCO deberá informar en forma permanente a la PROVINCIA acerca de las inspecciones y/o dictámenes del B.C.R.A. en un plazo de cinco (5) días de producidos los resultados de las inspecciones y/o dictámenes del B.C.R.A.

Sin perjuicio de ello, el cumplimiento de las condiciones de prestación de los servicios a la PROVINCIA que estén a cargo del BANCO, atendiendo principalmente a la liquidez y solvencia del BANCO y a la calidad de sus prestaciones, podrá ser controlado por la PROVINCIA. La PROVINCIA se reserva el derecho de realizar hasta dos (2) auditorías anuales sobre la situación de solvencia y liquidez del BANCO en relación con los volúmenes operacionales propios.

El costo de dichas auditorías será a exclusivo cargo de la PROVINCIA. La oportunidad de las auditorías será determinada por la PROVINCIA. Las auditorías externas, en todos los casos, se realizarán de conformidad a la normativa vigente en la materia, dispuesta por el B.C.R.A. y deberá ser realizada por uno de los cinco estudios de primer nivel autorizados para la realización de dichas auditorías.

**ES COPIA**

  
Padre Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado. Prov. de San Luis

LEGISLATIVO  
DIPUTADOS

H. Cámara Diputados  
FOLIO  
35  
San Luis

H. Cámara Diputados  
FOLIO  
36  
San Luis

H. Cámara Diputados  
FOLIO  
37  
San Luis

80  
1985

**Artículo Décimo Segundo - Calificación - Suspensión - Rescisión**

El BANCO dentro de los seis meses siguientes a la TOMA DE POSESION, deberá obtener su calificación por parte de una Calificadora de Riesgos de primer nivel elegida entre las autorizadas por la Comisión Nacional de Valores. Con posterioridad, deberá mantener dicha calificación actualizada, debiendo calificar cada cuatro meses o con la mayor frecuencia que exigiese el B.C.R.A., pudiendo la PROVINCIA solicitar - a su costo - una calificación cuando lo estime necesario.

La PROVINCIA podrá suspender sus obligaciones con el BANCO si éste disminuyera su calificación de riesgo en el corto y largo plazos (S y L) en dos o más categorías o niveles con respecto a su última calificación obtenida.

La PROVINCIA podrá optar por la rescisión del presente contrato si transcurrido sesenta días desde que hubiere comunicado la suspensión, el BANCO no acreditase, mediante la opinión de la misma Calificadora, tener una calificación en ambos indicadores de corto y largo plazo no peor que una categoría o nivel por debajo de la primera calificación obtenida por el BANCO luego de la TOMA DE POSESION.

**Artículo Décimo Tercero - Rescisión automática**

Serán causales de rescisión automática del presente:

- a) Que el BANCO fuese disuelto o liquidado.
- b) Que se le retirase al BANCO la autorización para operar como Institución bancaria, salvo en los procesos de fusión, absorción y/o transformación donde quedare asegurada la continuidad operativa; o fuera intervenido o suspendido por orden de autoridad competente.
- c) Que el BANCO incurriere en falta de pago reiterada (dos o más en los últimos doce meses) de las órdenes emitidas en tal sentido por la PROVINCIA contra sus cuentas con fondos suficientes, en cuyo caso la rescisión automática operará previa intimación de la PROVINCIA.

**Artículo Décimo Cuarto - Otras causales de rescisión**

La PROVINCIA podrá rescindir el presente Contrato cuando:

- a) Que el BANCO incurriere en insuficiencias graves respecto a las relaciones técnicas impuestas por el B.C.R.A. en punto a la solvencia requerida a las entidades financieras según dictámen del B.C.R.A. y ello pudiere poner en peligro al Patrimonio Provincial cuya administración se hubiere encomendado al BANCO, en los términos de este Contrato, o que pudiere afectar el cumplimiento de las obligaciones o la prestación de servicios.

**ES COPIA**

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

  
Exc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



b) Que el BANCO impidiera y dificultara los controles externos a realizarse conforme lo dispuesto por el Artículo décimo primero del presente;

c) Que los auditores contratados por el propio BANCO manifestaren estar impedidos de emitir dictámen o emitiesen dictamen adverso sobre la situación patrimonial y los Estados de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto del BANCO en virtud de irregularidades en las operaciones del mismo y/o en sus sistemas y libros de registración; y

d) Que el BANCO incumpliera la obligación prevista en el Artículo Quinto del presente Contrato.

e) Que el BANCO incumpliera la obligación prevista en el artículo sexto del presente Contrato.

En tales supuestos, la PROVINCIA intimará en forma fehaciente al BANCO para que éste realice su descargo o dé las explicaciones del caso, dentro de los tres (3) días de recibida la notificación.

Si dichos descargos o explicaciones no dieran justificativo suficiente sobre la situación planteada a solo juicio de la PROVINCIA, la misma podrá declarar rescindido el presente Contrato por culpa del BANCO, notificando de dicha circunstancia al BANCO en forma fehaciente. Idéntica situación se producirá en el supuesto de no presentar descargos o explicaciones.

**Artículo Décimo Quinto - Rescisión por parte del BANCO**

El BANCO podrá disponer la rescisión del presente Contrato, en el supuesto que la PROVINCIA incumpliera algunas de las obligaciones a su cargo previstas en los Artículos Segundo y Tercero, previa formalización del trámite que se indica a continuación: advertido por el BANCO el incumplimiento, deberá intimar a la PROVINCIA en forma fehaciente y para que dentro del plazo de diez (10) días ejecute las obligaciones comprometidas bajo apercibimiento que si no lo hiciera se podrá tener por resueltas las cláusulas del presente Contrato. De procederse a la rescisión por parte del BANCO, la PROVINCIA deberá abonar una indemnización en concepto de reparación integral de los daños y perjuicios y el lucro cesante igual a dos (2) años de comisiones mínimas comprometidas según el Pliego de Bases y Condiciones - Circular Nº 2 - si ello se produjera durante los primeros cinco (5) años de vigencia del Contrato, e igual a un año de dichas comisiones si ello se produjera pasados los primeros cinco (5) años de vigencia del Contrato.

**Artículo Décimo Sexto - Vigencia**

La vigencia del presente Contrato queda supeditada a la adjudicación por parte del Poder Ejecutivo Provincial de la presente Licitación Pública Nacional e Internacional, y a la habilitación del BANCO por parte del Banco Central de la República Argentina y/o Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, así como a la firma por parte del adjudicatario y suscriptor del contrato respectivo.

**ES COPIA**



Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

Ux. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Santa Prov. de San Luis

RELATIVO  
Luis  
RELATIVO  
MPUSCOG  
S.A.

H. Cámara Diputados  
FOLIO  
San Luis

H. Cámara Diputados  
FOLIO  
San Luis

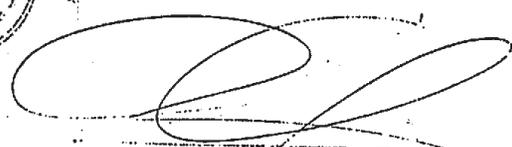
H. Cámara Diputados  
FOLIO  
San Luis

De no producirse dichas condiciones el presente carecerá de vigencia.

**Artículo Décimo Séptimo - Ley aplicable y Jurisdicción**

Este Contrato será interpretado de conformidad con la Ley Argentina y regulado por ella. Las partes aceptan la jurisdicción en lo contencioso administrativo de la Provincia de San Luis, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

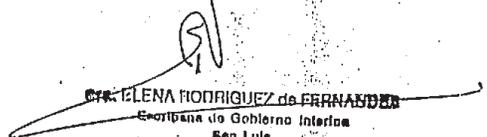
En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a los mismos efectos.

  
LA PROVINCIA

  
EL BANCO

CERTIFICO: En mi caracter de *Escribana de Gobierno Interina* que las firmas estampadas al pie del presente Contrato de Vinculación, que consta de 8 fojas, pertenecen a la Ministra de Hacienda y Obras Públicas Lic. GRACIELA CORVALAN (La Provincia) y al Presidente del Directorio del Banco San Luis S.A. Cr. NELSON LEONEL GUSTAVO CERIONI (El Banco), y fueron puestas en mi presencia, doy fé. -ESCRIBANIA DE GOBIERNO, San Luis, 25 de Julio de

1996.  
  
ESCRIBANIA DE GOB. Y HACIENDA  
SAN LUIS  
Escribana de Gob. Int. y C. Int.

  
Esc. ELENA RODRIGUEZ de FERNANDEZ  
Escribana de Gobierno Interina  
San Luis

**ES COPIA**

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



**MODIFICACIÓN CONTRATO DE VINCULACION LEY N° 5365.**

Dr. JORGE DEL CENRO  
ESCRIBANO

En la Ciudad de San Luis, a los 30 días del mes de enero de 2003, entre la Provincia de SAN LUIS, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía y Producción, Contador Público Nacional CLAUDIO JAVIER POGGI, D.N.I. N° 16.530.110 constituyendo domicilio en 9 de Julio N° 934, de la Ciudad de San Luis (5700), por una parte, en adelante designado LA PROVINCIA Y EL BANCO SAN LUIS S.A - BANCO COMERCIAL MINORISTA, presentada en este acto por sus apoderados, Ingeniero GABRIEL ALBERTO COQUEUGNIOT, D.N.I. N° 11.576.018 y el Señor HÉCTOR DANIEL CECCHINI, D.N.I. N° 13.522.209, constituyendo domicilio en Rivadavia N° 699, Ciudad de San Luis (5700), por la otra parte, en adelante denominado EL BANCO, convienen lo siguiente:

**Capítulo 1. Antecedentes.**

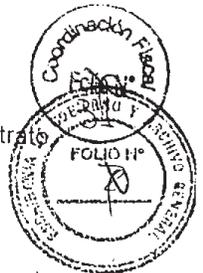
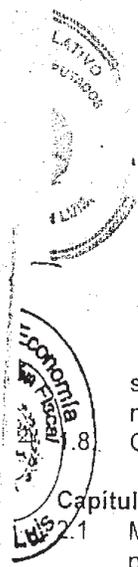
- 1.1. Mediante la Ley N° 5075 del año=1996 se aprobó el pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública Nacional e Internacional de la venta del derecho de preferencia para la suscripción de las acciones del BANCO SAN LUIS S.A.
- 1.2. El Decreto N° 1172-HyOP-(SEH)-96 aprobó y adjudicó la Licitación Pública para la venta del derecho de preferencia para la suscripción de las acciones del BANCO SAN LUIS S.A. a EXPRINTER BANCO S.A. homologando el contrato de compra y venta celebrado con fecha 15-07-1996.
- 1.3. Que por fusión del BANCO SAN LUIS S.A. y EXPRINTER BANCO S.A. surgió el BANCO SAN LUIS S.A. - BANCO COMERCIAL MINORISTA.
- 1.4. El Pliego de Bases y Condiciones contenía en su Anexo 1 un contrato de vinculación donde establecía por el término de diez años a partir de la Toma de Posesión, que el BANCO SAN LUIS S.A. actuaría como Agente Financiero de la Provincia, hecho que se llevo a cabo el 1 de agosto de 1996.
- 1.5. Que LA PROVINCIA recibió del EL BANCO nuevas propuestas de inversión en la Provincia y bonificación en sus comisiones a cambio de una ampliación del plazo contractual, habiendo evaluado LA PROVINCIA favorablemente dicha propuesta considerando que esa economía presupuestaria podría afectarse en su totalidad a los programas sociales.
- 1.6. El Senado y La Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionó la Ley N° 5365 autorizándose por su artículo 1 al Poder Ejecutivo Provincial, a prorrogar el plazo de vigencia del Contrato de Vinculación con el Agente Financiero del Gobierno Provincial, BANCO SAN LUIS S.A. - BANCO COMERCIAL MINORISTA, homologado por Decreto N° 1172-HyOP-(SEH)/96, por un plazo de hasta cinco (5) años contados a partir de la finalización del Contrato vigente.
- 1.7. En su artículo 2 la Ley N° 5365 dispone que la autorización a que hace referencia el artículo anterior, estará condicionada a la reducción por parte del Agente Financiero de su comisión mensual. Dicha reducción no podrá

*[Handwritten signatures]*

**ES COPIA**

*Podas Legislativas  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis*

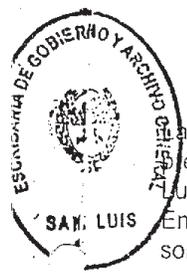
*[Signature]*  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



ser inferior al veinticinco por ciento (25%) de la vigente por contrato, manteniendo la totalidad de los servicios acordados. Que la Ley 5365 se promulga por Decreto N° 4938-MEyP-2002.

**Capítulo 2. -Bajo tales antecedentes, las partes convienen**

- 2.1. Modificar los artículos 2 y 4 del Contrato de Vinculación adaptándolos a lo pactado y autorizado por Ley N° 5365. En consecuencia queda convenido y acordado que el Contrato de Vinculación queda prorrogado por cinco (5) años más a partir de su vencimiento, que operaba el 01/08/2006, venciendo en consecuencia, el 01/08/2011.
- 2.2. Modificar el artículo 7, primer párrafo, acordándose que el precio abonar por los servicios que presta EL BANCO a LA PROVINCIA tendrán un veinticinco por ciento (25%) de bonificación. La vigencia de la bonificación será a partir del 01-01-03.
- 2.3. Modificar el artículo 5 agregándose a los servicios que actualmente presta EL BANCO una nueva sucursal que se abrirá en la localidad de La Punta durante el curso del año 2003 y la implementación de un banco móvil, montado en un vehículo, especialmente acondicionado para operar como tal, que realizará operaciones de pago de haberes y recepción de impuestos y servicios, en localidades que no disponen de Sucursal Bancaria, a propuesta del Banco y a satisfacción de la Provincia. Este último servicio se implementará durante el primer semestre del año 2003



Las partes acuerdan someter cualquier conflicto que se suscite con motivo de la presente, a la Jurisdicción de los Tribunales Provinciales competentes de San Luis.

En prueba de conformidad, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

*[Signature]*  
H. Coquegniot  
Gerente General

*[Signature]*  
H. B. Cochetini  
Aprobado

*[Signature]*  
Claudio J. Poggi  
Ministro de Economía  
y Producción

**ES COPIA**

CERTIFICO: Que la presente fotocopia, que consta de.....hojas, es copia fiel del original que para este acto he tenido a la vista, doy fe.

27 JUL 2004



*[Signature]*  
Poder Judicial  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

Dr. JORGE DEL CERRO  
ESCRIBANO

*[Signature]*  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



**x DECRETO N° 425-MEYP-2003**  
San Luis, 21 de Febrero de 2003

**VISTO:**  
El expediente N° 31253-2002 por el cual el Ministerio de Economía y Producción, trajo la incorporación en el ejercicio 2003, del crédito del presupuesto 2002, para atender gastos no liquidados al cierre del mismo y reapropiados en el corriente año de Servicios No Personales; y,

**CONSIDERANDO:**  
Que lo requerido se realiza a fin de regularizar asientos contables que dieron origen a su reapropiación debiendo tomarse los fondos necesarios del presupuesto ejercicio año 2002;

Que el monto de la reapropiación asciende a la suma de Pesos Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Catorce con Ochenta Centavos (\$ 634.314,80), según detalle obrante a fs. 133;

Que a fs. 133 va, ha intervenido la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia;

Que el presente caso se encuadra dentro de las disposiciones del artículo 41° de la Ley N° 5172;

Art.1°.- Ampliar la cuenta denominada "Reapropiaciones Gastos Ejercicio Año 2002- Ley 5172 - artículo 41°" por la suma de Pesos Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Catorce con Ochenta Centavos (\$ 634.314,80).

Incorporar en el Ejercicio Financiero 2003, el crédito del presupuesto del año 2002 para atender gastos no liquidados al cierre del mismo y reapropiados en el corriente año de las partidas que a continuación se detalla:

Ins. 7; Jur. 30; UE. 10; F.F. 1/01; Cat.P. 38; Proy. 01; Fin. 4; Fun. 50; Inc. 3; Ppal. 4; Parc. 9; Importe: 634.314,80

Incluir en la Programación Financiera del mes de febrero de 2003 las siguientes partidas presupuestarias:

Ins. 7; Jur. 30; UE. 10; F.F. 1/01; Cat.P. 38; Proy. 01; Fin. 4; Fun. 50; Inc. 3; Ppal. 4; Parc. 9; Importe: 634.314,80

**MARIA ALICIA LEMME**  
Claudio Javier Poggi

Monto: 9,79  
Ins. 1; Jur. 30; U.E. 13; F.F. 1.1.; C.Prog. 70; S.Prog. 02; A.E. -; I.P.P. 3.1.1;  
Monto: 46,54  
Ins. 1; Jur. 30; U.E. 13; F.F. 1.1.; C.Prog. 70; S.Prog. 04; A.E. -; I.P.P. 3.1.1;  
Monto: 2.523,64  
Ins. 1; Jur. 30; U.E. 13; F.F. 1.1.; C.Prog. 72; S.Prog. 02; A.E. -; I.P.P. 3.1.1;  
Monto: 2.026,09  
Ins. 1; Jur. 30; U.E. 13; F.F. 1.1.; C.Prog. 72; S.Prog. 03; A.E. -; I.P.P. 3.1.1;  
Monto: 49,42  
Ins. 2; Jur. 50; U.E. 01; F.F. 1.1.; C.Prog. 01; S.Prog. -; A.E. -; I.P.P. 3.1.1;  
Monto: 29.442,84

**MARIA ALICIA LEMME**  
Claudio Javier Poggi  
Graciela Corvalán

**x DECRETO N° 448-MEYP-2003**  
San Luis, 26 de Febrero de 2003

**VISTO:**  
El expediente N° 11.588-2003, por el cual la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, solicita la inclusión en la Programación Financiera del mes de febrero de diferentes partidas presupuestarias; y,

**CONSIDERANDO:**  
Que la inclusión solicitada es a efectos de poder cancelar la facturación de Edesal en tiempo y forma;

Que lo programado originalmente resultó insuficiente debido a una mayor facturación en determinados NIS;

Art.1°.- Incluir en la Programación Financiera del mes de febrero el gasto de las siguientes partidas presupuestarias:

Ins. 1; Jur. 30; U.E. 13; F.F. 1.1.; C.Prog. 65; S.Prog. 03; A.E. -; I.P.P. 3.1.1;  
Monto: 946,81

Ins. 1; Jur. 30; U.E. 13; F.F. 1.1.; C.Prog. 65; S.Prog. 05; A.E. -; I.P.P. 3.1.1;  
Monto: 2.886,89

Ins. 1; Jur. 30; U.E. 13; F.F. 3.1.1.; C.Prog. 65; S.Prog. 08; A.E. -; I.P.P. 3.1.1;  
Monto: 383,92

Ins. 1; Jur. 30; U.E. 13; F.F. 1.1.; C.Prog. 65; S.Prog. 09; A.E. -; I.P.P. 3.1.1;  
Monto: 21,93

Ins. 1; Jur. 30; U.E. 13; F.F. 3.16; C.Prog. 65; S.Prog. 10; A.E. -; I.P.P. 3.1.1;  
Monto: 4.629,28

Ins. 1; Jur. 30; U.E. 13; F.F. 1.1.; C.Prog. 66; S.Prog. 02; A.E. -; I.P.P. 3.1.1;  
Monto: 230,11

Ins. 1; Jur. 30; U.E. 13; F.F. 1.1.; C.Prog. 66; S.Prog. 04; A.E. -; I.P.P. 3.1.1;  
Monto: 7,83

Ins. 1; Jur. 30; U.E. 13; F.F. 1.1.; C.Prog. 66; S.Prog. 07; A.E. -; I.P.P. 3.1.1;  
Monto: 8,13

Ins. 1; Jur. 30; U.E. 13; F.F. 1.1.; C.Prog. 67; S.Prog. 03; A.E. -; I.P.P. 3.1.1;  
Monto: 6.241,79

Ins. 1; Jur. 30; U.E. 13; F.F. 1.1.; C.Prog. 67; S.Prog. 04; A.E. -; I.P.P. 3.1.1;  
Monto: 2.904,07

Ins. 1; Jur. 30; U.E. 13; F.F. 1.1.; C.Prog. 67; S.Prog. 05; A.E. -; I.P.P. 3.1.1;  
Monto: 708,77

Ins. 1; Jur. 30; U.E. 13; F.F. 1.1.; C.Prog. 67; S.Prog. 07; A.E. -; I.P.P. 3.1.1;  
Monto: 439,02

Ins. 1; Jur. 30; U.E. 13; F.F. 1.1.; C.Prog. 67; S.Prog. 08; A.E. -; I.P.P. 3.1.1;  
Monto: 1.652,47

Ins. 1; Jur. 30; U.E. 13; F.F. 1.1.; C.Prog. 67; S.Prog. 09; A.E. -; I.P.P. 3.1.1;  
Monto: 5.383,84

Ins. 1; Jur. 30; U.E. 13; F.F. 1.1.; C.Prog. 68; S.Prog. 02; A.E. -; I.P.P. 3.1.1;  
Monto: 208,06

Ins. 1; Jur. 30; U.E. 13; F.F. 1.1.; C.Prog. 69; S.Prog. 03; A.E. -; I.P.P. 3.1.1;  
Monto: 272,18

Ins. 1; Jur. 30; U.E. 13; F.F. 1.1.; C.Prog. 70; S.Prog. 01; A.E. -; I.P.P. 3.1.1;

**x DECRETO N° 464-MEYP-2003**  
San Luis, 26 de Febrero de 2003

Art.1°.- Aceptar, a partir del 01 de febrero de 2003, la renuncia presentada por la agente Lemanich, Fanny Isabel, DNI. N° 4.463.911 - grado 2, planta permanente del Ministerio de Acción Social, por haberse acogido a los beneficios jubilatorios.-  
Notificar a la Interesada por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo.-

**MARIA ALICIA LEMME**  
Claudio Javier Poggi  
Stella Marie R. de Catalfamo

**x DECRETO N° 466-MEYP-2003**  
San Luis, 26 de Febrero de 2003

**VISTO:**  
El expediente N° 97685-2002, por el cual el Ministerio de Economía y Producción tramita la modificación del Contrato de Vinculación con el Banco San Luis S.A.- Banco Comercial Minorista; y,

**CONSIDERANDO:**  
Que en el art. 1° de la Ley N° 5365 se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar el plazo de vigencia del contrato de vinculación con el Agente Financiero del Gobierno Provincial, Banco San Luis S.A.- Banco Comercial Minorista;

Que en el artículo 2° de la Ley 5365 se establece que la prórroga del plazo de vigencia del contrato de vinculación estará condicionada a la reducción como mínimo de un 25% (veinticinco) de la comisión mensual vigente por contrato con mantenimiento de la totalidad de los servicios;

Que el artículo 3° de la Ley establece que las economías que surjan por la aplicación de la Ley se afectarán presupuestariamente a programas sociales;

Que a fojas 28 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia;

Que a fojas 29 ha tomado vista Fiscalía de Estado, quien señala que se puede proceder a la suscripción del Convenio de Modificación de Contrato de Vinculación según Ley N° 5365;

Art.1°.- Homologar el Convenio de Modificación del Contrato de Vinculación según Ley N° 5365, suscripto entre la Provincia de San Luis, representada por el Señor Ministro Secretario de Economía y Producción, C.P.N. Claudio Javier Poggi, DNI. N° 16.530.110 y el Banco San Luis S.A. - Banco Comercial Minorista, representado por sus apoderados Ing. Gabriel Alberto Coqueugniot, DNI. N° 11.576.048 y el señor Héctor Daniel Ceccehini, DNI. N° 13.522.209, el cual obra a fojas 30/31 del expediente N° 97685-2002.

**MARIA ALICIA LEMME**  
Claudio Javier Poggi

**x DECRETO N° 470-MEYP-2003**  
San Luis, 27 de Febrero de 2003

Art.1°.- Homologar en todas sus partes el Convenio de Adhesión a la Ley N° 5313 de Pasividad Voluntaria Anticipada, suscripto entre el señor Baudry, Juan Carlos, D.N.I. N° 6.807.424, cargo Grado 0- Planta Permanente- Programa de Planificación Turística, Difusión y Organización de Eventos, dependiente de la Secretaría de Estado de Turismo y Deporte y la señora Coordinadora de Recursos Humanos en representación del Poder Ejecutivo Provincial.-  
Notificar a Fiscalía de Estado.-

**MARIA ALICIA LEMME**  
Claudio Javier Poggi  
Eduardo Daniel Saad

**COPIA**

*Podas*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

*Juan Fernando Verges*  
Esc. **JUAN BERNARDO VERGES**  
Secretario Legislativo  
H/ Senado Prov. de San Luis



*Poder Legislativo*  
*H. Senado de la Provincia de San Luis*  
*Secretaría Legislativa*

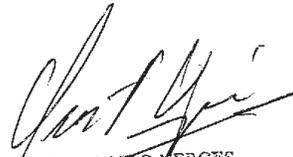
SAN LUIS, 4 de Agosto de 2.004.-

Al Sr. Presidente de la  
Honorable Cámara de Diputados  
**Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**  
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N°5663 . Sancionada en Sesión del día 4 de Agosto de 2.004, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-

aeo

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

  
*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
BLANCA RENEK PEREYRA  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

NOTA N° 476 -HCS-2004.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS  
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA  
Fecha: 11/08/2004 Hora: 11:40  
Fojas: 15 folios   
FIRMA

Secretaría Legis. - Fece 101  
N° Int. 442 F 156 Ent. 11/08/04  
Destino: A Concursante  
Salló: / / Volvió / /  
Archivo: \_\_\_\_\_  
  
Firma

DECRETO N° 3521 -MC-2004

SAN LUIS, 9 AGO 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5663; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 5382, se dispuso la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia de San Luis;

Que de dicho contexto surge la necesidad de adecuar las normativas a los tiempos de cambio, con el fin de ratificar la plena vigencia de los principios de legalidad y seguridad jurídica;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

Art.1°.-Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5663.-

Art.2°.-El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Capital.-

Art.3°.-Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

Control:  
Cepal





# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

PROGRAMA LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO  
OFICINA BOLETIN OFICIAL  
Casa de Gobierno - 9 de Julio 934 - San Luis  
Tel. (02652) 431141 - Email: boletin@sanluis.gov.ar

APARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Reg. Nac. Propiedad Intelectual N° 25686

**DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° 880**  
Art. 1° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones  
Venta de ejemplares  
Dirección Provincial de Ingresos Públicos  
Pedernera e Ituzaingó - 5700 - San Luis

AÑO LXXIX

SAN LUIS, LUNES 16 DE AGOSTO DE 2004

N° 12.687

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNADOR

Dr. Alberto José Rodríguez Saá

#### VICE GOBERNADOR

Sra. Blanca René Poreyra

#### MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Sr. Sergio Gustavo Freixes

#### VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Dr. Eduardo Segundo Allende

#### MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL

C.P.N. Alberto José Pérez

#### VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL

C.P.N. Lucía Teresa Nigra

#### MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO

Prof. Gilda Liliana Bartolucci

#### VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO

Lic. Graciela Corvalán

#### MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO

Lic. Eduardo Jorge Gomina

#### VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO

Arq. Vilma Teresa Carosilla

#### FISCAL DE ESTADO

Dr. Mario Ernesto Alonso

#### FISCAL DE ESTADO-ADJUTOR

Dr. Fernando Oscar Estrada

#### PROGRAMA DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, CULTO Y SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

#### PROGRAMA SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL

Comisario (R) Marjío Alfredo Barlos

#### PROGRAMA LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO

Sra. Silvia Sosa Araujo

#### PROGRAMA ASISTENCIA GENERAL DE LA GOBERNACION Y CONTROL DE GESTION

Sra. Zulema Esther Rodríguez Saá

#### PROGRAMA TRANSPORTE

Sr. Rofolfo Juvenal Luque

#### PROGRAMA DESARROLLO DE NUEVOS MUNICIPIOS

### PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES CON LOS MUNICIPIOS

Dr. Fernando Federico Quiroga

### PROGRAMA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y DEFENSA CIVIL

Sra. Olga Beatriz Alagia

### UNIDAD DE COOPERACION ECONOMICA

a/c Lic. María Celia Sánchez

### PROGRAMA DE PRESUPUESTO PUBLICO Y CONTROL FINANCIERO

### PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DE LOS RECURSOS

### PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DEL GASTO PUBLICO

C.P.N. José María Emer

### PROGRAMA COMPRAS Y CONTRATACIONES, CONTROL DE FONDOS ESPECIFICOS- ENTES Y PROGRAMAS RESIDUALES

Sr. Luis Omar Casazza

### PROGRAMA GENERACION Y FOMENTO DE RECURSOS ECONOMICOS

Lic. María Celia Sánchez

### PROGRAMA CAPITAL HUMANO Y GESTION PREVISIONAL

Dr. Marcelo David Sosa

### PROGRAMA CULTURA, EDUCACION, DEPORTE Y JUVENTUD

Prof. Ana María Abralim

### PROGRAMA EDUCACION SUPERIOR

Sr. Luis Manuel Marrero

### PROGRAMA VIVIENDA

Dr. Sergio Alvarez

### PROGRAMA DE LA PRODUCCION

Lic. Graciela Concepción Mazzarino

### PROGRAMA COMUNICACION Y TECNOLOGIAS

Lic. María Paulina Calderón

### PROGRAMA INFRAESTRUCTURA

Arq. Patricia Daniela Perkman

### PROGRAMA TURISMO

Sr. Héctor Alejandro Gómez

### PROGRAMA INCLUSION SOCIAL

Sra. Karime Elba Raed

### PROGRAMA SALUD

Lic. Ofelia Elisa Muñoz

### PROGRAMA DE FAMILIA SOLIDARIA Y DEMANDA SOCIAL ESPONTANEA

### SUMARIO

- 1-2 Legislativas
- 2-11 Administrativas - Decretos Sintetizados - Ministerio del Progreso - Ministerio de la Cultura del Trabajo - Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales
- 12 Municipalidad de Unión - Ordenanzas
- 12-13 Municipalidad de Villa Mercedes - Ordenanzas
- 13-14 Asambleas
- 14 Licitaciones
- 14-15 Comerciales
- 15-16 Sección Judiciales - Edictos
- 16 Sección Minas

### LEGISLATIVAS

#### LEY N° 5663 EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar el plazo de vigencia del contrato de vinculación con el Agente Financiero del Gobierno Provincial, Banco Banex SA - Banco Comercial Minorista, homologado por Decreto N° 1172-HyOP(SEH)-96, por un plazo de hasta CINCO (5) años contados a partir de la finalización del contrato vigente.-

ARTICULO 2°.- La autorización a que hace referencia el Artículo anterior estará condicionada a la reducción, por parte del Agente Financiero, de su comisión mensual. Dicha reducción no podrá ser inferior al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la vigente por contrato, manteniendo la totalidad de los

H. CAMARA DE DIPUTADOS  
ARCHIVO  
Biblio N°..... Año.....



servicios acordados.-

ARTICULO 3º.- Las economías que surjan del Artículo Segundo se afectarán presupuestariamente a programas sociales.-

ARTICULO 4º.- El Poder Ejecutivo elevará a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores la documentación que surja del cumplimiento de la presente Ley para su conocimiento dentro de los DIEZ (10) días de homologado lo actuado por Decreto del Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 5º.- Deróguese la Ley Nº 5365.-  
 ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-  
 RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a cuatro días del mes de Agosto del año dos mil cuatro.-

**BLANCA RENEE PEREYRA**  
 Pres. -Hon.Cám.Sen.  
**Juan Fernando Vergés**  
 Sec. Leg.-Hon.Cám.Sen.  
**CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**  
 Pres. -Hon.Cám.Dip.  
**José Nicolás Martínez**  
 Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

**DECRETO Nº 3521-MC-2004**  
 San Luis, 9 de Agosto de 2004

**VISTO:**  
 La Sanción Legislativa Nº 5663; y,  
**CONSIDERANDO:**  
 Que por Ley Provincial Nº 5382, se dispuso la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia de San Luis;  
 Que de dicho contexto surge la necesidad de adecuar las normativas a los tiempos de cambio, con el fin de ratificar la plena vigencia de los principios de legalidad y seguridad jurídica;

Por ello y en uso de sus atribuciones,  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5663.-

Art.2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Capital.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
 Alberto José Pérez

**LEY Nº 5668**  
**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Declárese a la Ciudad de Justo Daract, Departamento Gral. Pedernera como "Capital Provincial del Tango".-

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo deberá asignar un edificio público, sede de la Orquesta Provincial de Tango y de las actividades culturales que se realicen en consecuencia.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-  
 RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a cuatro días del mes de Agosto del año dos mil cuatro.-

**BLANCA RENEE PEREYRA**  
 Pres. -Hon.Cám.Sen.  
**Juan Fernando Vergés**  
 Sec. Leg.-Hon.Cám.Sen.  
**CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**  
 Pres. -Hon.Cám.Dip.  
**José Nicolás Martínez**  
 Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

**DECRETO Nº 3522-MLYRI-2004**  
 San Luis, 9 de Agosto de 2004

**VISTO:**  
 La Sanción Legislativa Nº 5666; y,  
**CONSIDERANDO:**  
 Que el tango ocupa un lugar privilegiado en la representatividad de nuestra

Provincia;

Que si bien, se lo reconoce como una danza y una música cambiante, éste además contiene un lenguaje particular -el lunfardo- usos y costumbres determinados, que caracterizan a cada región;

Que mientras las danzas se apoyan en el ritmo, el Tango lo hace en la melodía, siendo reconocidas por nuestra historia y llenándonos de orgullo, pudiéndose decir que nació como una danza improvisada;

Que la Localidad de Justo Daract, ha sido homenajeada por importantes personajes;

Que el Gobierno de la Provincia, rinde homenaje a esta Localidad declarándola "Capital Provincial del Tango", ya que no solo nos honra con la música sino también con la idiosincrasia de la historia de un pueblo puntano;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5666.-

Art.2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
 Sergio Gustavo Freixes

**ADMINISTRATIVAS**

**DECRETOS SINTETIZADOS**

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Art. 1º del Decreto Nº 1379 - G-82

**MINISTERIO DEL PROGRESO**

**DECRETO Nº 2529-MP-2004**  
 San Luis, 18 de Junio de 2004

**VISTO**

El Expediente Nº 0000-2004-009575, por el cual el Programa Vivienda del Ministerio del Progreso solicita autorización para contratar servicio de transporte de pasajeros a fin de trasladar al personal encargado de realizar el Relevamiento Provincial de Viviendas; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 obra informe del Programa Vivienda del cual surge que el relevamiento de referencia se realizará durante los meses de abril, mayo, junio y julio del corriente año;

Que a fs. se adjunta el listado del personal del Programa Vivienda que llevará a cabo dicho relevamiento;

Que a fs. 3/4, 5/6 y 7/8 respectivamente, se adjuntan las cotizaciones presentadas por las empresas Dasso Viajes de Juan José Dasso, Gimatur Empresa de Viajes y Turismo y Los Halcones de José Luis Romero;

Que a fs. 16 se encuentra la correspondiente autorización del gasto;

Que a fs. 11 se encuentra el comprobante de imputación preventiva;

Que a fs. 22 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia y a fs. 23 hizo lo propio Fiscalía de Estado, aconsejando encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el artículo 103º inc. f) de la Ley Nº 5172 y Decreto Reglamentario Nº 819/00;

Que el presente caso se debe exceptuar de las disposiciones establecidas en el artículo 1º del Decreto Nº 112-MC-2004;

Art. 1º.- Exceptuar el presente caso de las disposiciones establecidas en el artículo 1º del Decreto Nº 112-MC-2004.

Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el artículo 103º, inc. f) de la ley Nº 5172 y Decreto Reglamentario Nº 819/00.

Autorizar al Programa Vivienda del Ministerio del Progreso a contratar el servicio de la empresa de transporte de pasajeros Dasso Viajes de Juan José Dasso, durante los meses de abril, mayo, junio, y julio del corriente año.

Imputar el gasto de Pesos Diez Mil Quinientos Ochenta (\$ 10.580,00) a la siguiente partida del presupuesto vigente:

